# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.288 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 7 de Junio de 1935

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual | " 2.30 |
| Subscripción trimestral | " 6.50 |
| Subscripción semestral | " 12.50 |
| Subscripción anual | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Producido por el Boletín Oficial en el día 6 de junio de 1935

| | |
|---|---|
| Por avisos varios | 980.— |
| " marcas | 440.— |
| " adicional de marcas | 66.— |
| " suscripciones | 109.40 |
| " venta de boletines y folletos | 26.10 |
| Total | 1.621.50 |

R. M. Garzón
Director

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes | 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia | 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719 | 0.50 |
| Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio | 0.30 |
| Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal | 0.50 |

## SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio del Interior



### Ministerio de Guerra



### Ministerio de Agricultura



### Ministerio de Obras Públicas



## Resoluciones de Reparticiones



## Crónica Administrativa

### Ministerio de Hacienda



### Licitaciones del día—



## Avisos

### Sociedades Anónimas—

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Correos y Telégrafos. — Los ferrocarriles no podrán realizar servicios telegráficos para el público.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

60.286. — Exp. 1-C-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se fijen normas sobre los servicios telegráficos que se realizan por las empresas de los ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que por la naturaleza de los servicios públicos de comunicaciones telegráficas y los intereses afectados a ellos constituyen una función propia del Estado que únicamente por circunstancias especiales y ante la imposibilidad de cumplirlos puede otorgarse permiso para su ejecución a particulares o empresas;

2.° — Que esos servicios exteriorizan facultades y poderes que en manera alguna deben considerarse delegados ni siquiera disminuídos por autorizaciones limitadas y precarias dados a empresas o particulares porque cuando el Estado obra como poder público y en ejercicio de facultades de soberanía no puede oponérsele ningún derecho adquirido que limite sus actos de imperio;

3.° — Que tratándose de poderes constitucionales ninguna restricción o traba puede derivarse de opiniones individuales de legisladores emitidas al discutirse la ley de telégrafos;

4.° — Que dentro de la doctrina establecida por la Corte Suprema de la Nación y asesores del poder ejecutivo las autorizaciones otorgadas para realizar servicios públicos deben interpretarse restrictiva y estrictamente y coordinarse con la finalidad de la empresa que en este caso es organizar servicios de ferrocarriles. Véase fallos de la Corte del tomo 149, pág. 223, tomo 105, pág. 30 y dictamen del Procurador del Tesoro, Guillermo Torres de 3 de mayo de 1907;

5.° — Que no es concebible ni admisible que los telégrafos de los ferrocarriles construídos como inherentes al buen servicio de éstos y para su uso puedan hacer competencia al telégrafo nacional y realizar comunicaciones que escapen al control del gobierno federal y al imperio de las disposiciones de la ley de telégrafos transmitiendo a su arbitrio comunicaciones que puedan afectar la seguridad, el interés general o el buen nombre y crédito del Estado;

6.° — Que dentro de un lógico criterio administrativo únicamente en los casos en que no exista líneas del telégrafo de la Nación, en el lugar de la expedición o en el del recorrido puede autorizarse el servicio para facilidad del público siempre sujeto a las leyes generales y con la obligación de parte de las empresas transmisoras de pasar las copias a la Dirección General de Correos y Telégrafos (Doctrina del citado dictamen del Procurador del Tesoro, doctor Guillermo Torres, adoptada como resolución del poder ejecutivo);

Por estas consideraciones y en ejercicio de la facultad establecida en el inciso 2.° del artículo 86 de la Constitución,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Las líneas telegráficas de los ferrocarriles sólo podrán realizar servicios telegráficos para el público en los siguientes casos:

a) Cuando no exista en la localidad en que se inicie la comunicación o en el lugar de destino, oficinas del Telégrafo de la Nación.
b) Cuando para llegar al lugar de destino sea forzoso la trasmisión por líneas de los ferrocarriles por inexistencia del telégrafo nacional.
c) En todos aquellos casos en que por destrucción o interrupción de las líneas telegráficas de la Nación quede como único medio de comunicación telegráfica la de los ferrocarriles.
d) En situaciones imprevistas o especiales en que por razones de interés público se les autorice temporariamente y con carácter precario para realizar ese servicio.

Art. 2.° — Las disposiciones reglamentarias vigentes en el servicio público de las líneas telegráficas de la Nación, tendrán igualmente imperio en los telégrafos de los ferrocarriles cuando se efectúen servicios públicos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

## Ministerio de Guerra

**Retiro**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

55.572. — 165. — Visto el expediente letra Z, N.° 84|34 (R. 20), (Z. N.° 39.383|34, D. G. P.), iniciado por el Ayudante Armero asimilado a Sargento Andrés Lucio Zamorano, en el que solicita su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7 y 8 del Capítulo II y artículo 13 del Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanzan a un total de veinticinco años, diez meses y veintitrés días (25 años, 10 meses y 23 días), según el siguiente cómputo: quince años y dos meses (15 años y 2 meses) de servicios simples, dos años, dos meses y quince días (2 años, 2 meses y 15 días) por abono de campaña y ocho años, seis meses y ocho días (8 años, 6 meses y 8 días) de servicios civiles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 5 de diciembre de 1934, al Ayudante Armero asimilado a Sargento, Andrés Lucio Zamorano (C. 1894, M. 3.962.954, D. M. 64), del Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

**Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Hospital Militar Central.**

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

55.653. — 166. — Visto este expediente (H. 391, corresponde 1, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación el presupuesto presentado por el empresario señor Carlos Vicente Augustoni, para la refección de la Sala III del Hospital Militar Central y recaba la autorización correspondiente para encomendar al citado empresario la ejecución de los trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por el empresario señor Carlos Vicente Augustoni, para la refección de la Sala III del Hospital Militar Central, cuyo importe asciende a la suma de $ 4.197,73 m|n. (cuatro mil ciento noventa y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para encomendar al empresario señor Carlos Vicente Augustoni, la ejecución de los referidos trabajos por el monto ya expresado.

Art. 3.° — La suma de $ 4.197,73 m|n. (cuatro mil ciento noventa y siete pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), importe de la refección autorizada, se imputará a la correspondiente partida del Plan de Trabajos Públicos para el año 1935.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

## Ministerio de Agricultura

**Decreto disponiendo se reintegre al señor Marcelino Medina, la suma de pesos 18.50 moneda nacional que abonara oportunamente al solicitar a la Dirección de Ganadería, la adquisición de embriones de pejerrey, que no fueron provistos.**

**Orden de pago N.° 245**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

13379. — 80. — Visto las presentes actuaciones (Exp. N.° 30.633|934), atento lo manifestado por las Direcciones de Ganadería y de Administración del Ministerio de Agricultura, respectivamente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.°- El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se reintegre al señor Marcelino Medina, la suma de diez y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 18.50 m|n.) moneda nacional, que abonara oportunamente al solicitar a la Dirección de Ganadería la adquisición de embriones de pejerrey, que no fueron provistos.

Art. 2.° — Impútese en la forma que seguidamente se detalla: A la cuenta "Recaudaciones Año 1934 - Varios y Multas - Dirección de Ganadería", la suma de tres pesos con cincuenta centavos ($ 3.50 m|n.) moneda nacional, y a la cuenta especial "Artículo 102 Apartado C. 10 Establecimientos de agricultura, enseñanza agrícola, ganadería, piscicultura", el resto, o sea la suma de quince pesos ($ 15.— m|n.) moneda nacional.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Decreto designando Clasificadoras de Semillas en la Dirección de Sanidad Vegetal.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

55059. — 81. — Habiéndose creado en la ley de presupuesto del corriente año, diez (10) puestos de Ayudante 1.° (Clasificadoras de Semillas), y siendo necesario confirmar en los mismos al personal técnico que presta ese servicio, según resolución de fechas 13 de marzo, 19 de abril y 2 de mayo ppdos., con imputación a la Junta Reguladora de Granos;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: a contar del 1.° de enero de 1935, en el Inciso 4.°, Item 1, en los cargos de Ayudante 1.° (Clase 24), Clasificadoras de Semillas, a las señoritas Susana Bertero, Beatriz Sirombra, Gabriela Bourgeois, Juana Clericó, Ismael Elvira Casadella, Ana María Morfés, Josefina Amann Recalde, Teresa Panizza, Elisa Lecaroz Varela y señora Catalina B. de Aluz Morales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Decreto designando en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, Auxiliar 3.°, en reemplazo del Agr. don Manuel E. Vera, que pasó a otro puesto, al actual Auxiliar 5.° de la misma, Ing. Agr. y Fitopatólogo, don León Grodsinsky.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

55214. — 84. — Habiendo sido designado en la División de Contralor de la Producción Frutícola, el Agr. don Manuel E. Vera,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a contar del 1.° de enero de 1935, en el Inciso 5.°, Item 1, Auxiliar 3.° (Clase 16), en reemplazo del Agr. don Manuel E. Vera, que pasó a otro puesto, al actual Auxiliar 5.°, (Clase 18), del Inciso 4.°, Item 1, Ing. Agr. y Fitopatólogo, don León Grodsinsky, Clase 1908, D. M. 1, Matrícula 36.733, quien desempeñará funciones de Segundo Jefe de la División de Fitopatología, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir cuatro ganchos Triplex, con destino al Yacimiento de Comodoro Rivadavia.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

55.225. — 86. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 97.812-1935), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de cuatro ganchos Triplex, para levantar cargas hasta 270.000 kilos,

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de marca determinada, fabricadas exclusivamente por la firma Byron Jackson C.° de Norte América;

Que la ley orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA.

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adquirir cuatro ganchos Triplex, para levantar cargas hasta 270.000 kilos, tipo 300 abierto, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

**Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir cinco mil tambores estañados interiormente, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
55.226. — 87. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 97.811-1935), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para adquirir directamente cinco mil tambores forma barril, estañados interiormente, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata, para el envasamiento de productos livianos,
CONSIDERANDO:
Que por licitación pública N.° 2671, se llamó a concurso de precios para la provisión de cinco mil tambores estañados interiormente;
Que por razones de orden técnico se eliminaron tres de las cuatro ofertas recibidas, motivo por el cual se procedió a la anulación de dicha licitación;
Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, correspondería llamar nuevamente a licitación pública, procedimiento éste que en el caso presente representaría una demora perjudicial para el transporte de los productos livianos que debe realizarse, y que es reclamado con urgencia;
Que la ley orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir en forma directa cinco mil tambores estañados interiormente, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata, para el envasamiento de productos livianos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.
JUSTO
Luis Duhau

**Modificando designaciones de personal**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
55.227. — 88. — Vistos los respectivos expedientes, sobre rectificaciones de decretos relativos a empleados del Departamento de Agricultura,
*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase en la forma que se indica a continuación, las designaciones de los siguientes empleados dependientes de la Dirección de Agricultura: Auxiliar 3.°, señor Eduardo A. Kretsman, debe ser: señor Eduardo A. Kretschmar; de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Auxiliar 8.°, señor Lionel Vera Ordoqui, debe ser: señor Lionel Vera, debiendo considerarse extendidos en la misma forma los anteriores nombramientos del referido empleado; de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, Auxiliar Mayor, señor Isidro Viñas Urquiza, debe ser: señor Isidro Eduardo Viñas Urquiza; Auxiliar 3.°, señor Juan B. Fálcone, debe ser: señor Juan Bautista Falcone; Auxiliares 8os., señor Juan C. Paz, debe ser: señor Juan Carlos Paz; y señorita Emma B. Canero, debe ser: señorita Emma B. Canedo; Ayudantes 1os., señor Pío Alvarez, debe ser: señor Francisco Pío Alvarez; y Alberto Young, debe ser: señor Alberto Yung; de la Dirección de Ganadería, Oficiales 8os., doctor Tomás R. García, debe ser doctor Tomás Ramón García, debiendo considerarse extendidos en la misma forma los anteriores nombramientos hechos a favor del referido empleado; y doctor Santiago Bartolucci, debe ser: doctor Santiago Bortolussi; Ayudante 1.°, señor Hilario Betancourt, debe ser: señor Hilario Betancor; Ayudante 4.°, señor Jorge Germinagni, debe ser: señor Jorge Gemignani; de la Dirección de Administración, Auxiliar 3.°, señor José M. Giuffré, debe ser: señor José Giuffré; de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Ayudantes 1os., señoritas Luisa Ferrero, debe ser Luisa Clara Francisca Ferrero; y Rosa Ferrero, debe ser: Rosa Carolina Alejandra Ferrero; Ayudante 4.°, señor Félix Medina, debe ser: señor José Félix Medina; de la Dirección de Minas y Geología, Ayudante 1.°, señor Miguel Coconnier, debe ser: Miguel Coconier; de la Dirección de Patentes y Marcas, Auxiliar principal, señorita Esther E. Bachofen, debe ser: señora Esther E. Bachofen de Mestorino.
Art. 2.° — Modifícase el Decreto de fecha 29 de diciembre de 1934 (Decreto número 54.021), en cuanto se refiere al motivo de la aceptación de renuncia del Auxiliar mayor de la Dirección de Ganadería, doctor Julio J. Stella, la que deberá considerarse aceptada por razones particulares, siendo el que se ausenta del país, en misión oficial, el Jefe de la Asesoría Económica de la citada dependencia, doctor Anselmo Viacava, según lo establece el Acuerdo de Ministros del 10 de enero en curso.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
Luis Duhau

**Decreto designando Oficial 9.° de la Dirección de Agricultura, en lugar del Ing. Agr. Alberto Coroleu, que pasó a otro puesto, al actual Auxiliar Mayor de la Dirección de Sanidad Vegetal, Agr. Guillermo A. Kreibohm de la Vega.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.
55.284. — 89. — Habiendo sido designado en la División de Contralor de la Producción Frutícola el Ingeniero Agrónomo don Alberto Coroleu,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, a contar del 1.° de enero de 1935, en el inciso 3.°, ítem 1, Oficial 9.° (clase 11), en lugar del Ing. Arg. don Alberto Coroleu, que pasó a otro puesto, al actual Auxiliar Mayor (clase 12), del inciso 4.°, ítem 1, Agr. don Guillermo A. Kreibohm de la Vega, clase 1893, D. M. 57, matrícula 877, quien desempeña actualmente funciones de Director de la Estación Experimental de Presidente Roque Sáenz Peña.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
Luis Duhau

**Acuerdo, aprobando licitaciones privadas contratación seguro obrero para Dep. Fiscales de Alm. de Cereales y Lino.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.
55.402. — 90. — Expte. 10.447-1934. — Visto el presente expediente, en el cual los Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino del Departamento de Agricultura, solicita autorización para contratar por el término de seis (6) meses un seguro colectivo que cubra los riesgos por accidentes al personal obrero y administrativo que trabaja en los mismos; atento las informaciones producidas, lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación, y
CONSIDERANDO:
Que en virtud de haberse requerido con urgencia la contratación de este seguro y no habiendo tiempo material desde que se formuló el pedido a fin de cumplir la tramitación que exige el remate público para la fecha en la cual debía empezar a regir dicho contrato, se prescindió de dicho requisito, efectuándose dos concursos privados de precios;
Que no obstante haberse invitado a todas las casas detalladas a fojas 6, a los dos concursos de referencia, sólo se presentó la Compañía Italo Argentina de Seguros Generales "Roma", que ha tenido a su cargo desde época anterior el mencionado seguro y que lo ofrece actualmente en la suma de $ 4.104,50 moneda nacional, incluyendo los gastos de pólizas, impuestos y sellos;
Por estas consideraciones, y atento lo determinado por el artículo 33, inciso 3.° de la Ley número 428,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura a que se refieren los considerandos del presente Acuerdo, y autorízase a la Administración de los Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino, para contratar con la Compañía Italo Argentina de Seguros Generales "Roma", un seguro colectivo por el término de seis (6) meses, a contar del 1.° de enero de 1935 hasta el 30 de junio del mismo año, sobre la base de un capital de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.— m|n.) moneda nacional, de sueldos y jornales al precio de $ 80.— moneda nacional por cada $ 1.000.— moneda nacional a invertirse, de conformidad a su propuesta.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del citado Departamento dispondrá la liquidación y pago a favor de la Cía. Italo Argentina de Seguros Generales "Roma" de la suma de cuatro mil ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.104,50 m|n.), correspondiente al importe del seguro de referencia, incluso los impuestos respectivos, con imputación a la cuenta especial "Depósitos Fiscales para Almacenamiento de Cereales y Lino - 1935".
Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, y, a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.
JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Manuel de Yriondo.

**Mandando iniciar acciones contra el señor Andrés Anqui, T. del Río Negro**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
55.217. — 91. — Expte. 91.456-934. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Andrés Anqui, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 1.082,60 moneda nacional que adeuda el nombrado, por la ocupación de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua a, lote 9, Sección VII, de la Zona de Fomento del Territorio de Río Negro;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectiva la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo solicitado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, de acuerdo con el Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don Andrés Anqui, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil ochenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.082,60 m|n.) que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 12.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
Luis Duhau

**Mandando iniciar acciones contra don Alberto Monsalve, T. de Santa Cruz**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
55.218. — 92. — Expte. 103.754-1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita, se deduzca acción judicial contra don Alberto Monsalve, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 1.502,73 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote número 24, Fracción A, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, y reposición de sellos;
Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectiva dicha suma, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra don Alberto Monsalve, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil quinientos dos pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.502,73 moneda nacional), que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 72.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
Luis Duhau

**Mandando iniciar acciones contra don Manuel Abal, T. del Río Negro**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
55.219. — 93. — Expte. 94.788-934. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Manuel Abal, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 1.464,57 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua a, del lote 51, Sección VII, Zona de Influencia del Territorio de Río Negro;
Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectiva la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don Manuel Abal, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.464,57 m|n.), que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 29.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
JUSTO
Luis Duhau

**Mandando iniciar acciones contra don Segundo Pelliza, T. del Río Negro**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.
55.220. — 94. — Expte. 97.593-1934. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Segundo Pelliza, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 34,07 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupa-

ción de tierra fiscal en la Colonia "El Cuy", en el Territorio del Río Negro, y gastos de protesto;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectiva la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, de acuerdo con el Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio del Río Negro, para que inicie contra don Segundo Pelliza, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de treinta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional ($ 34,07 m|n.), que adeuda por el concepto expresado en la notificación de fojas 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Mandando iniciar acciones contra don José Quilaleo, T. del Río Negro**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

55.221. — 95. — Expte. 97.472-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Quilaleo, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 124,47 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de la tierra fiscal de la Colonia "El Cuy", en el Territorio del Río Negro, y gastos de protesto;

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectiva la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, de acuerdo con el Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don José Quilaleo, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veinticuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 124,47 m|n.), que adeuda por el concepto expresado en la notificación de fojas 3.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Mandando iniciar acciones contra don Barbosa Manquilef, T. del Río Negro.**

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

55.222. — 96. — Expte. 94.787-1934. —Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Barbosa Manquilef, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 3.621,46 moneda nacional, que adeuda el nombrado por la ocupación de la superficie 5.625 hectáreas, ubicada en la legua b, del lote 61, legua a, del lote 72, y parte Este de la legua b, del lote 73 de la Sección VII de la Zona de Fomento del Territorio de Río Negro.

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectiva la suma reclamada, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, de acuerdo con el Decreto número 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado de la jurisdicción correspondiente del Territorio de Río Negro, para que inicie contra don Barbosa Manquilef, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de tres mil seiscientos veintiún pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.621,46 m|n.), que adeuda por el concepto expresado en las liquidaciones de fojas 29 y 35.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Título de propiedad a favor de Hipólito Marcial Rojas, T. de Formosa**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.448. — 97. — Expte. 95.321-934. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de julio de 1927 (fojas 5 vuelta), se concedió en venta a don Hipólito Marcial Rojas, la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana 102 del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, con una superficie total de 1.250 metros cuadrados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Hipólito Marcial Rojas, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar c, de la manzana 102 del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, con una superficie total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Título de propiedad a favor de Antonio Guastavino, T. de Santa Cruz**

Buenos Aires. Enero 30 de 1935.

55.449. — 98. — Expte. 103.018-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de marzo de 1929, ratificada por la de 3 de diciembre de 1934 (fojas 32 y 53), se concedió en venta a don Antonio Guastavino, el solar a, de la manzana 73 del Ensanche del Pueblo "Puerto Deseado", en el Territorio de Santa Cruz, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, y en lo que respecta a la falta de construcción del accesorio pozo, puede eximírsele, en razón de no existir agua potable en ese pueblo, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Antonio Guastavino, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar a, de la manzana 73 del Ensanche del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Título de propiedad a favor de Andrés Bucic, T. de Santa Cruz**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.450. — 99. — Expte. 101.432-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 4 de mayo de 1923 (fojas 45), se concedió en venta al señor Andrés Bucic, la mitad Sud-Este del solar a, de la manzana número 121, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, con una superficie de 1.250 m.², de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Andrés Bucic, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar a, de la manzana número 121, del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metro cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Título de propiedad a favor de Esteban Liñón, T. de T. del Fuego**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.451. — 100. — Expte. 90.967-933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de marzo de 1934 (fojas 92), se concedió en venta a don Esteban Liñón, la fracción Este de 10 x 40 metros, del solar 1, manzana número 13 del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Esteban Liñón, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este, compuesta de diez metros por cuarenta metros del solar 1, manzana número 13, del Pueblo Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Título de propiedad a favor de Salomón Bunader, T. de T. del Fuego**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.452. — 101. — Expte. 94.820-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de diciembre de 1933 (fojas 7), se concedió en venta a don Salomón Bunader, el solar f, manzana 55 del Pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Salomón Bunader, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f, manzana 55 del Pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Título de propiedad a favor de Liberato Fretti, T. de Formosa**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.453. — 102. — Expte. 92.641-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de junio de 1929, ratificada por la de 12 de mayo de 1931 (fojas 8 y 21 vuelta), se concedió en venta a don Liberato Fretti, González, la mitad Nord-Oeste del solar b, de la manzana 73 del Pueblo "Formosa", en el Territorio del mismo nombre, con una superficie total de 1.250 metros cuadrados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Liberato Fretti González, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar b, de la manzana 73 del Pueblo "Formosa", en el territorio del mismo nombre, con una superficie total de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Título de propiedad a favor de Miguel Kuzyszyn, T. de Misiones**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.454.a — 103. — Expte. 92.485-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de septiembre de 1925 (fojas 17), se concedió en venta a don Miguel Kusesen, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Miguel Kuzyszyn (fojas 19 vuelta), el lote agrícola número 30 de la Colonia "Sierra de San José", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el adquirente ha construído poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos propios, como así también que ha establecido allí su residencia efectiva, por lo cual, estando satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el concesionario y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Miguel Kuzyszyn, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 30 de la Colonia "Sierra de San José", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Título de propiedad a favor de doña Dalinda Jesús Carabajal de Chagra, T. de Formosa.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.455. — 104. — Expte. 92.345-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de junio de 1931 (fojas 9), se concedió en venta a doña Dalinda Jesús Carabajal de Chagra, el solar c, de la manzana 129 del Pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio de Formosa, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo: atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Dalinda Jesús Carabajal de Chagra, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar c de la manzana 129 del Pueblo "Pozo del Tigre", en el Territorio de Formosa, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Título de propiedad a favor de Mario Florio, T. del Chubut**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.456. — 105. — Expte. 93.077-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de julio de 1926 (fojas 20), se concedió en venta a don Mario Florio, la fracción d-2, con una superficie total de 650 metro cuadrados, del solar d, manzana número 35 del Pueblo Esquel, Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Mario Florio, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción d-2, con una superficie total de seiscientos cincuenta metros cuadrados del solar d, manzana número 35 del Pueblo Esquel, Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Título de propiedad a favor de Constantino Llamazares, T. de Santa Cruz**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.457. — 106. — Expte. 92.210-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de febrero de 1926 (fojas 1), se concedió en venta a don Constantino Llamazares, la chacra número 8, del Pueblo Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado que el concesionario ha introducido poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y efectuado cultivos y plantaciones que cubren la totalidad de la superficie apta para ese destino, como así también que ha establecido su residencia efectiva en la tierra, por lo cual, y habiéndose abonado el precio de la misma, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgarse el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Constantino Llamazares, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra número 8, del Pueblo Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Título de propiedad a favor de Esteban Kovacic, T. de T. del Fuego**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.458. — 107. — Expte. 90.648-1934. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de mayo de 1928 (fojas 5 vuelta), se concedió en venta a don Esteban Kovacic, el solar h, manzana número 57 del Pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Esteban Kovacic, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar h, manzana número 57 del Pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Dejando sin efecto reserva con destino a un colegio, T. de Santa Cruz; fijando precio de venta y concediendo superficie a don Jorge Sarchi.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.459. — 108. — Expte. 93.823-1932. — Visto este expediente, y el registrado bajo el número 101.080-1930, de los que resulta:

Que por Decreto de enero 31 de 1924 (fojas 156), se dejó sin efecto el de fecha 19 de noviembre de 1913, que reservó la manzana 17 del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, para ser utilizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debiendo la Dirección de Tierras fijar a la Sociedad de Fomento de los Territorios Nacionales, o sus liquidadores, sucesores, un plazo prudencial para desalojar esa tierra;

Que por el artículo 2.° del primero de dichos decretos se reservaron los solares b, a, d, de dicha manzana, con fines de utilidad pública y con destino, el primero, para la construcción de una capilla, y los dos últimos, para edificación de escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, suspendiéndose toda resolución con respecto del solar c, hasta tanto se le fijara el precio de enajenación;

Que por Decreto posterior de febrero 11 de 1925 (fojas 172), se reservó el solar c con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un colegio anexo a la capilla y se fijó plazo de un año al presbítero José M. Beauvoir, para llevar a cabo la construcción del colegio, debiendo éste abonar a la Sociedad Fomento de los Territorios Nacionales o sus liquidadores o sucesores, la suma de $ 6.314,50 moneda nacional, en que fueron estimadas las mejoras existentes en dicho solar clasificadas como no levantables, debiendo dicha Sociedad levantar las demás mejoras y desalojar la tierra dentro del plazo de seis meses que al efecto le fijaría la Dirección de Tierras;

Que notificados los liquidadores y sucesores de la Sociedad mencionada sin que hubieran hecho efectivo el desalojo de los solares a, c, d, por haber insistido en su pedido de adjudicación de los mismos, por Decreto de 8 de marzo de 1927 se resolvió dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que dedujera las acciones tendientes a obtener el desalojo de los ocupantes de los referidos solares, postergándose hasta la terminación de la gestión encomendada a dicho funcionario la resolución del pedido formulado por la Congregación Salesiana sobre cesión de parte del solar a, para ensanche del colegio;

Que ordenado por el Juzg. Letrado del Territorio el desalojo de los ocupantes de los solares a, d, c, el señor Pilade Cappagli, alegando el carácter de único propietario de las mejoras que en ellos construyó la Sociedad de Fomento de los Territorios Nacionales se presentó solicitando se reconsiderara la medida adoptada y se le adjudicaran en propiedad los solares a, d;

Que en cuanto a las mejoras radicadas en el solar c, el señor Cappagli celebró un contrato de venta de dichas mejoras con el señor Ernesto Sarchi, el 15 de julio de 1928, que fué protocolizado el día 26 del mismo mes, ante escribano público, mediante el pago de la suma de $ 12.000.— moneda nacional, y en agosto de ese mismo año se presenta el señor Sarchi solicitándolo en compra;

Que el vendedor hizo constar en el contrato aludido que la venta de las mejoras enclavadas en el solar c, la efectuaba por no haber cumplido hasta ese entonces, el Presbítero José M. Beauvoir, con el pago de la suma de pesos 6.314,50 moneda nacional, en concepto de indemnización de las mejoras clasificadas como no levantables y no haber llevado a cabo tampoco la construcción del edificio destinado a escuela;

Que en vista de las reclamaciones interpuestas por el señor Cappagli, por Decreto de 16 de febrero de 1932 (fojas 19), se dejó sin efecto la reserva que afectaba a los solares a, d, y se le adjudicó en venta la mitad Nord-Oeste de los mismos, la que fué ampliada por Decreto de 5 de enero de 1934 (fojas 138), con cinco metros más al Sud-Este por todo el frente Nord-Oeste;

Que por este último decreto se concedió en venta a la Sociedad Rural de Deseado, la fracción Sud-Este, del solar d, quedando como consecuencia disponible la fracción Sud-Este del solar a, y que en cuanto al solar c, el mismo decreto estimó conveniente antes de tomar una determinación con respecto a dicho solar, conocer por medio de una nueva inspección la verdadera ubicación de las mejoras como así también si las edificaciones del colegio existente en el solar b afectaban al solar c;

Que la Congregación Salesiana recién vuelve a presentarse en marzo de 1933 (fojas 120), insistiendo en la entrega del solar c, y acompaña a fojas 121, un certificado del Banco de la Nación en Río Gallegos, por el que acredita haber depositado para la cuenta corriente de la Sociedad Fomento de los Territorios Nacionales, o de sus liquidadores o sucesores orden Juez Letrado de Santa Cruz, la suma de $ 6.314,50 moneda nacional, habiéndose efectuado el depósito el 6 de agosto de 1928, vale decir, con posterioridad a la fecha en que el señor Pilade Cappagli enajenó sus mejoras al señor Sarchi;

Que realizada en marzo de 1934 (fojas 145), una nueva inspección al solar c, se comprueba que lo ocupa desde octubre del año 1920 el señor Jorge Ernesto Sarchi, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido, en el que posee diversas mejoras que representan en conjunto un capital de $ 11.225.— moneda nacional;

Que la misma inspección ha comprobado que la Congregación Salesiana no ha introducido ningún adelanto en el solar de que se trata, utilizando, en cambio el señor Sarchi, como entrada independiente de su familia, el ángulo Sud del solar lindero letra b, en una extensión de 16.81 m.² que no es aprovechada por dicha Congregación, y

CONSIDERANDO:

Que las diversas informaciones producidas en las presentes actuaciones, demuestran suficientemente que el señor Sarchi es un antiguo y meritorio poblador del solar c, donde se ha radicado con su familia y en el que ha incorporado mejoras que por su importancia constituyen un adelanto para esa población por lo que no sería justo proceder ahora a su desalojo, siendo conveniente, por lo tanto, adoptar un procedimiento que concilie los intereses de dicho poblador y los de la Congregación Salesiana para lo cual puede disponerse la reserva para la Congregación mencionada, en lugar de la superficie de 1151.02 m.² que contiene el solar irregular c, de la 1.000 m.² ubicada en la parte Sud-Este del solar a, que está disponible y que es lindera con el solar b reservada para capilla y adjudicar en venta al señor Sarchi, el solar irregular letra c, y ángulo

b, con 16.81 m.² al precio de $ 3.— moneda nacional, el m.², que propone la Dirección de Tierras, el que puede aceptarse por ser equitativo; atento lo informado por la citada repartición y dictámenes concordantes del señor Procurador del Tesoro (fojas 82) y señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de 11 de febrero de 1925, en la parte que reservó el solar letra c, manzana número 17 del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un colegio, quedando en consecuencia libre de adjudicación dicha tierra.

Art. 2.° — Exclúyese de la reserva del solar b, de la manzana y pueblo aludidos en el artículo anterior, dispuesta por Decreto de 31 de enero de 1924 con destino a la construcción de una capilla, la fracción ángulo Sud con una superficie de diez y seis metros con ochenta y un decímetros cuadrados, extensión ésta que por el artículo 3.° del presente decreto se concede en venta al señor Jorge Ernesto Sarchi, quedando por lo tanto, modificado el decreto ya referido, en su parte pertinente.

Art. 3.° — Fíjase el precio de venta de la fracción ángulo Sud de diez y seis metros con ochenta y un decímetros cuadrados del solar b, y del solar irregular c, de un mil ciento cincuenta y un mts. con dos decímetros cuadrados de la manzana referida, en tres pesos moneda nacional el metro cuadrado, y concédense en ese concepto al señor Jorge Ernesto Sarchi, las expresadas tierras con superficie total de un mil ciento sesenta y siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados por el precio referido y en las condiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios.

Art. 4.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la construcción de un colegio de la Congregación Salesiana, la fracción Sud-Este de veinte metros por cincuenta metros del solar a, de la manzana 17, del Pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el "Registro de las Tierras Fiscales Reservadas".

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Declarando cumplidas obligaciones por la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá, T. de Formosa.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.460. — 109. — Expte. 9087|1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 10 de diciembre de 1891, (fs. 92), se concedió para colonizar por el precio y en las condiciones de la Ley N.° 2875 de 21 de noviembre de 1891, al señor Edmundo Pietranera, una superficie de 80.000 hectáreas, ubicada en el Territorio de Formosa.

Que en cumplimiento del decreto aludido se otorgó al comprador el 28 de diciembre de 1898, por la Escribanía General del Gobierno, el título de propiedad en el que se hizo constar que la tierra concedida quedaba hipotecada en garantía del pago de su precio y el propietario obligado a introducir en el terreno dentro de los tres primeros años de la fecha de escrituración, un capital en edificios de $ 2.500 m|n. en cada lote de 10.000 hectáreas en que debía subdividirse la concesión y a invertir en la implantación de algunas industrias, otro capital de $ 8.000 m|n. también en cada lote de 10.000 hectáreas;

Que en caso de que el comprador no diera cumplimiento a esas obligaciones en el plazo señalado, incurriría en una multa equivalente al quíntuplo de la contribución territorial fijada a dicho campo;

Que por Decreto de 7 de junio de 1901 (fs. 106), y en virtud de haberse satisfecho integramente el precio de la tierra se dispuso que por la Escribanía General del Gobierno se extendiera a favor del señor Pietranera, la escritura de cancelación de la hipoteca que la gravaba, la que fué extendida el 22 de julio de ese mismo año (fs. 106 vta.), habiendo abonado el señor Pietranera el importe de la multa correspondiente a los años 1902|1904, por incumplimiento de las obligaciones de población contraídas;

Que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1904 pasada ante el Escribano Público don Carlos de la Torre (fs. 141), el señor Pietranera vendió las referidas 80.000 hectáreas a la Sociedad Anónima "La Formosa" y ésta, por escritura de fecha 31 de diciembre de 1921, por ante el Escribano Público Alberto Domínguez Arteaga (fs. 4 a fs. 23), las enajenó a la Sociedad Anónima Ganadera "La Esmeralda", la que a su vez, por escritura de 18 de julio de 1928 ante el mismo Escribano Domínguez Arteaga, (fs. 254) vendió las tierras aludidas a la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá;

Que esta última se presenta a fs. 263, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones de población establecidas en el título de propiedad y se disponga se elimine del mismo la cláusula respectiva, en atención a que con anterioridad se han invertido en dichas tierras capitales en edificios y en industrias superiores a los exigidos, y

CONSIDERANDO:

Que al inspeccionarse esta concesión en el año 1914 (fs. 111|114), se comprobó que no se habían cumplido en la misma las obligaciones de población impuestas al concesionario y la inspección verificada 4 años después, (fs. 149|176) hizo constar que existían en el terreno poblaciones y haciendas que representaban un capital que excedía al que debía introducirse en edificaciones y en la implantación de una industria, pero observó que en algunos lotes de 10.000 hectáreas en que se subdividió la concesión, no se habían construído los edificios que prescribe la ley;

Que en el año 1926, se realiza una tercera inspección a las tierras de que se trata, (fs. 195|215), la que comprueba que en cada uno de los ocho lotes de 10.000 hectáreas que integran la concesión, existen edificios y haciendas de pertenencia de la compañía propietaria del campo, que satisfacen ampliamente las exigencias de la ley, no habiendo sido posible determinar la fecha cierta de construcción de las poblaciones por los motivos que se expresan a fs. 195, correspondiendo en consecuencia declararlas cumplidas;

Que a los efectos de la multa que prescribe el artículo 14 de la Ley citada N.° 2875, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones que la misma impone, cabe señalar que de acuerdo con la doctrina sustentada por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 6 de julio de 1932, causa Fisco Nacional contra Compañía de Tierras y Ferrocarriles "La Forestal", las multas que deben aplicarse por incumplimiento de las obligaciones de poblar tierras fiscales, se prescriben cada 5 años, las que se impongan hasta el año 1920, conforme a las prescripciones del Código Civil y Ley 5062, y cada 10 años, las que se apliquen con posterioridad a dicha fecha, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11016, modificatoria de aquélla;

Que de acuerdo con ello ha pasado la oportunidad de exigir el pago de las multas devengadas con anterioridad por retardo en cumplir las obligaciones de población; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.°—Declárase cumplidas por la Sociedad Anónima Estancias y Tierras del Pilagá, las obligaciones impuestas por la Ley 2875, en la superficie de ochenta mil hectáreas, ubicadas en el Territorio de Formosa, acordadas para colonizar primitivamente al señor Edmundo Pietranera.

Art. 2.° — Pase este expediente a la Escribanía General del Gobierno, para que previa reposición de sellos, haga constar que en razón de lo dispuesto por el artículo 1.° queda eliminada del título respectivo la obligación impuesta por la Ley 2875 en cuanto se refiere a la superficie citada en el artículo anterior.

Art. 3.° — Hágase saber lo resuelto por este decreto a la Administración General de Contribución Territorial a los fines que corresponda.

Art. 4.° —Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Dejando sin efecto decreto que dispuso dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal del T. de Santa Cruz a fin de desalojar ocupantes del lugar conocido por San José, y autorizando contrato a favor de José Salomón.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.461. — 110. — Expte. 10750|1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras eleva las actuaciones que se han producido con motivo de la ocupación del campo fiscal, con superficie aproximada de 900 hectáreas, conocido por "San José", ubicado en el Territorio de Tierra del Fuego, sobre el canal de Beagle, entre el lugar denominado Lapataia y el "Puerto Golondrina", en las proximidades de la península de Ushuaia;

Que doña Catalina B. de Mladineo, desde abril de 1930 (fs. 1), y don José Salomón, desde junio del mismo año (fs. 21), vienen gestionando el arrendamiento de la expresada tierra que desde 1928 era ocupada con mejoras y haciendas de propiedad del segundo de los nombrados, habiendo sido designada depositaria de la tierra aludida la primera de dichas personas, por resolución de la Dirección de Tierras de 11 de diciembre de 1931 (fs. 105);

Que la citada resolución se funda en que el señor Salomón "no es más que un representante de intereses de terceros" (punto 2) y que "en tales condiciones no puede invocar la preferencia que corresponde al residente" (punto 3), pero no resuelve nada, directamente, sobre su situación pues no le deniega el pedido ni lo manda desalojar, limitándose por el artículo 1.° a designar a la señora de Mladineo en el cargo de depositaria de la expresada superficie, "al solo efecto de evitar que se introduzcan en ella haciendas de personas o entidades que no se hallen dentro de las exigencias reglamentarias", y por el artículo 2.° a permitir a la depositaria a hacer pastar en la tierra de referencia, la hacienda de su propiedad;

Que dicha resolución no tuvo principio de ejecución, pues estando ocupado el terreno por el señor Salomón no fué posible otorgarle posesión a la señora de Mladineo, por lo que se resolvió dar intervención al Ministerio del Interior para que por medio de la Gobernación del territorio se procediera al desalojo del ocupante;

Que en esa situación las autoridades del territorio dieron cuenta de haber recibido una comunicación del Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, haciéndoles saber que se había dispuesto la suspensión de todo procedimiento administrativo de desalojo hasta tanto se le suministraran diversas informaciones relacionadas con la ocupación de ese campo;

Que en vista de ello, por Decreto de 28 de septiembre de 1932 (fojas 190), se dispuso dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que iniciara las acciones del caso a fin de obtener el desalojo, sin que hasta el presente se haya hecho efectivo, por lo que la Dirección de Tierras insiste en que se prosigan las acciones tendientes a obtener ese resultado, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones realizadas a las tierras en cuestión en junio de 1930 (fojas 13), enero de 1931 (fojas 55), julio de 1931 (fojas 98) y enero de 1933 (fojas 313), han comprobado todas ellas que las ocupa y explota con capitales propios desde el año 1928, el señor José Salomón quién desde 1912 reside en el territorio, donde goza de buen concepto y posee una casa de comercio de ramos generales;

Que si bien el nombrado ocupó originariamente la tierra pagando arrendamiento a una sociedad que posée grandes extesiones de tierras, que era propietaria, por transferencias de las mejoras existentes entonces, está probado que lo hizo con haciendas de su propiedad y que realizó una explotación independiente desde el principio; habiéndose valuado el ganado que allí posee, en la suma de $ 18.800 en octubre de 1931 y en 12.000 en enero de 1933;

Que además de las mejoras que existían en el campo cuando entró a ocuparlo el señor Salomón, éste ha introducido nuevas mejoras y prosigue la explotación por su cuenta sin ingerencia de terceros;

Que la comprobación de la explotación independiente de la tierra que realiza el señor Salomón, está probada no sólo por las averiguaciones realizadas por los inspectores de tierras, sino que resulta del hecho mismo de que dicho señor es el proveedor de carne del presidio y de los buques de la armada;

Que en el telegrama de junio de 1931 (fojas 80), el anterior Gobernador del Territorio de Tierra del Fuego y en la nota de febrero de 1934 (fojas 206), el actual Gobernador del mismo territorio, han auspiciado las gestiones de arrendamiento del señor Salomón por considerarlo un buen poblador, bien reputado, que posee recursos propios suficientes que lo habilitan para efectuar una explotación eficaz e independiente de la tierra que ocupa y solicita;

Que estando probado por el testimonio de los dos Gobernadores del Territorio y de las inspecciones practicadas que el señor José Salomón es el único y verdadero poblador de las tierras referidas y cuya explotación la efectúa en forma personal e independiente, y no figurando como arrendatario de tierras fiscales, ni estando comprendido en las restricciones del Decreto de 27 de octubre de 1934, no sería justo desalojarlo para entregar la tierra a una persona que nunca ha sido pobladora de la misma;

Que a mérito de estas consideraciones y habiendo ajustado el señor Salomón su pedido de arrendamiento a las disposiciones en vigor, corresponde dejar sin efecto las medidas adoptadas anteriormente y autorizar a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento, a título precario, con el nombrado por la superficie aproximada de 900 ectáreas que ocupa y explota,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 28 de septiembre de 1932, que dispuso dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, a fin de que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de los ocupantes de la superficie aproximada de novecientas hectáreas, en el lugar conocido por "San José", ubicada en el Territorio de Tierra del Fuego, sobre el canal de Beagle, entre el lugar denominado Lapataia y el "Puerto Golondrina", en las proximidades de la península de Ushuaia.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor José Salomón, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Mandando inniciar acciones judiciales contra la firma Naredo Cuvillas y Cía. por infracción a las disposiciones de la Ley 11.275.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.463. — 112. — Visto este expediente (49.539|1935), en el que la Dirección de Comercio e Industria, da cuenta de que la firma Naredo Cuvillas y Cía., con domicilio en la calle Paseo Colón 464, de esta Capital, ha infringido las disposiciones de los artículos 1.° y 2.° de la Ley 11.275 y 2.°, 4.°, 5.° y 13 del Decreto Reglamentario del 18 de noviembre de 1932, al consignar en los envases para extracto de tomate que expende, la expresión "Industria Argentina" en forma, lugar y tamaño que la hace practicamente invisible; y llevar la indicación de "importadores", cuando en realidad se trata de un producto de producción argentina, lo cual induce a engaño al consumidor, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción denunciada está debidamente comprobada en estas actuaciones;

Que dicha infracción de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.° de la Ley 11.275 está penada con una multa de $ 100 a $ 2.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie contra la firma Naredo Cuvillas y Compañía, las acciones que corresponda por infracción a la Ley 11.275.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir diversas herramientas y accesorios para las mismas, con destino al yacimiento de Mendoza.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.464. — 113. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente, (M. A. N.° 97813) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición directa de herramientas varias y accesorios para las mismas, con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza,

CONSIDERANDO:

Que se trata de herramientas de especialidad, provistas por determinada firma y que no se fabrican en el país;

Que dichas herramientas son indispensables para atender las necesidades del servicio en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública, y adquirir directamente 1 pescador "Spang" de combinación; 6 pescadores "Spang Full Circle"; 119 juegos mardazas para ídem; 6 embudos para ídem; 18 tijeras de perforar y 2 cortacables "Spang", con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir tres equipos completos radiotelefónicos, con destino al Yacimiento de Comodoro Rivadavia.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.465. — 114. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. 97814) que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir directamente tres equipos completos radiotelefónicos con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia,

CONSIDERANDO:

Que con la adquisición de estos equipos radiotelefónicos se salvarán las dificultades existentes en la actualidad, con respecto a la falta de comunicaciones rápidas con los campamentos distantes ubicados en la Colonia Las Heras;

Que por razones de orden técnico ha quedado anulada la licitación pública N.° 2729, por la cual se llamó a concurso de precios para la provisión de los referidos equipos;

Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, correspondería llamar nuevamente a licitación pública, procedimiento que no es aconsejable, dada la urgencia con que son requeridos dichos aparatos, para atender normalmente los trabajos de perforación que se están realizando en el lugar indicado;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública por razones de urgencia, para adquirir en forma directa tres equipos completos radiotelefónicos con destino al Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Designando al señor Alfredo J. Seré para integrar la Junta para promover las exportaciones de carnes argentinas hacia otros mercados distintos del británico.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.466. — 115. — Habiendo sido aceptada la renuncia del ingeniero Horacio V. Pereda, como miembro titular de la Junta Nacional de Carnes por Decreto N.° 54.929, de fecha 18 del corriente, y correspondiendo designar a su reemplazante en el cargo que desempeñaba, como representante de la misma, en la Junta para promover las exportaciones de carnes argentinas hacia otros mercados distintos del británico,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Alfredo J. Seré, en representación de la Junta Nacional de Carnes, miembro de la Junta para promover las exportaciones de carnes argentinas hacia otros mercados distintos del británico, en reemplazo del ingeniero Horacio V. Pereda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Autorizando con carácter de excepción a los pobladores de Tierra del Fuego a introducir reproductores ovinos procedentes de la República de Chile y con destino al servicio exclusivo de sus establecimientos en el citado Territorio.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.469. — 116. — Visto este expediente (25339|1935), en el que se solicita autorización para que los pobladores de Tierra del Fuego puedan introducir reproductores ovinos de la República de Chile con el propósito de mejorar sus majadas; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter de excepción a los pobladores de Tierra del Fuego a introducir reproductores ovinos procedentes de la República de Chile y con destino al servicio exclusivo de sus establecimientos en el citado Territorio.

Art. 2.° — Esta autorización regirá hasta el mes de abril inclusive del corriente año y la introducción de reproductores ovinos deberá ajustarse a los requisitos de las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Declarando cesantes por razones de mejor servicio al doctor Raúl Sorçaburu y al señor Gregorio Ucar Díaz**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.470. — 117. — Vistas las constancia de la investigación efectuada en el Vivero de Chascomús, que obran en el expediente 6055|1934; y lo informado por la Dirección de Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que los actos cometidos por los inculpados no interesan tanto por el monto de los perjuicios ocasionados al Fisco, como por la falta de seriedad y corrección en el manejo de los intereses oficiales confiados a su cuidado, que ellos han puesto en evidencia, lo cual es suficiente para que los responsables dejen de merecer la confianza del Poder Ejecutivo;

Que la actitud violenta del inculpado señor Gregorio Ucar Díaz contra el denunciante Luis Colombo, y las amenazas contra éste proferidas ante el jefe de la División de Pesca, deben considerarse circunstancias agravantes, pues tales procedimientos tienden a dificultar el esclarecimiento de los hechos, en que se hallan envueltos a la vez el señor Gregorio Ucar Díaz y el doctor Raúl Sorçaburu,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes, por razones de mejor servicio, al oficial 9.°, clase 11 doctor Raúl Sorçaburu y al auxiliar 4.°, clase 17 señor Gregorio Ucar Díaz.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, formulará los cargos que correspondan de acuerdo con lo aconsejado por la Asesoría Letrada del citado Departamento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Declarando cesante al señor Jorge E. Frías y confirmando personal en su reemplazo.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.471. — 118. — Expte. 800|1935.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, al ayudante 1.°, clase 24, de la Dirección de Economía Rural y Estadística, inciso 2.°, ítem 1, señor Jore E. Frías, y confírmase en su reemplazo, al empleado de la misma categoría, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, inciso 10, ítem 1, señor Santiago Novaro, clase 1909, D. M. 2, matrícula 238.838, y en su reemplazo, desígnase, para prestar servicios en el Observatorio de Tucumán, al actual observador a compensación de esta última dependencia, señor Enrique Beckedahl, clase 1886, D. M. 30, matrícula 822.545, de la escuela de Observadores Meteorológicos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Designando los miembros de la Junta Reguladora de Vinos**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

55.577. — 119. — Habiéndose prestado por el Honorable Senado de la Nación el acuerdo prescripto por el artículo 1.° de la Ley N.° 12.137 para el nombramiento del doctor Rafael Guevara, doctor Diego Máximo Young e Ingeniero Emilio A. Coni, como presidente, el primero, y vocales los dos últimos, de la Junta Reguladora de Vinos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase presidente de la Junta Reguladora de Vinos, al doctor Rafael Guevara y vocales de la misma, al doctor Diego Máximo Young e Ingeniero Emilio A. Coni.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Designando las personas que integrarán la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos.**

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

55.736. — 120. — Correspondiendo integrar el organismo creado por la Ley N.° 12.137, designando la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos que fué nombrada con acuerdo del H. Senado por Decreto N.° 55.577, de fecha 1.° del corriente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar miembros de la Comisión Asesora Honoraria de la Junta Reguladora de Vinos, en representación del Banco de la Nación y del Banco Hipotecario Nacional, a los directores de los mismos, respectivamente, doctor Pedro M. Ledesma y doctor Eliseo Ortiz; en representación de las provincias y territorios nacionales productores, a los señores: Antonio Scaramella, Alberto Salcedo, presidente del Centro de Viñateros, y Benjamín Nazar Anchorena, por la Provincia de Mendoza; Ramón Barrera e Ing Agr. Juan del Bono, por la Provincia de San Juan; Néstor Michel, por otras Provincias; Ing. Pedro A. Bovet, Jorge González Larrosa y Finnkier, presidente de la Coop. Vitivinícola Viñateros Unidos, por el Terr. de Río Negro; en representación de otros intereses, señores: R. W. Roberts, por los Bancos extranjeros, Luis Colombo, por la Unión Industrial Argentina y Agrónomo Adrián Ollivier (h.), por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

---

**Autorizando a Contaduría General Nación a acreditar en la cuenta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de $ 134.965.90 m|n., por servicios postales oficiales a 1933 y 1934.**

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

55.734. — 121. — Expediente 2661-1934. — Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Correos y Telégrafos gestiona el cobro de facturas por diferentes servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el cuarto trimestre del año 1933 y el transcurso del año ppdo., atento a lo preceptuado en el Acuerdo de Gobierno del 22 de mayo de 1925 y en virtud de que la Contaduría General de la Nación ha practicado de conformidad la liquidación de los importes de las cuentas de referencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo que establece el Acuerdo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 1925, insistido por el del 8 de julio del mismo año, acreditará en la cuenta abierta a la Di-

rección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de ciento treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 134.965.90 m|n.) moneda nacional, importe de las facturas adjuntas provenientes de los servicios por los conceptos que en cada caso y a continuación se determinan, prestados durante el cuarto trimestre del año 1933 y el transcurso del año ppdo., al Departamento de Agricultura:

| | m$n. |
|---|---|
| 1) Exp. 2661\|934 (C. 7204-1934 M. Int.), s\|c. por servicios de telegramas "sin previo pago", expedidos durante el cuarto trimestre del año 1933 ................ | 39.778.60 |
| 2) Exp. 4657\|934 (C. 14.388 1934 M. Int.), s\|c por servicios de telegramas "sin previo pago", expedidos durante el primer trimestre del año 1934 ................ | 41.389.47 |
| 1934 M. Int.) s\|c. por servicios de telegramas "sin previo pago", "sin cargo" y "oficiales", expedidos durante el mes de abril del año 1934 ................ | 33.623.52 |
| 3) Exp. 5731\|934 (C. 17.669 | |
| 4) Expediente 10.034\|1934 (C. 32.896\|1934 M. Int.) s\|c por servicios de radio telegramas "sin previo pago", expedidos durante el mes de julio del año 1934 ............ | 282.26 |
| 5) Expediente 11.287\|1934 (C. 36.170\|1934 M. Int.) s\|c. por servicios de radiotelegramas "sin previo pago", expedidos durante el mes de agosto del año 1934 ....... | 313.44 |
| 6) Exp. 9578\|934 (C. 31.574 1934 M. Int.) s\|c. por el servicio de "Franqueo a Pagar", efectuado durante el tercer trimestre del año 1934 ...... | 19.578.61 |
| Importe total ....... | 134.965.90 |

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
LUIS DUHAU

**Acuerdo de Ministros, autorizando pago $ 146.500 m|n. a favor Banco Galicia y Buenos Aires, en su carácter cesionario casa Hijos de Luis Costantini. Orden general de pago N.° 259 por suministros**

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

55.754. — 122. — Expediente 40.852-1933. — Visto los adjuntos expedientes en los cuales corren agregadas las facturas de la casa Luis Costantini, de Hijos de Luis Costantini, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdos Nros. 41.933 y 48.944 de fechas 16 de mayo y 21 de setiembre del año ppdo., recaídos en los adjuntos expedientes 40.852|1933 y 40.423|1934, respectivamente, se autorizó la adquisición en la casa Luis Costantini, de Hijos de Luis Costantini, de plantas de olivo de las especies de "pie franco" e "injertadas", con destino a la Dirección de Agricultura del Ministerio de Agricultura;

Que, por las razones aducidas por la citada Repartición no ha sido posible la colocación de la totalidad de las plantas adquiridas, quedando por recibir aún 16.593 plantas de "pie franco" y 12.922 "injertadas", en vista de lo cual y con el objeto de evitar mayores gastos, la mencionada firma comercial se compromete a retener en sus depósitos, en los viveros de su propiedad, el remanente de las plantas no retiradas, las que entregará, a medida que le sean solicitadas, en perfecto estado vegetativo, libres de todo gasto;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de Agricultura del Departamento de Agricultura, al dar por recibidas el remanente de diez y seis mil quinientas noventa y tres (16.593) plantas de olivo de "pie franco" y doce mil novecientos veinte y dos (12.922) "injertadas", las cuales quedarán en los viveros de la casa Luis Costantini, de Hijos de Luis Costantini, en calidad de depósito, la que se compromete a entregarlas en perfecto estado vegetativo, a medida que le sean solicitadas, libres de todo gasto.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General y liquidación por parte de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, abone la cantidad de ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 146.500 m|n.), a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, en su carácter de cesionario de la casa Luis Costantini, de Hijos de Luis Costantini, a que ascienden sus facturas por la provisión de plantas de olivo, efectuada en el año 1934 a la Dirección de Agricultura, dependiente del expresado Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — Impútese el importe de la presente Orden General de Pago al Anexo H, inciso 15, ítem 4, partida 3 del Presupuesto en vigencia durante el año 1934 por Ley N.° 11.821.

Art. 4.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Manuel de Yriondo.

## Ministerio de Obras Públicas

**Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos. — Licitación productos químicos. Se adjudica.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

55.273. — 132. — Expediente 18.383 -B- 1934. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada número 994 que ha realizado la Oficina de Biblioteca y Talleres, debidamente autorizada, para adquirir diversos productos químicos con destino a sus talleres gráficos, resulta conveniente adjudicar los renglones 3 y 4 en la forma aconsejada por aquella oficina, autorizando a la misma para licitar nuevamente los restantes en los que no ha habido competencia de precios; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a las casas y por los importes que se detallan:

Lutz, Ferrando y Cía., renglón 3, $ 144.— m|n.

Estrabou y Cía., renglón 4, $ 19.20 m|n.

Art. 2.° — El importe total de ciento sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 163.20 moneda nacional) se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 1, partida 10 del Presupuesto del año 1934.

Art. 3.° — Autorízase, asimismo, a la Oficina de Biblioteca y Talleres para que licite nuevamente los materiales de los renglones Nos. 1 y 2.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Declarando de legítimo abono a favor de don Francisco Corte la suma de $ 780.50 m|n. en concepto de haberes devengados y no percibidos.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

55.390. — 133. — Expediente 6737 -V- 1934. — Vistas estas actuaciones por las que don Francisco Corte solicita le sean abonados los haberes devengados y no percibidos durante los meses de marzo, abril y mayo de 1931, como sobrestante de la ex Dirección General de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas y cuyo monto asciende a $ 780.50 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad del expresado Departamento y por la Contaduría General de la Nación a fojas 146 y 135 respectivamente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de setecientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 780.50 m|n.) a favor de don Francisco Corte por el concepto a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación con cargo a los fondos asignados por el Art. 16 de la Ley N.° 11.821.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**F. C. C. A. — Estación Calchín. — Instalación galpón y báscula particular. Se autoriza.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

55.272. — 134. — Expediente 1145 -F- 1935. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón de 48 x 14.20 mts. e instalación de una báscula para pesar carros de 20.000 kgs. en la Estación Calchín, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Díaz, Morán y Cía.;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, siendo entendido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Irrigación. — Insístese en lo dispuesto en los Decretos 42.369, 45.314 y 45.673, de 24 de mayo, 14 y 23 de julio de 1934.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

55.246. — 135. — Expedientes 4352 -I- 1934; 9711 -I- 1934 y 11.334 -I- 1934. — Visto las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, a los Decretos números 42.369, 45.314 y 45.673, de fechas 24 de mayo y 14 y 23 de julio pasado, recaídos en en los expedientes 4352 -I- 1934; 9711 -I- 1934 y 11.334 -I- 1934, por los cuales se dispone la inclusión en el Plan de Trabajos Públicos, aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero pasado, de las sumas de $ 30.000.—; $ 68.784.82 y $ 30.000 m|n., para la construcción de las obras proyectadas por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en las localidades de Ñoqueves (La Rioja), Siján (Catamarca) y en las defensas de Conesa y Viedma (Río Negro), respectivamente, y

Atento las razones que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al dictar los mencionados decretos observados,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en los Decretos números 42.369, 45.314 y 45.673 de fechas 24 de mayo y 14 y 23 de julio ppdo., recaídos en los expedientes 4352 -I- 1934, 9711 -I- 1934 y 11.334 -I- 1934, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Justo. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Luis Duhau. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Manuel Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas.

**Irrigación. — Modificación Decreto número 53.850**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

55.247. — 136. — Expediente 23.855 -I- 1934. — Visto este expediente del que resulta que por un error de información y al aprobar por Decreto número 53.850, de diciembre 27 del año ppdo. la licitación privada realizada por la Dirección General de Irrigación con el objeto de adquirir 100 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de riego de Chimpay y Belisle (Río Negro), se adjudicó la provisión a una firma que de acuerdo a lo actuado no correspondía; procediendo en consecuencia rectificar lo dispuesto, y

De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Dirección precitada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1.° — Rectifícase el Decreto número 53.850 a que se ha hecho referencia, agregado a fs. 24, en el sentido de que la provisión debe encomendarse a la "Cía. Argentino de Cemento Portland" y no a la "Cía. Sudamericana de Cemento Portland", como se dispuso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto y autorizando llevar a cabo trabajos por administración de la de Aduanas, por $ 473.21 moneda nacional.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

55.382. — 137. — Expediente 522 -P- 1935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 473.21 m|n., que ha preparado, a requerimiento de la de Aduanas, relativos a la construcción de una pileta de cemento portland y ladrillo de 0.40 x 0.60 mts. con su correspondiente cañería para agua corriente y desagüe, en la parte destinada a la instalación del equipo para la carga de acumuladores de las zonas eléctricas, del galpón N.° 3 de la Dársena Sud;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección Técnica, no existe inconveniente en llevar a cabo los expresados trabajos por vía administrativa, con personal y elementos de que dispone, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de cuatrocientos setenta y tres pesos con veintiún ctvos. ($ 473.21 m|n.), m|nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma, para que administrativamente realice los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse dicho gasto al crédito que el Presupuesto en vigor asigna en el Anexo I, para los respectivos conceptos:

Personal obrero y de maestranza, pesos m|n., 351.07.

Artículos navales, materiales, etc., pesos m|n. 122.14

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono factura de la firma Loma Negra S. A., por suministro de pedregullo, saldo de la provisión emergente de la licitación pública número 293.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

55.383. — 138. — Expediente 19.464 -N- 1934. — Visto este expediente en el que la firma Loma Negra S. A. reclama el pago de la suma de $ 2.039.28 m|n., por suministro de 518.900 Kgs. de pedregullo, saldo de la provisión emergente de la licitación pública N.° 293, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, de la que dicha firma resultó adjudicataria;

CONSIDERANDO:

Que, según manifiesta la nombrada Repartición, se ha comprobado la recepción del material aludido, pero no ha sido posible hallar constancia de la intervención de la respectiva factura, lo que hizo necesario conformarla condicionalmente;

Que en tal virtud, corresponde declarar de legítimo abono la factura presentada por la firma Loma Negra S. A. y disponer su pago con cargo a los fondos autorizados por el Art. 16 de la Ley 12.150, y

Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Asesoría Letrada y Sumarios,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono a favor de la firma Loma Negra S. A., por el concepto de que se ha hecho referencia, la factura valor de dos mil treinta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 2.039.28 m|n.) a cuyo efecto la Contaduría General de la Nación procederá a practicar la liquidación correspondiente, con cargo a los fondos autorizados por el artículo 16 de la Ley 12.150.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, las que tomarán debida nota de lo dispuesto en el presente decreto, para evitar una doble gestión como consecuencia de los reclamos que hubiera o pudiera interponer la proveedora, vuelva a la Contaduría General de la Nación a los efectos establecidos en el artículo anterior.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Navegación y Puertos. — Construcción recinto de alambre en Sección 1.ª del Dique IV.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

55.384. — 139. — Expediente 698 -P- 1935. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 798.99 m|n., preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos a requerimiento de la Aduana de la Capital, para la construcción de un recinto de alambre tejido en la Sección 1.ª del Dique IV, y

Teniendo en cuenta que dicho trabajo, que es necesario para guardar las mercaderías de valor y fácil substracción, puede ser realizado por la Repartición Técnica con el personal, materiales y elementos que dispone, por lo que conviene autorizarla para llevarlo a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto valor de setecientos noventa y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 798.99 m|n.) moneda nacional preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción del recinto de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que la lleve a cabo administrativamente, debiendo imputarse dicho gasto al crédito que el Presupuesto en vigor, en el Anexo I, asigna para "personal obrero y de maestranza" y "artículos navales, materiales, etc.", y respectivamente en las proporciones de pesos 512.66 m|n. y $ 286.33 m|n.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Riachuelo. — Se aprueba contrato para adquisición terreno en Capital Federal, frente Avenida Sáenz y Riachuelo.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.378. — 140. — Expediente 22.223 -R- 1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo eleva para su aprobación el contrato de compra venta que ha celebrado ad referéndum del P. E., con las señoras Erudina Cueva de Alvarez y Carmen Pérez de Peña, en representación de las sucesiones de don Vicente Alvarez y don Hermenegildo Peña respectivamente, para la adquisición de un terreno ubicado en la Capital Federal, frente a la Avenida Sáenz y Riachuelo, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo;

Atento que el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen manifiesta no tener observación legal que formular al contrato acompañado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos por acta N.° 6140,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de compra venta celebrado entre la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y las señoras Erudina Cueva de Alvarez y Carmen Pérez de Peña, en representación de las sucesiones de don Vicente Alvarez y don Hermenegildo Peña, respectivamente, para la adquisición del terreno de que se ha hecho referencia, cuyo texto dice así: "Entre el Director General de Estudios y Obras del Riachuelo, Ingeniero José M. Páez y la señora Erudina Cueva de Alvarez, en nombre y representación de la sucesión de don Vicente Alvarez y de sus hijos menores Vicente Antonio, Alberto, José Manuel, Dora María y Olga Haydée Alvarez y autorización judicial dada por el señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del doctor Ubaldo Romero, y la señora Carmen Pérez de Peña, en nombre de la sucesión de don Hermenegildo Peña, sus hijos menores y autorización dada por el señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, Secretaría del doctor Ernesto Funes Lastra, cuyos testimonios se adjuntan, convienen en el siguiente contrato ad referéndum del P. E. Nacional.

1.° Las sucesiones de don Vicente Alvarez y de don Hermenegildo Peña venden al Gobierno Nacional y éste compra a las sucesiones de don Vicente Alvarez y don Hermenegildo Peña, una fracción de terreno ubicada en la Capital Federal, frente a la Avenida Sáenz y Riachuelo, de acuerdo con el plano que firmado por las partes se agrega al presente boleto y compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo.

2.° Esta compra se efectúa por el precio de veinte y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal o sea a razón de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional el metro cuadrado.

3.° Las vendedoras deberán entregar títulos perfectos, la propiedad libre de gravamen y obligarse a la evicción y saneamiento.

4.° El precio será abonado a los vendedores al firmarse la respectiva escritura traslativa del dominio, que deberá otorgarse ante el Escribano General de Gobierno.

5.° Los gastos de escrituración y sus derivados, serán por cuenta del Gobierno Nacional. — Firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. — J. M. Páez. — Erudina C. de Alvarez. — Carmen Pérez de Peña."

Art. 2.° El importe de ($ 24.000.— m|n.) veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, así como también los gastos que resulten en concepto de escrituración, se imputarán al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1934 (Acuerdo de enero 19 de 1934).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas.

**Estudios y Obras del Riachuelo. — Ampliando término de la prórroga acordada a la Empresa Parodi y Figini, para la prosecución de obras.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

55.391. — 141. — Expediente 842 -R- 1935. — Visto este expediente en el que la Empresa Parodi y Figini, solicita una nueva prórroga para la terminación de las obras de construcción del primer grupo de las que comprende el proyecto del puente sobre el Riachuelo, en Pasos Burgos (Puente Alsina), por subsistir las causas que dieron origen a la acordada por el término de (9) nueve meses, por Decreto N.° 38.683, de 20 de marzo del año último;

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, la situación que destaca la citada Empresa como justificativo de su nuevo pedido, está comprobada por las diversas dificultades registradas durante la ejecución de los trabajos realizados, circunstancia por la que, estima conveniente a la resolución que se adopte, las mismas razones que fueron tenidas en cuenta en el aludido pronunciamiento, razón por la cual, cabe el otorgamiento de la prórroga solicitada, de conformidad a los plazos y reservas que determinan la mencionada Repartición Técnica en el informe que precede;

Por lo que y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el término de la prórroga acordada a la Empresa Parodi y Figini por Decreto N.° 38.683, de fecha 20 de marzo del año ppdo., para la construcción de las obras de que se ha hecho referencia, en la siguiente forma:

Para pilares, estribos y muelles, o sea para las obras de la 1.ª parte del Primer Grupo, hasta el día 30 de agosto de 1935; y para la totalidad de los trabajos, hasta el día 30 de abril del año 1936, con las reservas que se especifican seguidamente:

1) A la parte de muelles, que el contratista no puede construír por encontrarse en zona donde está ubicado el puente actual, se fijará un nuevo plazo computable desde el día de la habilitación al tránsito de por lo menos un tramo basculante del nuevo puente en Paso Burgos (Puente Alsina).

2) A las estructuras como: muros de contención, calzada de rampas, pórticos o cualquiera otra que por razones de tránsito no pudieran concluírse o también a aquellas que surgen por inconvenientes que surgen al realizar las expropiaciones necesarias para ejecutar las obras del nuevo puente en Pasos Burgos (Puente Alsina), deberá concedérsele un plazo que se fijará de acuerdo al criterio expresado en el inciso 1).

3) Las canchas de trabajo, comprendidas entre los estribos y muelles, deberán quedar expeditas y libres de cualquier obstáculo al montaje de la parte metálica, dentro de los (5) meses computables desde el día 1.° de enero corriente, del lado Capital y seis (6) meses, considerados desde la misma fecha, para el lado de Provincia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de muebles con destino a oficinas de la misma.**

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

55.257. — 142. — Expediente 1076 -A- 1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para adquirir los muebles detallados a fs. 7 y vta. de estos actuados, justipreciados por la misma en la suma de $ 401.— m|n., y que con motivo del fallecimiento del ex jefe de la VII zona de su dependencia, ofrece en venta su viuda, doña Eugenia S. de Dulín, y

Teniendo en cuenta que los referidos muebles son indispensables en las oficinas de la citada zona y que la compra de otros nuevos comportaría un gasto mayor;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, dentro de la suma de cuatrocientos un pesos moneda nacional ($ 401.— m|n.) adquiera los muebles de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Impútese dicho gasto a la partida que el Presupuesto del año en curso asigna "para máquinas de escribir y calcular, muebles y sus reparaciones".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

**Dirección General de Arquitectura. — Insistiendo en todo lo dispuesto en el parcial N.° 3 de la orden de pago número 678|934.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935

55.379. — 143. — Expediente 23.910 -C- 1934. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto orden de pago N.° 678 del año 1934, parcial 3, librado a favor de la firma Manuel F. Marengo y Cía., por la suma de $ 5.718.60 m|n., en concepto de provisión y colocación de mosaicos en las obras que se llevan a cabo en el Museo Nacional de Historia Natural, y

Por los mismos fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto relacionado con la adquisición de que se trata y lo informado por la Dirección General de Arquitectura,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—*

DECRETA:

Artículo único. — Insístese en todo lo dispuesto en el parcial N.° 3 de la orden de pago N.° 678|934, y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Carlos Saavedra Lamas.

**Dirección General de Arquitectura. — Cediendo ladrillos a la Jefatura de Policía, para obras en el Cuartel del Cuerpo de Policía Montada.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

55.387. — 144. — Expediente 16.838 -P- 1934. — Visto este expediente por el que la Jefatura de Policía de la Capital se presenta solicitando la cesión, con carácter gratuíto, de 50.000 ladrillos de media cal, de los existentes en depósito en los terrenos de la Cárcel de Contraventores, para utilizarlos **en la**

ejecución de las obras que se realizan en el Cuartel del Cuerpo de Policía Montada;

Considerando:

Que según manifiesta la Dirección General de Arquitectura, se trata de un material que no tendrá aplicación inmediata, como asimismo el destino y urgencia con que es requerido, por lo que en mérito a esas razones podría accederse a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad, y no obstante lo expresado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Cédese, sin cargo, a la Jefatura de Policía de la Capital cincuenta mil (50.000) ladrillos, de los que posee en depósito la Dirección General de Arquitectura, en los terrenos de la Cárcel de Contraventores, con destino a las obras de que se ha hecho referencia, en el Cuartel del Cuerpo de Policía Montada.

Art. 2.° — Comuníquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Biblioteca y Talleres. — Se aprueba licitación número 985. Provisión de papel ferroprusiato y se autoriza una adquisición directa.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

55.424. — 145. — Expte. 17.742-B-934. — Resultando:

Que por decreto de marzo 16 de 1933 (Expte. 826|B|933) se adjudicó la provisión de 4.000 metros de papel ferroprusiato de 0.75 m. de ancho, para ser entregado a medida que las necesidades lo requirieran y del cual ha quedado un remanente de 2.800 metros que no será utilizado, por lo que conviene cancelar su provisión;

Que, al presente, la oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos ha realizado un remate privado para la adquisición de 5.000 metros de papel ferroprusiato y 300 de ferrogalato, ambos de un metro de ancho, resultando más ventajosa para el primero de dichos renglones la propuesta de A. & M. Casasco y Cía. por precio más bajo;

Que, para sustituir al material del renglón 2.° la mencionada firma ofrece el papel que fabrica, "Océ-Multicromo" de revelación semi seca que debe ser manipulado con una máquina especial cuyo precio es de $ 60.—, importando el total de la propuesta $ 204.— moneda nacional incluída la máquina, 300 metros de papel y 20 tarros de polvo revelador;

Que de los informes obtenidos en cuanto al resultado de dicho papel y de las pruebas realizadas, se desprende que por su calidad, bajo precio, rapidez en la obtención de copias y nitidez de éstas, reemplaza con ventaja al ferrogalato, por lo que es conveniente su adopción, correspondiendo por lo tanto, dejar sin efecto el renglón 2.° y autorizar la compra directa del papel y máquina referidos;

Y atento los informes producidos y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos (Acta número 4661),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° —Déjase cancelada la provisión del remanente del papel ferroprusiato adjudicada por decreto de marzo 16 de 1933 en la licitación número 921, renglón 2.°, con destino a la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Apruébase la licitacin número 985, realizada por la citada Oficina y adjudícase la provisión de 5.000 metros de papel ferroprusiato de uno de ancho (reglón 1.°), a la casa A. & M. Casasco y Cía., por la suma de $ 690. — quedando anulado el pedido de papel correspondiente al renglón número 2 de esta licitación.

Art. 3.° — Autorízase a la citada Oficina de Bibliotecas y Talleres Gráficos, para adquirir directamente de la firma mencionada, 300 metros de papel "Océ-Multicromo" por $ 120.00: 20 tarros de polvo revelador "Océ" por $ 24.—; y una máquina "Océ" sin motor por $ 60.— m|n.

Art. 4.° — La provisión de los papeles y de los tarros de polvo revelador se efectuará a medida que las necesidades lo requieran y su importe se imputará, una vez conocido el destino a darse a los mismos, y en cuanto a la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60.— m|n.), valor de la máquina, se cargará al Anexo I, inciso 8, ítem 1, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Oficina de origen a sus efectos; fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Ad. de los FF. CC. del Estado. — Estación Formosa. Instalación de un surtidor de nafta para Yacimientos Petrolíferos Fiscales.**

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

55.423. — 146. — Expte. 1.146-F-1935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha cedido en arrendamiento a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, una superficie de terreno de 16m2., en la plazoleta de la estación Formosa, para instalar un surtidor de nafta, de conformidad con la ubicación y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que se presentan para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a la instalación de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se permite con carácter precario.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Administración de los FF. CC. del Estado. — Compra de maderas del país en vigas. Se mantienen los precios unitarios máximos vigentes en 1934.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.438. — 147. — Expte. 1.406-F-935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado a fin de concertar las adquisiciones que debe efectuar para atender las necesidades de esos ferrocarriles durante el año en curso, solicita se mantengan los precios unitarios máximos que sirvieron de base durante el año 1934, para la compra de maderas del país, en vigas, y que fueron aprobados por Decreto N.° 33.043 de fecha 19 de diciembre de 1933 (Expte. 2.581-F-933),

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese, para el año corriente, los precios unitarios máximos, aprobados por el mencionado decreto de fecha 19 de diciembre de 1933, para las compras de que se trata por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Distribución fondos, Plan de Trabajos Públicos de 1934. Aclaración.**

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.440. — 148. — Expte. 18.489-F-1934. — Vistas estas actuaciones en las que se solicita se determinen los incisos que, de la distribución aprobada por decreto número 39.339 de abril 2 de 1934, resultan afectados por los Acuerdos de Ministros números 45.974 y 49.999 de fechas 25 de julio y 9 de octubre últimos respectivamente, modificatorios de los ítems II, V, VI y VII del capítulo correspondiente a "Ferrocarriles del Estado" del Plan de Trabajos Públicos de 1934;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que los decretos en Acuerdos de Ministros números 45.974 y 49.999 a que se deja hecha referencia afectan los siguientes créditos parciales:

Decreto N.° 45.974 — 25|VII|934

| Con Débito: | | Con Crédito: | |
|---|---|---|---|
| A la Ley 11.735 | | A la Ley 11.746 | |
| Inciso F. .. .. .. .. | 600.000.— | Ramal de J. V. González a Pichanal .. .. | 500.000.— |
| Inciso H. .. .. .. ... | 1.400.000.— | Ramal de Tostado a General Pinedo .. .. .. | 1.500.000.— |
| Total deducciones .. .. | 2.000.000.— | Total aumentos .. .. .. | 2.000.000.— |

Decreto N.° 49.999 — 9|X|934

| | | | |
|---|---|---|---|
| A la Ley 11.735 | | A la Ley 11.730 | |
| Inciso F. .. .. .. .. .. | 400.000.— | Ramal de Pie de Palo a Mendoza .. .. .. .. .. | 1.500.000.— |
| Inciso J. .. .. .. .. .... | 1.100.000.— | | |
| Total deducciones .. .. | 1.500.000.— | Total aumentos .. .. .. | 1.500.000.— |

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Contaduría Genral de la Nación, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Dirección General de Arquitectura. — Modificación del Contrato correspondientes a las obras de la Ciudad Universitaria y aprobando mayor gasto.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

53.388. — 149. — Expte. 13.740-C-929. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por Decreto número 44.317 de fecha 27 de junio de 1934, se aprobó el contrato celebrado por la Comisión Pro-Ciudad Universitaria del Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina, con la Compañía General de Obras Públicas, para la ejecución de las obras correspondientes a la Primera Sección del Pabellón Central de la Ciudad Universitaria por la suma total de pesos 51.159.19 m|n.;

Que durante el curso de ejecución de las obras se comprobó la necesidad de efectuar algunas modificaciones al proyecto primitivo, por cuya causa la empresa constructora ha preparado la documentación y presupuesto de pesos 2.136.90 m|n., que eleva adjunto la Presidencia de la citada Comisión, solicitando la aprobación del P. E.; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto de dos mil ciento treinta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional pesos 2.136.90 m|n.) relativo a las modificaciones de que se trata, presentada por la Comisión Pro-Ciudad Universitaria del Círculo Médico y Centro Estudiantes de Medicina, como así también el mayor gasto que el mismo importa con respecto al monto de pesos 51.159.19 m|n. a que asciende el contrato aprobado por Decreto número 44.317 de fecha 27 de junio de 1934.

Art. 2.° — El gasto se imputará a los fondos del subsidio acordado a la citada Institución por la Ley de Presupuesto de 1929.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

**Irrigación. — Se insiste en todas sus partes en el Decreto 45.893.**

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

55.377. — 150. — Expte. 18.527-C-934. - Visto que la Contaduría Gral. de la Nación observa la imputación dada por el Decreto 45.893, de julio 25 del año ppdo. a la cantidad de pesos 482.80 m|n., que en el mismo se autoriza intervenir en la compra de una máquina de escribir, con destino a las obras de riego que se llevan a cabo en Saujil (Catamarca), aduciendo que la partida afectada (7 del Anexo L, inciso 2, ítem 2, del Presupuesto actual) está exclusivamente destinada a la construcción de obras; y

Teniendo en cuenta:

Que la partida especial del presupuesto Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 3, que indica la Contaduría General de la Nación, como más conveniente para afectarla con el gasto de que se trata, aparte de que se encuentra agotada, está destinada exclusivamente para las adquisiciones con destino a las oficinas centrales de la Dirección General de Irrigación;

Que aunque no se trata en el presente caso de un material o gasto de construcción, propiamente dicho, siendo la máquina adquirida un elemento imprescindible para el desenvolvimiento de las obras, procede que el presupuesto de éstas soporte, sino el gasto total, el desgaste que dicho elemento sufra, efectuándose después la transferencia correspondiente; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes, en el Decreto N.° 45.893, a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Una vez que la máquina deje de prestar servicios en las obras a que ha sido destinada, se efectuará como y por donde corresponda, la transferencia del caso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Carlos Saavedra Lamas.

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

**Ferrocarriles del Estado. — No haciendo lugar al pedido reconsideración interpuesto.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Resolución N.° 121. — Exp. 2524-C-1933. — Visto que la Direción de los Ferrocarriles del Estado, se presenta reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone el pago de ciento veinte pesos oro sellado, importe de los derechos de importación correspondientes a cuatro bultos de equipajes entrados al país por la Receptoría de La Quiaca, en tránsito a Europa, que fueron entregados en la estación Retiro, como equipaje común; y,

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende que la empresa recurrente recibió dichos bultos con la respectiva relación de la Receptoría de La Quiaca, en la cual constaba la condición de tránsito; firmando además el conforme en ese documento;

Que al hacer a su vez entrega del equipaje de referencia a la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en Tucumán, ha omitido en la guía N.° 815800 que expidió para la prosecución del viaje, establecer aquella advertencia, lo que ha originado en destino la entrega como equipaje común; resultando, por tanto, responsable del hecho;

Que, por otra parte, cabe tener en cuenta que el presente pedido de reconsideración no ha sido presentado en tiempo, ni en forma, en cuya virtud es procedente su rechazo, dando por consentida la resolución;

Por lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el Decreto de 30 de julio de 1931,

*El Director General de Aduanas—*

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

**Aprobando norma de despacho, sometida por la Aduana de la Capital en consulta, para el despacho del vidrio denominado "Splintex".**

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Resolución N.° 122. — Expte. 198-T-1935. — Visto que la Aduana de la Capital somete a la aprobación de esta Dirección General la norma de despacho que ha resuelto para el vidrio denominado "Splintex"; y

CONSIDERANDO:

Que la norma fijada para el despacho del producto en referencia, dadas sus características, se ajustan en un todo a lo preceptuado por la partida 362, inciso 1.° del Convenio Suplementario de la Convención de Londres, de fecha 26 de septiembre de 1933,

*El Director General de Aduanas—*

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

**Agencia Marítima Besal. — Anulando cargo formulado por la Aduana de la Capital, impuesto contra el vapor "Gisla", por falta de visación en el rol de tripulación.**

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

Resolución N.° 123. — Expte. 150-A-1934. — Visto el pedido formulado por la Agencia Marítima Besal S. A., solicitando reconsideración de la resolución dictada por la Aduana de la Capital en los antecedentes agregados, por la que se le deniega el pedido de anulación del cargo consular número 73, impuesto contra el vapor "Gisla" por falta de visación en el rol de tripulación del puerto de Montevideo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el vapor de referencia, después de entrar al puerto de Bahía Blanca con procedencia de ultramar, fué despachado a Buenos Aires vía Montevideo;

Que, de acuerdo a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en la R. V. 1145 de octubre 9 de 1917 (B. O. 7118), la navegación practicada entre los puertos de Montevideo y Buenos Aires, debe considerarse como de cabotaje;

Que, en el presente caso, no se trata, como se ve, del caso común de un buque procedente de Montevideo, sino de uno especial en que el barco ha estado primeramente en Bahía Blanca efectuando luego el viaje a Buenos Aires con escala en Montevideo, sin que en este último punto el rol haya sufrido modificación alguna;

Que, por lo tanto, debe aplicarse al caso la disposición del artículo 55 del D. R. de la Ley 4280, en cuya virtud la visación del rol sólo debe hacerse efectiva en los puertos de salida con destino a la República, y en los de escala sólo en los casos de haberse omitido dicha diligencia en los puertos de salida o cuando se hubiese modificado el personal de abordo;

Por ello,

*El Director General de Aduanas—*

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

**Indicando que la Prefectura General Marítima con la colaboración de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, tendrán a su cargo la grabación de la "línea fiscal".**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

Resolución N.° 124. — Expte. 37-D-1935. —

CONSIDERANDO:

Que en la resolución de 17 de noviembre de 1932, por la que se dispuso la adopción de un método especial de contralor de las cargas transportadas por los buques conductores de arena, piedra y pedregullo, se encomendó a la Dirección del Resguardo que comisionara a un empleado para que, conjuntamente con el Inspector de la Zona y demás personal necesario y con la cooperación de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, proceda a fijar en el caso de cada una de las embarcaciones de referencia, líneas horizontales indicadoras del tonelaje de carga que transportarán;

Que, previamente a dicho pronunciamiento y en las actuaciones en que recayó el mismo, se había solicitado la intervención de la Prefectura General Marítima a los efectos de la fijación de esas líneas horizontales - llamadas "líneas fiscales",- pero, atento que dicha Repartición manifestó que no le era posible prestar su cooperación en tal sentido, se solicitó ésta de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, la que sin reservas aceptó el aporte de sus elementos a los fines requeridos;

Que, posteriormente, (con fecha 10 de enero ppdo.), la Prefectura General Marítima ha significado a esta Dirección Generall que en el presente se halla en condiciones de prestar sus servicios para la grabación de las "líneas fiscales", circunstancia que hace que, habiendo desaparecido las razones que motivaron la exclusión de la referida Repartición del lleno de ese cometido, siendo que a ella correspondía en principio por dependencia de jurisdicción, deba modificarse la resolución de 17 de noviembre de 1932, de suerte que la grabación de las "líneas fiscales" quede a cargo de la Prefectura General Marítima, con la ayuda de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, dado que, aparte de que la buena disposición demostrada por esta última desde el primer momento obliga a no prescindir de su colabboración, la actuación de ésta con la Prefectura General Marítima, permitirá, dado la importancia en volumen y valor técnico de la operación a realizar, que ésta se efectúe con un mayor aporte de elementos capacitados, al par que un espacio de tiempo más breve;

Por tanto,

*El Director General de Aduanas—*

RESUELVE:

La Prefectura General Marítima, con la colaboración de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, tendrán a su cargo la grabación de la "línea fiscal" a que se refiere la resolución de 17 de noviembre de 1932.

Diríjase las notas acordadas, con transcripción de la presente, a las Reparticiones citadas precedentemente; publíquese y vuelva a despacho.

F. Agustín Pinedo

**Nicolás J. Corbellini. — Confirmando cargos formulados por la Aduana de la Capital por concepto de derechos y eslingaje de directo.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

Resolución N.° 142. — Expte. 29-C-1935. — Vista la presentación de la firma Nicolás J. Corbellini, en la que solicita anulación de los cargos números 7208, 7344, 7355, 7383, 7384, 7510, 7522, 7523 y 7526 del año 1934, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y eslingaje de directo, por los excesos dentro de la tolerancia, conforme al artículo 62 de la Ley N.° 11.281, que resultaron a la medición practicada en las partidas de madera documentada en los despachos de directo N.°s 98.859, 91.161, 99.434, 99.438, 99.435, 99.899, 99.432, 99.433 y 100.242 del año citado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada en autos es de la misma naturaleza de la que fué materia de consideración en el expediente N.° 4.852-C-1934;

Que las razones que fundaron el pronunciamiento recaído en ese preeente (Resolución N.° 136, de fecha 23 del actual), determinan la improcedencia de la presente gestión;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confírmase los cargos recurridos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos y para que, al reponerse el sellado, exija la reintegración del que corresponde al pedido de reconsideración en los términos de Ley.

F. Agustín Pinedo

**Nicolás J. Corbellini. — Confirmando cargo formulado por la Aduana de la Capital por concepto de derechos y eslingaje de directo.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

Resolución N. 141. — Expte. 634-C-1935. — Vista la presentación de la firma Nicolás J. Corbellini, en la que solicita anulación del cargo N.° 8123-A-1934, formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y eslingaje de directo, por los excesos dentro de la tolerancia, conforme al artículo 62 de la Ley 11.281, que resultaron a la medición practicada en las partidas de madera documentadas en el despacho N.° 110.416 de 1934 atento; lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada en autos es de la misma naturaleza de la que fué materia de consideración en el expediente N.° 4852-C-1934;

Que las razones que fundaron el pronunciamiento recaído en ese precedente (Resolución N.° 136, de fecha 23 del actual), determinan la improcedencia de la presente gestión;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confírmase el cargo recurrido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al reponerse el sellado, exija la reintegración del que corresponde al pedido de reconsideración en los términos de Ley.

F. Agustín Pinedo

**Nicolás J. Corbellini. — Confirmando los cargos formulados por la Aduana de la Capital.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

Resolución N. 140. — Expte. 377-C-1935. — Vista la presentación de la firma Nicolás J. Corbellini, en la que solicita anulación de los cargos números 7705, 7754, 7755 y 7827 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de eslingaje de directo, por los excesos dentro de la tolerancia, conforme al artículo 62 de la Ley 11.281, que resultaron a la medición practicada en las partidas de madera documentadas en los despachos de directo N.° 107.578, 101.718, 103.295, y 108.106 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada en autos es de la misma naturaleza de la que fué materia de consideración en el expediente número 4852-C-1934;

Que las razones que fundaron el pronunciamiento recaído en ese precedente (Resolución número 136, de fecha 23 del actual), determinan la improcencia de la presente gestión;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confírmase los cargos recurridos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al reponerse el sellado que corresponde al pedido de reconsideración, exija la reintegración del sellado en los términos de Ley.

F. Agustín Pinedo

**Nicolas J. Corbellini. — Confirmando los cargos formulados por la Aduana de la Capital.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935.

Resolución N.° 136. — Expte. 4.852-C-1934. — Vista la presentación de la firma Nicolás Corbellini, en la que solicita anulación de los cargos números 5511, 5513, 5531, 5813, 5827, 5844, 6077, y 6084, letra A., formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y eslingaje, por los excesos dentro de la tolerancia, conforme al artículo 62 de la Ley 11.281, que resultaron a la medición practicada en las partidas de madera documentadas en los despachos de directo números 73.656, 70.877, 69.929, 69.174, 68.752, 70.612 y 79.616 del año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en abono de su gestión, la recurrente alega que es erróneo el procedimiento que observa la Aduana para efectuar la conversión de pies cuadrados a metros cuadrados, en virtud de que toma para aquéllos 0.0943 cetímetros cuadrados en cambio de 0.0929 que, a su juicio, es el equivalente que resulta al sistema métrico decimal;

Que el argumento opuesto por la interesada reposa sobre una interpretación equivocada del procedimiento que impugna. Es exacto que, como lo sostiene, el pie cuadrado, teniendo por lado 0.3048 m., equivale a 0.0929m2.; pero no lo es menos que cualquiera que sea el espesor de ese pie cuadrado, tendrá la misma equivalencia en metros cuadrados del mismo espesor, de madera que el pie cuadrado de 0.0254 m. (una pulgada) de espesor, equivale a 0.0929 metros cuadrados de 0.254 m. de espesor. Pero es de advertir que la nota 8.ª de la Sección Ferretería del Arancel, determina que la unidad para el cobro de los derechos aduaneros, la constituye "el metro cuadrado de 25 milímetros de espesor", de modo que en el caso de un pie cuadrado de una pulgada de espesor, que, como se deja dicho, equivale a 0.0929 m2. de 0.254 m., no es posi-

ble calcular el avalúo aduanero sobre 0.0929 m2., desde que su espesor supera al límite unitario del Arancel. En consecuencia, toda la cuestión en controversia radica en establecer cuantos metros cuadrados de 25 mm. de espesor corresponden a una determinada cantidad de pies cuadrados de 0.0254m. de espesor. A este respecto, el informe producido por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas del Ministerio de Agricultura proyecta sobre el asunto amplia claridad. En dicho informe se expresa que multiplicando 0.0929 (valor del pie cuadrado) por 0.0254 (valor de una pulgada), se obtiene 0.00235866 metros cúbicos, o sea el volumen de la madera que tiene por base un pie cuadrado y por espesor o altura una pulgada, y que dividiendo ese volumen por 0.025 se tienen 0.094.386 m2. de madera de 0.025 m. de espesor; y que, en consecuencia, para reducir pies cuadrados de una pulgada de espesor a metros cuadrados de 253 mm. de espesor, que es la unidad que para el aforo fija el Arancel, hay que multiplicar la cantidad de pies por 0.094388 6 y sobre el total de metros cuadrados resultante aplicar el avalúo aduanero;

Que, por lo expuesto, se infiere, que para la conversión cuestionada no puede tomarse la equivalencia de 0.0929 que pretende la interesada, sino la de 0.094386 como lo ha hecho la Aduana, bien que despreciando la fracción de 86 milímetros para facilidad en el cálculo, en cuya virtud el procedimiento seguido por la citada repartición es inobjetable;

Que, esta solución no está en manera alguna en contradicción con la resolución de esta Dirección General de fecha 27 de Abril de 1934, estableciendo que que la medición de maderas debe efectuarse según "uso y estilo de plaza", pues si ella autoriza a despreciar fracciones milimétricas que no se computan en las transacciones del comercio de maderas ello no importa apartarse del sistema métrico decimal, con arreglo al cual deben controvertirse los pies y las pulgadas, como así tampoco enervar la aplicación estricta de las tarifas arancelarias sobre la unidad del metro cuadrado de 25 milímetros de espesor;

Que importando el presente pedido la reconsideración de lo resuelto por la Aduana en los antecedentes agregados, debe exigirse la reintegración de sellado que prescribe el artículo 32, inciso 10 de la Ley 11.290 (Texto ordenado);

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confírmase los cargos recurridos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

---

**Centro de despachantes de Aduana de Rosario. — Disponiendo que las piletas de loza cuya composición corresponde a lo establecido en la nota 19 de la Sección XVI, Cerámica y Cristales, se despacharán por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.**

Buenos Aires Mayo 21 de 1935.

Resolución N.° 135. — Expte. 2.803-C-1935. — Vista la presente consulta del Centro de Despachantes de Aduana de Rosario, elevada a los efectos del artículo 71 del D. R. de la Ley 11.281; y

CONSIDERANDO:

Que las "piletas o sumideros de barro enlozado o no" de la partida 1899 del Arancel, deben aforarse a $ 0|s 0.90 cada una, más el 60 por ciento sin recargo de 25 por ciento al 25 por ciento y adicional del 7 o|o volumen, rotura 5 o|o, de acuerdo con lo establecido en la Sección XVI, Cerámica y Cristales, del Convenio Suplementario de la Convención de Londres, aprobado por Ley 11.823;

Que la nota 19 de la misma Sección del aludido Convenio, dice: Se considerará como de loza, los artículos fabricados con un cuerpo subtancialmente opaco, no muy blanco y a veces colorado, fractura terrosa, de más de 0.5 o|o de absorción";

Que la precitada nota distingue netamente los artículos que deben considerarse como de loza;

Que las piletas de barro, enlozados o no de la partida 1899 de la Tarifa se entiende se refiere a las piletas de cocina común y no a las mismas de loza, las que por no estar tarifadas deben despacharse por su valor en depósito con el derecho del 25 o|o;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.° del Superior Decreto del 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Las piletas de loaz cuya composición corresponde a lo establecido en la nota 19 de la Sección XVI, Cerámicas y Cristales, del Convenio Suplementario de la Convención de Londres, se despacharán por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Comuníquese, publíquese y elévese al Ministerio de Hacienda para su aprobación.

F. Agustín Pinedo

---

**Alfredo Rampoldi y Cía. — Anulando cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de derechos.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

Resolución N.° 134. — Expte. 307-R-1935. — Vista la presentación de la firma Alberto Rampoldi y Cía., por la que solicita reconsideración de la resolución dictada en autos por la Aduana de la Capital, confirmando el cargo número 12.685, formulado al despacho de directo número 122.081 de 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido despacho, se manifiesta "hierro trabajado", especificado en otras partidas (armazones)", y el Vista interviniente, al proceder a su aforo, llevó la mercadería así declarada a la partida número 1152 de la Tarifa de Avalúos, que comprende al "hierro trabajado en armazones, etc.";

Que, después de cancelado dicho documento, y observación de la Teneduría de Libros, el Vista verificante rectificó el aforo con que despachara la mercadería de que se trata, llevándola a la partida 1153, que se refiere al "hierro trabajado, no especificado en otras partidas", lo que dió motivo a la formulación del cargo de que se recurre;

Que, dada la forma en que fué declarada la mercadería en cuestión, el Vista debió ajustarse estrictamente a lo que establecen los artículos 42 y 43 del D. R. de la Ley 11.281, atento que, de acuerdo a dichas prescripciones, los despachos todos deben efectuarse con estricta sujeción a la letra de cada partida y de la Ley mencionada, bajo la responsabilidad personal del respectivo empleado;

Que, no habiéndose procedido así, resulta inequitativo formular cargo a la recurrente por la diferencia de derechos correspondientes a la partida 1153, máxime cuando dicha norma sería aplicable si la mercadería comprometida no se le hubiera añadido la palabra "armazones", que dá a entender que en esa condición venía la partida de que se trata;

Que, por otra parte, debe tenerse presente que el aforo y derecho aplicado por el Vista verificante en el momento del despacho son iguales a los establecidos en la partida 1152, a lo que debe agregarse que el propio vista que ha intervenido ratifica, en el cuerpo del presente expediente, que se trataba efectivamente, de armazones;

Por ello, y de acuerdo a lo resuelto en un caso análogo por el Ministerio de Hacienda (R. V. N.° 911 de Octubre 4 de 1934),

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

**Confirmando la clasificación de la Aduana de la Capital, que dispone que las arandelas de hierro galvanizado para las válvulas de las cámaras de aire de los automóviles y camiones, se despachen por la partida 364 del Arancel, kilo 2 — o|s., más el 60 o|o, al 25 o|o, valor.**

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935.

Resolución N.° 133. — Expte. 199-G-1935. — Vista la presente consulta, elevada por la Aduana de la Capital a los efectos del artículo 71 del D. R. de la Ley 11.281; y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo de Automóviles y por unanimidad de votos el Tribunal de Clasificaciones, se trata en el presente caso de una arandela típica de hierro galvanizado para válvulas de cámaras de aire, expresamente comprendida en la partida 364 del Arancel;

Que, contrariamente a lo que informa el interesado, la mercadería cuestionada no debe despacharse por la partida 1418 de la Sección Ferretería de la Tarifa, puesto que ella se refiere a los redondeles de hierro galvanizado de fabricación común y no a las arandelas que forman el complemento de una válvula para cámara de aire de automóviles y camiones como en el presente caso;

Que, tratándose de un accesorio para las válvulas de las cámaras perfectamente encuadrado en la partida 364 de la Tarifa, no puede considerarse como de valor declarado;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.° del S. D. del 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confirmar la clasificación de la Aduana de la Capital, que dispone que las arandelas de hierro galvanizado para las válvulas de las cámaras de aire de los automóviles y camiones, se despachen por la partida 364 del Arancel, aforo kilo $ 2.— o|s., más el 60 o|o, al 25 o|o, valor.

Comuníquese, publíquese y elévese al Ministerio de Hacienda solicitando su aprobación.

F. Agustín Pinedo

---

**Dejando sin efecto cargo por eslingaje de una encomienda postal, por la Aduana de Concordia.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935.

Resolución N.° 132. — Expte. 2.918-C-1935. — Visto que la Oficina de Encomiendas Postales Internacionales de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se presenta en procura de anulación del cargo por $ 0.45 m|n., formulado por la Aduana de Concordia, a la encomienda N.° 5433, reexpedida al país de origen, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo demuestran las informaciones producidas en autos, ha quedado suficientemente acreditado, que la Aduana de Concordia, ha liquidado el eslingaje a dicha encomienda sobre una base errónea, por lo que corresponde hacer lugar a lo pedido;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

## RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

**Clasificando por la partida 2282 a unas tapitas de aluminio con aditamentos de corcho y celophane.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

Consulta N.° 148 o Solicitud N.° 1003 B. año 1935. — Folio N.° 3. — Vista la solicitud de la firma Agustín E. Borré, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de tapitas de aluminio con aditamentos de corcho y celophane, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2282 de la Tarifa de Avalúos, que afora a los artículos de aluminio para el tocador y otros usos, ya que los pequeños aditamentos que presentan dichas tapitas no la excluyen de la mencionada partida.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Cnfirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería consultada se efectúe por la partida 2282 del Arancel, kilo $ 1.50 más el 60 % con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido nuevamente a Vistas para su archivo.

E. Mota del Campillo

---

**Clasificando a un Chassis para acoplado por su valor declarado con el derecho de 25 %**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

Solicitud N.° 1288, letra P. año 1934. — Folio N.° 7. — Vista la solicitud de la firma A. G. Pruden y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuyo diseño acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un chassis para acoplado, suelto, el que se acopla o engancha al camión, pudiendo anexarse igualmente a un camión tractor o carro de tracción a sangre, por lo que estima que se despacho corresponde efectuarse por su valor en depósito con el derecho general de 25 %, ya que no se encuentra comprendido en partida alguna del Arancel.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta, criterio que es compartido, además, por la Dirección de Vistas.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del chassis para acoplado consultado se efectúe por su valor declarado con el derecho al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

E. Mota del Campillo

---

**Clasificando vidrio tipo "Splintex" por la partida 362 bis, inciso 1.°**

Buenos Aires, Abril 26 de 1935.

Solicitud N.° 209 Letra T. año 1935. — Vista la presente consulta interpuesta por la firma The River Plate Coal C.° Ltd. con referencia a la clasificación que corresponde al vidrio tipo "Splintex", cuya muestra se acompaña; atento las actuaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad coincide en su dictamen con lo expresado por la Junta del Ramo, también por unanimidad, en cuanto a que el artículo que se consulta no encontrándose comprendido en partida alguna del Arancel, debe despacharse con arreglo a su valor legal con el derecho de 25 %.

Que ello no obstante esta Administración consideró del caso solicitar a la Dirección de Comercio e Industria, dependiente del Ministerio de Agricultura, informes acerca de la aplicación del vidrio en cuestión, sin perjuicio de que, al propio tiempo, diera su opinión, si lo estimaba conveniente con respecto a su tratamiento arancelario.

Que la dependencia mencionada expidiéndose en el séntido indicado expresa que el vidrio de que se trata está formado por dos láminas superpuestas y una substancia gelatinosa intermedia que da al vidrio cierta elasticidad, con todo lo cual se evita que al romperse, salten o se esparsan sus fragmentos. Agrega que los vidrios que se fabrican en la forma que se deja dicha son para ser aplicados en parabrisas, puertas, ventanas, etc., de vehículos automotores y especialmente en parabrisas de automóviles; de consiguiente, entiende, su despacho debe hacerse por el inciso 1.° de la partida 362 bis que comprende a los accesorios y repuestos para automóviles y camiones y entre ellos a los cristales de parabrisas.

Que teniendo en cuenta las características que ofrece el vidrio de referencia, según dicho informe técnico, el temperamento que se sugiere para su despacho, parece ser el más apropiado, vale decir, considerarlo como perteneciente a la partida 362 bis, inciso 1.°, aforo kilo $ 0.60 con el derecho de 30 %, como se ha expresado.

Que esta norma de despacho, sin embargo, debe ser sometida a la aprobación del superior a los efectos de la unidad de conducta que en materia de disposiciones vinculadas a las importaciones de automotores y sus accesorios conviene seguir.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del decreto de fecha junio 12 de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Declarar que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 362 bis, inciso 1.°, aforo kilo $ 0.60 con el derecho de 30 o|o.

Elévese a la consideración del señor Director General de Aduanas.

**Enrique Mota del Campillo**

Aprobado por resolución N.° 122 de fecha abril 30 de 1935, por el señor Director General de Aduanas.

**Clasificando por su valor declarado al 25 % a una resina sintética**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1933.

Consulta N.° 85 ó Solicitud N.° 684, L. año 1935. — Folio N.° 4. — Vista la solicitud de la firma I. Mario López, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional que establece que se trata de una resina sintética (tipo resina de vinilo) informa que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 25 %, por no encontrarse comprendida en partida alguna de la Tarifa de Avalúos.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art.12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del producto consultado se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

**E. Mota del Campillo**

**Clasificando a un almidón de maíz por la partida 3005 de la tarifa**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

Solicitud N.° 1718 M. o Consulta número 112, de 1935. — Folio 6. — Vista la presentación de la firma T. Martens, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional que establece que se trata de un almidón de maíz, clasifica al producto consultado como dextrina en general, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 3005 de la Tarifa de Avalúos.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe por la partida 3005 del Arancel, kilo $ 0.10 más el 60 % con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

**E. Mota del Campillo**

**Rectificando resolución recaída en la consulta N.°358 ó 1708 D|1934**

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

Nota N.° 485, Letra V. año 1934. — Folio N.° 2. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección de Vistas da cuenta de que al tratarse la consulta N.° 358 ó 1708 D. 1934 se ha deslizado un error al establecer el derecho pertinente a la mercadería a que ella se refería, y

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, se incurrió en error al disponerse que las formas para sombreros de señoras, de cáñamo, motivo de la consulta de referencia, debían tributar el derecho de 25 %, por cuanto en virtud del Decreto N.° 39 de febrero 25 de 1931, les corresponde el 40 %.

Por ello,

SE RESUELVE:

Declarar que ha existido error de hecho al dictarse la resolución de fecha septiembre 25 de 1934, recaída en la solicitud N.° 358 ó 1708 D. 1934, en lo concerniente al derecho y disponer que el que les corresponda a las formas en cuestión es el de 40 %, de suerte que su despacho queda firme; partida 737, doc. $ 8.— más 60 % más 50 %, al 40 %.

Notifíquese a la firma Armando Doublet, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, vuelva.

**E. Mota del Campillo**

**Clasificando a tejidos de algodón de color por las partidas 2014 a 2016 según su peso.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

Solicitud N.° 982, Letra B. del año 1935. — Folio N.° 3. — Vista la solicitud de la firma Bava Hermanos, con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de tejidos de algodón de color, cuyo despacho corresponde efectuarse por las partidas 2014 a 2016 de la Tarifa de Avalúos, según su peso por metro cuadrado.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión, siempre que se trate de tejidos de algodón, se efectúe por las partidas 2014 a 2016, según su peso, con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

**E. Mota del Campillo**

**Clasificando por su valor declarado a herramientas o piezas de torno semielaboradas, de acero.**

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

Solicitud N.° 341, Letra T. año 1935. o Consulta 130. — Folio N.° . — Vista la solicitud de la firma Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de herramientas o piezas de torno semi-elaboradas , que vienen cortadas en forma determinada, de acero, para construir las llamadas uñas de torno, mercadería que no se encuentra compredida en partida alguna del Arancel, por lo que debe despacharse por su valor en depósito con el derecho de 25 %.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería consultada se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Notifíquese repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesorías y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

**E. Mota del Campillo**

**Clasificando tejidos de algodón de color, bordados al sistema Jacquard y tejidos de algodón de color.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935.

Consulta N.° 81 ó Solicitud N.° 1158 Letra M. año 1935. — Folio N.° 5. — Atento la solicitud de la firma Luis T. Minuto, con referencia a la clasificación que corresponde a las mercaderías cuyas muestras acompaña; visto lo informado por la Junta del Ramo y el dictamen, por unanimidad de votos, del Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que las muestras Nos. 1, 2 y 4 resultan ser, por sus características, tejidos de algodón de color, bordados al sistema Jacquard, ya que poseen un tercer hilo independiente de la trama y la urdimbre, que forma el dibujo; comprendidos, por lo tanto, en la partida 2006 bis.

Que en cuanto a la muestra N.° 3, es un tejido de algodón de color, cuyo despacho corresponde efectuarse por las partidas 2014 a 2016 de la tarifa, según su peso.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de los tejidos consultados se efectúe en la forma que se consigna seguidamente: **Muestras 1, 2 y 4**, por la partida 2006 bis, kilo $ 3.— más el 60 % al 25 % y **Muestra N.° 3**, por las partidas 2014 a 2016, según su peso, al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido nuevamente a Vistas para su archivo.

**E. Mota del Campillo**

**Fijando norma para el despacho del extracto de carne que se importará en envases de lata de 25 a 50 kilos y en envase mayores de 125 gramos.**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Consulta N.° 169 o Solicitud N.° 768, Letra L. del año 1935. — Folio 4. — Vista la solicitud de la firma Liebig's Extract of Meat C.° Ltd. con referencia al aforo y derecho que le comprende al extracto de carne envasado en latas de 25 a 50 kilos y también en envases para el consumo directo al público mayores de 125 cienta veinticinco gramos, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo Comestibles y Drogas informa que el extracto de carne que se consulta, cuando se importe envasado en latas de 25 a 50 kilos, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de 25 %, correspondiéndole igual tratamiento cuando venga en envases mayores de 125 gramos, para el consumo directo.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos dictamina en un todo de acuerdo con lo que informan dichas Juntas.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931, y

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de referencia se efectúe en la forma consignada en el primer considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

**E. Mota del Campillo**

**Clasificando a cuchillo de mesa por la partida 1.033 del arancel**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Consulta N.° 142 o Solicitud N.° 412. T. Año 1935. — Folio número 4. — Atento el pedido formulado por la firma Guido Tau acerca de la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un cuchillo que por su aspecto físico, hoja, mango y terminación general es de mesa, de calidad regular, cuyo despacho corresponde hacerse por la partida 1.033 del arancel.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1.033, docena pesos 0.75 más 60 por ciento al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

---

**Clasificando a ebonita en plancha formando peines por la partida 2.633 del arancel.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Solicitud N.° 98 o 265. Letra V. Año 1935. — Folio númera 6. — Atento el pedido formulado por la firma Juan Vigo acerca de la clasificación pertinente a la ebonita en plancha formando peines, cuya muestra acompaña; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que la circunstancia de faltarle a la muestra en consulta algunas manipulaciones para convertirla en peines, no le quita su condición de tales, por cuya circunstancia y teniendo en cuenta lo resuelto en un caso análogo en la consulta número 202 de 1934, su despacho corresponde hacerse por la partida 2.633 del arancel, como peines en general, con excepción de los de carey, metal o marfil.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificacioness, por mayoría de votos, dictamina, apoyandose en el criterio sustentado al tratarse la clasificación arancelaria de los flejes para hojas de máquinas de afeitar tipo "Gillete" que se consideraron como terminadas no obstante faltarles cortarlas y afilarlas, en un todo de acuerdo con la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2.633, kilo pesos 3.— más 60 por ciento con el derecho de treinta por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

---

**Clasificando por el inciso O. del Decreto de julio 21 de 1931, a unas piezas de hierro bronceado, para la fabricación de peinetas para el cabello.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Consulta N.° 10 o Solicitud N.° 831. M. Año 1935. — Folio número 5. — Vista la solicitud de la firma J. Mellini; atento lo que informa la Junta del Ramo y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que se consulta la clasificación que corresponde a unas piezas de hierro bronceado, para fabricar peinetas para el cabello.

Que es una mercadería que se halla comprendida en el inciso O. del Decreto de julio 21 de 1931, que afora a kilo pesos 1.20 a las peinetitas y horquillas (clips), broches de hierro, bronceadas o cobreadas para el cabello.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del artículo de que se trata, se efectúe por el inciso O. del Decreto número 127, kilo pesos 1.20 con el derecho de 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

---

**Clasificando a horquillas (Clips) de metal, por el inciso O. del Decreto de julio 21 de 1931.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935.

Consulta N.° 152 o Solicitud N.° 1034 B. de 1935. — Folio N.° 3. — Vista la solicitud de la firma Baudizzone y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a los clips de metal bronceado con el frente barnizado, cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo clasifica el artículo de referencia como horquillas (clips) de metal, bronceadas, comprendidas expresamente en el inciso O. del Decreto de julio 21 de 1931, aforo kilo $ 1.20 con el derecho de 25 o|o.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de junio de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata se efectúe por el inciso O. del Decreto N.° 127, kilo $ 1.20 al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

**Clasificando a alambres típicos para telares por la partida 1247, con el derecho de 10 o|o.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1935.

Solicitud N.° 2029, letra F, año 1934. — Folio N.° 7. — Visto el pedido de revisión que la firma M. Fonterosa formula con respecto a la resolución de fecha octubre 17 de 1934, recaída en la solicitud 260 V. 1934, por la cual se clasificó a unos alambres típicos para telares por su valor declarado con el derecho de 25 o|o; atento las actuaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Industrial de la Nación manifiesta que el artículo de que se trata está construído con alambre torcido con un ojo en la mitad para que pase el hilo de urdimbre y unos aros en los extremos para fijarlo en las varillas o barra de los lizos para telares formando mallas. Por sus características, agrega, estas mallas son, sin duda alguna, piezas de repuesto del telar.

Que conforme a la opinión técnica señalada en el anterior considerando, a lo expresado por la mayoría de la Junta del Ramo y a la parte concordante con aquéllos del dictamen del Tribunal de Clasificaciones, la mercadería en cuestión es una pieza de repuesto para máquinas que, como tal, tributa el derecho de 10 o|o sobre el aforo de la partida a la cual pertenece, N.° 1247 del Arancel, kilo $ 0.30 más 60 o|o.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

*El Administrador de la Aduana de la Capital—*

RESUELVE:

1.° — Disponer que el despacho del artícula de referencia se efectúe por la partida 1247, kilo $ 0.30 más 60 o|o, con el derecho de 10 o|o.

2.° — Revocar la resolución de fecha octubre 17 de 1934 recaída en la solicitud 260 V. 1934.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los fines correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

---

**Zapatas y sus piezas para frenos de repuestos de camiones**

Sumario N.° 143-C-1934. — Contal A. J. contra Roldán P. — Manifiestan piezas de hierro de repuesto para chassis de camiones, de la partida 362 bis, inciso 3.°, kilo $ 0.80 al 30 o|o, y les denuncian piezas de hierro de repuesto para transmisión y dirección sin envoltura, de la partida 362 bis, inciso 2.°, kilo $ 1.20 más el 10 o|o al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, las piezas de hierro manifestadas como repuestos para chassis de camiones de la partida 362 bis, inciso 3.°, son zapatas y sus piezas para frenos de repuestos de camiones que corresponden despacharse por el inciso 2.° de la partida 362 bis, conforme han sido denunciados.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 362 bis, inciso 2.°, kilo $ 1.20 al 30 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 7 de 1935.

**Vidrios opacos**

Sumario N.° 278-P-1934. — Pastor M. E. contra P. Marino. — Manifiestan vidrios planos opacos y muselinas blancas de más de 2 milímetros de espesor en cajones de 8 a 9 ½ metros cuadrados, de la partida 1768, cajón $ 6.— más el 60 o|o más 25 o|o al 25 o|o, rotura 5 o|o, y les denuncian vidrios esmaltados, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo resuelto en el expediente sumario 26 E. de 1934 teniendo en cuenta los resultados del análisis practicado por la O. Q. N., del que se infiere que se trata de mercadería igual, los vidrios que se cuestionan corresponden clasificarse como opacos, comprendidos en la partida 1768 del Arancel y así lo votan la mayoría.

El miembro señor Rebagliati en base al antecedente vota también los vidrios que se cuestionan como comprendidos en la partida 1768, pero deja constancia que a su juicio no se trata de vidrios opacos sino plaqué, como lo ha establecido la O. Q. N., y por lo tanto de valor declarado al 25 o|o por no encontrarse especificados en partida alguna del Arancel.

El miembro señor Marino, no obstante el antecedente, vota los vidrios que se cuestionan como de valor declarado al 25 o|o en base a lo establecido por la O. Q. N., por cuanto se trata de vidrios plaqué blanco o esmaltado.

Por lo expuesto y por mayoría de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1768, cajón $ 6.— más el 60 o|o más el 25 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 12 de 1935 y disponiendo se practique un nuevo estudio de la mercadería en cuestión.

**Papel de color para envolver de más de 25 gramos el Mtro2.**

Sumario N.° 80-N-1934. — Nnbeyro A. contra Mosso Hnos. — Manifiestan papel de color para envolver, de más de 25 gramos el metro cuadrado, de la partida 2594 A. kilo $ 0.08 más el 60 o|o D. E. $ 0.08 más 25 o|o, y les denuncian papel de color para envolver, de más de 25 gramos el metro cuadrado, impermeabilizado, liso, de la partida 2594 B. kilo $ 0.25 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un papel de color para envolver de más de 25 gramos el metro cuadrado, no impermeabilizado, que corresponde despacharse por la partida 2594 A. conforme ha sido manifestado.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2594 A., kilo $ 0.08 más el 60 o|o D. E. $ 0.08 más el 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 14 de 1935.

---

**Compuesto de sodio no mencionado**

Sumario N.° 505-G-1933. — Grillo N. contra M. Razeto. — Manifiestan borato de sodio (bórax) de la partida 3294, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian sodio y sus compuestos no mencionados, (perborato de sodio) de la partida 3300, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO.

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de perborato de sodio, que corresponde clasificarse como compuesto de sodio no mencionado, comprendido en la partida 3300 del Arancel, conforme así ha sido resuelto en el expediente sumario 154 G. de 1931, tenido a la vista en este acto, que trata de mercadería igual.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3300, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Noviembre 7 de 1934.

**Portapeines de metal amarillo niquelado y pintado, artículos para el tocador, portapeines.**

Sumario N.° 74-N-1934. — Nibeyro A. contra M. Mensaque. — Manifiestan peines de celuloide en general, de la partida 2633, kilo $ 3.— más el 60 o|o al 25 o|o y hojalata trabajada en guardapeine, pintada, de valor declarado al 25 o|o, y les denuncian peines de goma, de la partida 2633, kilo $ 3.— más el 60 o|o al 30 o|o y artículos de hojalata niquelados para el tocador u otros usos, de la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que con las muestras tenidas a la vista ha podido establecerse que los portapeines que se cuestionan son de metal amarillo niquelado y pintado que corresponde despacharse por la partida 2282 del Arancel que afora los artículos para el tocador y otros usos conforme así se despachan las polveritas del mismo material y lo señala la Junta del Ramo, correspondiendo acceder al pedido formulado por el documentante en su escrito de la fecha.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 6 de 1935.

**Fusibles de alta tensión**

Sumario N.° 309-S-1934. — Serra Silvio J. contra Cía. de Electricidad.

Atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta fusibles de hierro y vidrio tubulado del inciso K. y se denuncia resistencias de alta tensión de valor declarado.

Que recurrido por el Tribunal de la Dirección de Alumbrado de la Municipalidad de la Capital se estableciera qué clase de instrumento es el cuestionado, la referida dependencia técnica establece que no es una resistencia de alta tensión, sino de un fusible.

Que el miembro señor Cermesoni expresa que frente al terminante informe técnico producido por la Dirección de Alumbrado, la mercadería que se cuestiona es un fusible conforme se ha manifestado, y así lo vota, voto al que se adhieren en base al informe técnico los miembros señores Pujals, Levanti, Passerón y Rebagliati, añadiendo que corresponde hacer la revisión del antecedente perteneciente al expediente sumario 119 M. de 1932, en el que una mercadería igual a la de éstos obrados se resolvió como resistencia de valor declarado.

Que el miembro señor Pastor expresa que si bien se trata en el presente caso de un fusible como lo establece la Dirección de Alumbrado de la Municipalidad de la Capital, no corresponde encuadrarlo en el inciso K. conforme ha sido manifestado porque por él se aforan los fusibles de hierro y vidrio o sean los comunes, pero no los como el que se cuestiona, y se tiene a la vista, que no encontrándose especificado en partida alguna corresponde despacharse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al inciso K., kilo $ 5.— al 25 o|o.

El miembro señor Pastor que es de valor declarado al 25 o|o.

Modificada por el señor Administrador en Febrero 28 de 1935, disponiendo el despacho de la mercadería de acuerdo con la minoría.

---

**Extracto sólido de verduras y vegetales.**

Sumario N.° 57-V-1934. — Velarde L. M. contra R. R. Rossi. — Manifiestan conserva de legumbres, de la partida 158, kilo $ 0.25 más el 60 o|o D. E. $ 0.12 más 25 o|o, y les denuncian extracto a base de legumbres, de valor declarado.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de un extracto sólido de levaduras y de vegetales y no de una conserva de legumbres como se ha manifestado, y no encontrándose especificado en partida alguna del Arancel, su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor legal con el derecho del 25 o|o, conforme se han denunciado.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 12 de 1935.

---

**Cueros curtidos, carneros por su especie y tamaño**

Sumario N.° 8-P-1935. — Pillado Matheu E. c|. Fernández Viera y Cía. Manifiestan cueros de carnero imitación cabritilla, curtidos de la partida 322, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 40 o|o, y les denuncian cueros de carneros gamuzados imitación cabritilla para calzado que pesan menos de tres kilos por docena, de la partida 320, kilo $ 5.— más el 60 o|o al 40 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un caso igual al contemplado por el Tribunal en su sesión de febrero 4 de 1935 al expedirse en el expediente sumario 249 B. de 1934, a cuyas resultas se atiene el documentante en el presente caso, en el que se dejó establecido que teniendo en cuenta lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de julio de 1917, los cueros curtidos deben clasificarse por su especie y siendo los que se cuestiona de carnero, su despacho debe hacerse por la partida 322 a kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 40 o|o, conforme han sido manifestados.

Aprobada por el señor Administrador en marzo 20 de 1935.

---

**Juegos de ludo completos, su despacho**

Sumario N.° 41-C-1935. — Ceriani César A. contra A. A. Gaebeler. — Manifiestan juguetes de toda otra clase de madera no comprendidos en otras partidas, de la partida 2539, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian artículos de pasta del inciso O., kilo $ 3.— al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la mercadería que se cuestiona es parte integrante de los juegos de ludo manifestados, y por lo tanto en conjunto constituído por los cartones impresos para el juego con el cubilete y fichas de pasta, corresponde despacharse por la partida 2539 A., como juegos de toda otra clase no mencionados en otras partidas.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2539 A., kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 14 de 1935.

---

**Cadenas de cilindro de acero llamadas silenciosas**

Sumario N.° 4-O-1935. — Olivera R. F. contra Agar Cross y Cía. — Manifiestan cadenas de cilindro de acero llamadas silenciosas sin envoltura, del inciso J., kilo $ 1.50 más el 10 o|o al 25 o|o, y les denuncian recargo del 25 o|o por venir empavonadas.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que, como lo informa la Junta del Ramo, el Ministerio de Hacienda con fecha 24 de enero último, ha resuelto que no corresponde aplicar el recargo del 25 o|o a las cadenas de cilindros de acero llamadas silenciosas, como las que se cuestionan y se han tenido a la vista, por el empavonado, por ser una condición inherente al artículo, que no lo mejora ni le da mayor valor, y así lo vota el Tribunal.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 14 de 1935.

---

**Refuerzos de hierro para cabos de horquillas**

Sumario N.° 499-S-1934. — Serra Silvio J. contra Forn Hnos. — Manifiestan sin envolturas hierro trabajado no especificado en otras partidas, de la partida 1153, kilo $ 0.10 más el 60 o|o más 10 o|o al 25 o|o, y les denuncian sin envolturas regatones de acero para cabos de madera no tarifado, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, los refuerzos de hierro para cabos de horquillas que se cuestionan, corresponden clasificarse como hierro trabajado no especificado en otras partidas, por la partida 1153, conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1153, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 20 de 1935.

---

**Lanzaderas**

Sumario N.° 252-M-1934. — Maschwitz Oscar P. contra Julio C. Tau. — Manifiestan piezas de hierro de repuesto para máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas hasta de 500 kilos bruto, lanzaderas para máquinas de telar, de la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 más el 60 o|o al 10 o|o. y les denuncian lanzaderas de madera para máquinas de valor declarado al 10 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de lanzaderas de madera con aditamentos de hierro para máquinas de telar, que corresponden despacharse como piezas de repuesto para las mismas, de valor declarado con el derecho del 10 o|o, como así han sido resueltas con fecha junio 26 de 1933 en solicitud de consulta 162 del mismo año, considerando que no encuadran en la partida 1247 por no ser de hierro conforme a las expresas resoluciones ministeriales que así lo ha dejado establecido y así lo vota la mayoría.

El miembro señor Scaglia expresa que a su juicio se trata de una pieza de consumo para máquina, que viniendo independientemente de la máquina y no teniendo partida propia para aforarse por ella, con arreglo a lo establecido por el Decreto 170, deben despacharse por la partida 1247 que afora las máquinas y piezas de repuesto para las mismas, en general, no comprendidas en otras partidas, hasta 500 kilos, con el derecho general del 25 o|o por ser pieza de consumo y así lo vota.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 10 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 20 de 1935.

---

**Artículos de medio cristal**

Sumario N.° 396-M-1934. — Maschwitz Oscar P. contra A. J. Sommaruga. — Manifiestan artículos de medio cristal, y les denuncian cristal tallado.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que tratándose de una mercadería igual a la de los expedientes sumarios 322 y 344 S. de 1934, a cuya resulta ha sido documentada la mercadería perteneciente a estos obrados, y habiendo resultado de los análisis practicados que es de medio cristal, su despacho debe hacerse en la forma y con los aforos con que ha sido manifestada.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 20 de 1935.

---

**Oleato y estearato de plomo**

Sumario N.° 189-G-1934. —Grillo N. contra F. Gunther. — Manifiestan compuesto en polvo acelerador para vulcanizar goma, de valor declarado al 25 o|o, y les denuncian oleato de plomo, de la partida 3240, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado del análisis practicado por la O. Q. N., se trata en el presente caso de una mezcla de oleato y estearato de plomo que corresponde despacharse por la partida 3240 del Arancel como plomo y sus compuestos no especificados, pues como lo expresa el miembro señor Rebagliati se trata de una mezcla de dos substancias que separadamente van a la partida 3240 y no se usan para acelerador de vulcanización nitrogenados o sulfurados.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3240, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador, octubre 23 de 1934 y su venta en pública subasta en marzo 25 de 1935.

---

**Relojes de pasta y metal ordinarios**

Sumario N.° 64-Z-1934. — Zimmermann A. contra Pfeiffer y Cía. — Manifiestan relojes de sobremesa de pasta y metal común ordinarios de un (1) día de cuerda, del inciso G., c|u. $ 2.40 al 25 o|o, y les denuncian la misma mercadería de más de un día de cuerda, del inciso G., c|n. $ 4.80 al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que, con las muestras a la vista, el Tribunal ha podido establecer que los relojes que se cuestionan son de pasta y metal comunes hasta un día de cuerda, como ha sido comprobado y lo informa la Junta del Ramo, ordinarios, para sobremesa, que corresponden despacharse por el inciso G. del S. D. 127, prorrogado por la Ley 11.588, cada uno pesos 2.40 conforme han sido manifestados.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son del inciso G., cada uno pesos 2.40 al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 26 de 1935.

---

**Brin para trajes**

Sumario N.° 349-P-1934. — Passerón Luis D. contra E. R. Sponda. — Manifiestan tejido de hilo no mencionado, de la partida 2033, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 35 o|o, y les denuncian tejido de hilo brin para trajes, de la partida 2027, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 35 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, el tejido de hilo que se cuestionan, por su tipo, es un brin para trajes que corresponde despacharse por la partida 2027 del Arancel, conforme así ha sido resuelto en la solicitud de consulta N.° 152 del corriente año, muestra N.° 10 y otros antecedentes.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2027, kilo $ 2.— más el 60 o|o al 35 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 7 de 1935.

---

**Pintura. — Esmalte**

Sumario N.° 466-G-1934. — Grillo N. contra E. R. Esponda. — Manifiestan pintura líquida con barniz, de la partida 3232, y les denuncian pintura líquida esmalte, de la partida 3232 A.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la O. Q. N., la pintura líquida que se cuestiona ha resultado esmalte, con barniz, a base de aceites secantes, resinas y resinas sintéticas con disolvente volátil, que corresponde despacharse por la partida 3232 A. que afora las pinturas llamadas esmaltes, conforme ha sido denunciada.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3232 A., kilo $ 0.55 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 12 de 1935.

---

**Vidrios opacos**

Sumario N.° 103-O-1934. — Olivera R. contra D. Ponce. — Manifiestan vidrios planos de color de más de 2 y hasta 4 milímetros de espesor, en cajones de 8 a 9½ metros cuadrados, de la partida 1766, cajón $ 8.50 más el 60 o|o al 25 o|o, rotura 5 o|o, recargo del 25 o|o, y les denuncian vidrios planos esmaltados de 4 milímetros de espesor no comprendidos en ninguna partida del Arancel, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo resuelto en el expediente sumario 26 E. de 1934, teniendo en cuenta los resultados del análisis practicado por la O. Q. N., del que se infiere que se trata de mercadería igual, los vidrios que se cuestionan corresponden clasificarse como opacos comprendidos en la partida 1768 del Arancel.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1768, cajón $ 6.— más el 60 o|o más el 25 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 14 de 1935.

**Aisladores de porcelana de hasta 3 cts. de diámetro**

Sumario N.° 375-G- 1934. — Giúdice A. contra G. Estelrish. — Manifiestan aisladores de porcelana sin perno de más de centímetro de diámetro, de la partida 1553, kilo bruto $ 0.12 más el 60 o|o al 40 o|o, rotura 5 o|o, y les denuncian aisladores de porcelana de menos de tres centímetros de diámetro, de la partida 1554, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o al 40 o|o, rotura 5 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo de acuerdo con los antecedentes existentes sobre mercadería igual, los aisladores de porcelana que se cuestionan, corresponden clasificarse como hasta tres centímetros de diámetro sin perno, comprendidos en la partida 1554, del Arancel, conforme han sido denunciados.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1554, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 12 de 1935.

**Tinta en pomo para mimeógrafo**

Sumario N.° 70-T-1934. — Tomkinson T. contra La Camona. — Manifiestan tinta negra de imprenta en tarros, de la partida 2732, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tinta en pomos para mimeógrafos de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la tinta en pomo que se cuestiona es para mimeógrafos y no de imprenta de las aforadas en la partida 2732, y por lo tanto no encontrándose especificada en partida alguna del Arancel su despacho corresponde hacerse con arreglo a su valor en depósito con el derecho del 25 o|o conforme ha sido denunciada.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 24 de 1934.

**Cadenas silenciosas de cilindro de acero, empavonadas**

Sumario N.° 173-P-1934. — Piola Héctor contra Bromberg y Cía. S. A. C. — Manifiestan cadenas silenciosas de cilindro de acero, y les denuncian recargo del 25 o|o por venir empavonadas.

Tomado en consideración este asunto atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que conforme a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de enero ppdo. R. F. N.° 27, a las cadenas silenciosas de cilindro de acero, no les corresponde el recargo por empavonado que se denuncia por ser una condición inherente al artículo que no aumenta el valor del mismo.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 20 de 1935.

**Tarjetas de felicitación lisas, su derecho**

Sumario N.° 376-C-1934. — Ceriani César A. contra Casa Tow. — Manifiestan tarjetas de felicitación de toda clase, lisas, de la partida 2716, kilo $ 2.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian la misma mercadería impresa, al 40 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que como lo informa la Junta del Ramo las tarjetas de felicitación pedidas a despacho, si bien son lisas porque no tienen aplicaciones, el derecho que deben tributar sobre el aforo de la partida 2716, kilo $ 2.50 más el 60 o|o es el del 40 o|o, porque el decir de felicitación se infiere que son impresas.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 12 de 1935.

**Muñeca con cuerpo de goma y cabeza de pasta**

Sumario N.° 464-C-1934. — Ceriani César contra Harrods Ltda. — Manifiestan muñecas de otras clases con cabeza que no sea de biscuit vestidas, con goma, de la partida 2586, kilo $ 0.40 más el 60 o|o más el 20 o|o al 30 o|o, y les denuncian juguetes de goma en forma de muñeca con cabeza de pasta y todo el cuerpo de goma, de valor declarado al 30 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista, que se trata en el presente caso de una muñeca vestida, con cabeza de pasta y cuerpo de goma, que no encontrándose especificada en otras partidas corresponde despacharse por la partida 2586 que afora las de otras clases y con cabeza que no sea de biscuit, debiendo tributar el derecho del 30 o|o, por venir con goma.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2586, kilo $ 0.40 más el 60 o|o más el 20 o|o al 30 o|o.

Modificada por el señor Administrador en Marzo 12 de 1935, disponiendo el despacho de la mercadería por la partida 2536.

**Aparato de medición**

Sumario N.° 16-E-1934. — Estrada Esteban de, contra Fernando Pérez. — Manifiestan máquina de hierro en general no comprendidas en otras partidas de más de 100 kilos netos y hasta 500 kilos, pesando bruto 186 kilos, de la partida 1248, kilo bruto $ 0.20 más el 60 o|o al 5 o|o, y les denuncian aparato de precisión para medir la tensión de los hilados, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y los resultados de la verificación practicada por los Vistas designados al efecto y el diseño del aparato que se cuestiona presentado por el documentante en este acto y que se agrega, se comprueba que es un aparato de medición y por lo tanto su despacho no corresponde hacerse como máquina, y no encontrándose especificado en partida alguna del Arancel es de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Diciembre 26 de 1934 y su venta en pública subasta en marzo 28 de 1935.

**Resina clara**

Sumario N.° 485-S-1934. — Shaw A. contra Amadeo Bordigoni. — Manifiestan pez de resina (colofonia) obscuro para la industria, de la partida 95, kilo $ 0.05 más el 60 o|o al 5 o|o, y les denuncian pez de resina clara, del inciso P. kilo $ 0.10 al 5 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo habiendo resultado por el análisis practicado por la O. Q. N., que la resina manifestada es clara, su despacho corresponde hacerse con el aforo establecido por el inciso P. del S. Decreto 127, prorrogado por la Ley 11.588 que afora esta clase de resinas, conforme ha sido denunciada.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece al inciso P., kilo $ 0.10 al 5 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 14 de 1935.

**Tinta de imprenta**

Sumario N.° 185-A-1934. — Argerich E. contra E. Palma. — Manifiestan tinta para imprenta en tarros de lata, de la partida 2732, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian tinta especial para mimeógrafos, de valor declarado al 25 o|o.

Atento los informes producidos, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, habiéndose mandado hacer un ensayo en los mimeógrafos de la Casa con la tinta que se cuestiona y no habiendo dado resultado para esa aplicación, corresponde considerársela como de imprenta comprendida en la partida 2732 del Arancel, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o conforme ha sido manifestada.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 29 de 1935.

**Pollera de punto de jersey. Confección de tejido de punto de lana mezcla con seda.**

Sumario N.° 94-V-1933. — Villanueva J. y otro contra Expreso Villalonga. — Manifiestan por planilla contenido oficial, N.° 426 de 1933, tejidos de punto de lana y les denuncian confecciones de punto de lana no mencionada, kilo $ 3.35 más el 60 o|o al 50 o|o, y vestidos de lana, de la partida 2210, cada uno $ 40.— más el 60 o|o al 50 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista la mercadería que se denuncia lo constituye por un lado de una pollera de punto de jersey que de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 4556 C. de 1918 corresponde despacharse como vestido de lana de la partida 2210 con la mitad del aforo por tratarse en el presente caso únicamente de una pollera o sea medio vestido: y en cuanto a la otra muestra es una confección de tejido de punto de lana mezcla con seda, no mencionado, de color marrón, comprendido en la partida 2086 con el derecho del 40 o|o.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la pollera pertenece a la partida 2210, cada úna $ 20.— más el 60 o|o al 50 o|o y la muestra de color marrón, a la partida 2086, kilo $ 5.— más el 60 o|o al 40 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Septiembre 10 de 1934 y su venta en pública subasta en Marzo 15 de 1935.

**Bobinas de madera para lanzaderas de máquina de tejeduría**

Sumario N.° 102-G-1933. — Giúdice A. contra Grafa S. A. — Manifiestan piezas de repuestos de hierro y madera para máquinas de hierro en general, de la partida 1247, kilo bruto $ 0.30 más el 60 o|o al 10 o|o, y les denuncian bobinas de madera, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no ha existido error de hecho en el dictamen del Tribunal de fecha Agosto 17 de 1933 al considerar los tubos cónicos típicos para lanzaderas de máquinas de tejeduría como piezas de consumo de valor declarado con el derecho del 25 o|o en base a lo resuelto en la solicitud de consulta 550 ó 559 V. de 1932 que trata de mercadería igual, pero como lo expresa el miembro señor Fontecha Morales, tratándose de una parte integrante e indispensable de las lanzaderas para máquinas que son consideradas repuestos con el derecho del 10 o|o, los conos que se cuestionan deben correr la misma suerte de las lanzaderas, razón por la que corresponde hacer un nuevo estudio de los antecedentes pertenecientes a la solicitud de consulta 550 ó 559 V. a que se ha hecho referencia a fin de establecer si ha existido o no error de hecho y así lo votan los miembros señores Fontecha Morales, Levanti, Sánchez Terrero, Serra y Estrada.

El miembro señor Cajaraville considera en cambio, rectificando su voto anterior que tratándose de una parte integrante e indispensable de la lanzadera de máquinas de tejeduría, debe correr la misma suerte de ésta y así la vota.

Por lo expuesto y por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes el dictamen anterior, porque la mercadería es de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Enero 23 de 1934, apelada ante el Ministerio de Hacienda en Febrero 19 de 1935 y éste no hace lugar por haberse presentado fuera de término.

**Discos de hierro para calentadores eléctricos**

Sumario N.° 131-O-1934. — Olivera R. contra Cía. Argentina de Electricidad. — Manifiestan artículos de hierro eléctricos en cafeteras, del inciso K., kilo $ 1.— al 25 o|o y artículos de metal amarillo eléctricos en cafeteras, del inciso K., kilo $ 2.— al 25 o|o, y les denuncian resistencias de hierro en forma circular para cocinas eléctricas, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, el Tribunal con las muestras a la vista ha podido establecer que se trata en el presente caso de discos de hierro para calentadores eléctricos que corresponden despacharse con el aforo establecido por el inciso K. del S. D. 127, prorrogado por la Ley 11.588, para los artículos de hierro niquelados o no, eléctricos, en pavas, teteras, calentadores, etc.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen al inciso K., kilo pesos 1.— al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Abril 1.° de 1935.

**Tapas de polveras de hierro niquelado**

Sumario N.° 198-A-1934. — Alcántara E. contra Sáenz Briones y Cía. — Manifiestan metal amarillo niquelado manufacturado en otras formas no especificado en otras partidas, en tapas para cajas de polvos, de la partida 1002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o más el 30 o|o al 25 o|o, y les denuncian artículos de metal amarillo niquelados para el tocador y otros usos, de la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, se trata en el presente caso de tapas de polveras de hierro niquelado, que corresponden despacharse, como artículos de metal niquelado para el tocador u otros usos, comprendidos en la partida 2282 del Arancel, como así ha sido resuelta mercadería igual, por expediente sumario 16 M. de 1934.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 14 de 1935.

**Venda de crepe elástica**

Sumario N.° 453-G-1934. — Grillo N. contra Kropp y Cía. — Manifiestan emplastos tela amplástica llamada "Banderplast", de la partida 3011, kilo pesos 0.60 más el 60 o|o al 25 o|o, y les denuncian vendas en general, de la partida 3697, kilo $ 1.20 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que el miembro Sr. Rebagliati expresa que la mercadería que se cuestiona es una venda típica de crepé que es elástica sin tener goma, que viene con una substancia adhesiva para que no se corra el vendaje; que continúa expresando, existen antecedentes como el perteneciente al exp. sumario 195 G. de 1934, como lo señala la Junta del Ramo y por lo tanto sin lugar a dudas su despacho corresponde hacerse por la partida 3697 conforme ha sido denunciado y lo informa la Junta del Ramo, juicio que comparte el Tribunal.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3697, kilo $ 1.20 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 20 de 1935.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

### MAYO 4

12.118—Obra inédita. En trámite para resolver su aceptación o no.
12.119—Martín Fierro. (La vuelta de Martín Fierro). (Escena criolla). (Teatralizado por J. M. Velich y F. Brancatti). (Martín Fierro: Domingo Sapelli). (Cía. de Comedias del Disco "Odeón"). Disco "Odeón". A. 13.505; B. 13.505. José Hernández. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.120—Fartín Fierro. (La vuelta de Martín Fierro). (Escena Criolla). Teatralizado por J. M. Velich y F. Brancatti). (Martín Fierro: Domingo Sapelli). (Cía. de Comedias del Disco "Odeón"). Disco "Odeón". A. 13.505.; B. 13.505. (Payada entre Martín Fierro y el negro). A. 13.506. (La Despedida de Martín Fierro). B. 13.506. José Hernández. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.121—Cuando nada te debía. (Bailecito). Dúo Ruiz - Acuña. Con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". A. 10.487. Andrés Chazarreta. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.121—La Chaguanca. (Chacarera). Dúo Ruiz - Acuña. Con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". B. 10.487. Domingo V. Lombardi y Miguel Behino. The Argentina Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.122—Todas mis flores. (Zamba). Dúo Ruiz - Acuña. Con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". A. 10.488. Virgilio R. Carmena. — The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.122—Cuando florezca el trigal. (Chacarera). Dúo Ruiz - Acuña. Con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". B. 10.488. Nicolás A. Trimani y Santos Aschieri. The Argentine Talking Machine Works Buenos Aires, 1935.
12.123—Suavemente. (Fox-trot). Ada Falcón, con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". A. 11.252. Hugo Zamora y Alberto Soifer. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.123—El Pescante. (Tango). Ada Falcón, con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". B. 11.252. H. Manzi y Sebastián Piana. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires 1935.
12.124—Venganza. (Tango). Azucena Maizani, con acompañamiento de piano y violín. Disco Criollo "Odeón". A. 12.102. Luis Rubistein. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.124—Pensando en ti. (Vals). Azucena Maizani, con acompañamiento de piano y violín. Disco Criollo "Odeón". B. 12.102. C. Esteban Flores y Azucena Maizani. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires 1935.
12.125—La Semana. Año 23. Nros. 1.158 a 1.161. Abril 7, 14, 21 y 28 de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo, (Buenos Aires), 1935.
12.126—Agriconda. Año I. N.° 5. Abril 30 de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Dellatorre. Saladillo, Buenos Aires), 1935.
12.127—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año XV. N.° 158. Abril 30 de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Rural de Rosario (Santa Fe). Rosario, (Santa Fe), 1935.
12.128—La Industria Azucarera. N.° 498. Mayo 2 de 1935. Colaboración en el texto. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1935.
12.129—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Año XXX. N.° 5. Mayo 3 de 1935. Colaboración en el texto. Julián Barré. Buenos Aires, 1935.
12.130—Tipperary. Nros. 219 y 220. Abril 10 y 24 de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.131—La Novela Semanal. Nros. 904 a 907. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Sans. Buenos Aires, 1935.
12.132—El Suplemento. Nros. 611 al 614. Abril 3, 10, 17 y 24 de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Sans. Buenos Aires, 1935.
12.133—Marilú. Nros. 109 al 112. Abril 4, 11, 18 y 25 de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.134—La Chacra. N.° 54. Abril 5 de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.135—El Gráfico. Nros. 821 al 824. Abril 6, 13, 20 y 27 de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.136—Para Ti. Nros. 673 al 677. Abril 2, 9, 16, 23 y 30 de 1935. — Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.137—Billiken. Nros. 802 al 806. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.138—Cinegraf. N.° 37. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.139—El Golfer Argentino. N.° 44. 10 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.140—Atlántida. Nros. 810 y 811. 11 y 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.141—El Mundo. Nros. 2.468 al 2.498. Año VII. 1.° al 30 de marzo; 1.° al 30 de abril de 1935. Nros. 2.499 al 2.528. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. Anón. Buenos Aires, 1935.
12.142—La Prensa. Nros. 23.770 al 23.799. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
12.143—La Nación. Nros. 22.863 al 22.892. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1935.
12.144—Marcas e Inventos. N.° 9. Año I. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1935.
12.145—Estímulo. Año I. N.° 1. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Eduardo Chaubell. Buenos Aires, 1935.
12.146—Reinaldo. Solicitud de registro del seudónimo indicado.

### MAYO 5

12.147—En trámite. Aceptación condicional sujeta a ...
12.148—Obra inédita.
12.149—Obra inédita.
12.150—Obra inédita.
12.151—Obra inédita.
12.152—Obra inédita.
12.153—Obra inédita.
12.154—Obra inédita.
12.155—Obra inédita.
12.156—Obra inédita.
12.157—Obra inédita.
12.158—Obra inédita.
12.159—En trámite. Aceptación condicional sujeta a resolución.
12.160—Obra inédita.
12.161—Contigo sería feliz. (I should be happy with You). (Fox-trot). Letra de ...... Andrés Chiusano. José F. Traviglia. Rosario, (Santa Fe), 1935.
12.162—Semanario Judicial. Año I. Nros. 1 y 2. 13 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Vélez y Rivas. Formosa, 1935.
12.163—Obra inédita.
12.164—Obra inédita.
12.165—Obra inédita.
12.166—Obra inédita.
12.167—Obra inédita.
12.168—Obra inédita.
12.169—Obra inédita.
12.170—Obra inédita.
12.171— y 12.172— Congoja. (Tango canción). Letra y música. Letra de Luis Rubistein y música de Edgardo Donato. Southern Music International (Buenos Aires). Buenos Aires, 1935.
12.173—Obra inédita.
12.174—Obra inédita.
12.175—Obra inédita.

### MAYO 6

12.176—João. Solicitud de registro de seudónimo.
12.177—Obra inédita.
12.178—Obra inédita.
12.179—Obra inédita.
12.180—Complemento gráfico para el estudio de la zoología en los colegios secundarios. 1a. parte: Invertebrados. Berta Wernicke. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.181—Complemento gráfico para el estudio de la zoología en los colegios secundarios. 2a. parte: Vertebrados. Berta Wernicke. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.182—Obra inédita.
12.183—Obra inédita.
12.184—Obra inédita.
12.185—Obra inédita.
12.186—Obra inédita.
12.187—Obra inédita.
12.188—Obra inédita.
12.189—Tribuna Demócrata. Año IV. N.° 55. Ramos Mejía, 11 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Emilio Alberto Noya. Ramos Mejía, (Buenos Aires), 1935.
12.190—Obra inédita.
12.191—Obra inédita.
12.192—Arte de ofrecer el vino. Rafael Trianes. Buenos Aires, 1935.
12.193—Obra inédita.
12.194—Obra inédita.
12.195—Obra inédita.
12.196—Obra inédita.
12.197—Obra inédita.
12.198—Obra inédita.

### MAYO 7

12.199—Obra inédita.
12.200—La Gaceta del Sud. Año I. N.° 1. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pascual Siciliano. Buenos Aires, 1935.
12.201—Obra inédita.
12.202—Obra inédita.
12.203—Media noche. (Tango). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". A. 16.276. Héctor Gagliardi y Pichuco. Tre Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.203—No me digas buenas noches. (Vals del film "Wonder Bar"). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". B. 12.276. V. F. Romano y H. Warren. The Argentine Talknig Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.204—Good Bye canejo, good bye. (Relato gaucho). Ejec. por Marcelino Lozano, con acompañamiento de guitarras). Disco Criollo "Odeón". Disco Criollo "Odeón". A. 14.553. Lopecito y Alberto Aón. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.204—Las Flores del ceibo. (Vals leyenda). Ejec. por Marcelino Lozano, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". B. 14.553. Marcelino Lozano, Luis Honorio Molina y Arberto Aón. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.205—Mecha. (Vals). Ejec. por Herminia Velich y Raúl Deval, con acompañamiento de Orquesta Enrique Rodríguez. Martinelli Massa, Ismael Aguilar y Enrique Rodríguez. The Argentine Talking Machine Works: Buenos Aires, 1935.
12.205—La Bigotuda. (Ranchera). Ejec. por María Luisa Notar, con acompañamiento de Orquesta Enrique Rodríguez. Disco Criollo "Odeón". B. 14.603. José Fernández y Enrique Rodríguez. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.206—Mi Alhaja. (Vidalita). Ejec. por Daniel Arroyo, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". A. 17.550. Alfredo Roldán y Luis Cardozo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

12.206—Pregón coya. (Pregón). Ejec. por Daniel Arroyo, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". B. 17.550. Alberto Vacarezza y Rodolfo Sciammarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.207—Obra inédita.
12.208—Obra inédita.
12.209—Obra inédita.
12.210—La Provincia. Año X. N.° 3.856. 6 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Raúl E. Lazzarini. Santa Fe, 1935.
12.211—El Economista. Año I. N.° 67. Abril 30 de 1935. Colaboración en el texto. Guillermo Bustos Avellaneda y Gregorio Soria. Tucumán, 1935.
12.212—Obra inédita.
12.213—Obra inédita.
12.214—Obra inédita.
12.215—Obra inédita.
12.216—Boletín Oficial. (E. Ríos, Paraná). Nros. 75 al 96. 2 al 30 de abril de 1935 Colaboración en el texto. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 1935.
12.217—La Tribuna Odontológica. Mayo de 1935. N.° 5. Colaboración en el texto. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
12.218—P. A. L. Agricultura - Comercio - Ganadería. Nros. 1.686 y 1.687. 15 y 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1935.
12.219—Tambo y Chacra. Nros. 258, 259 y 260. 1.°, 8 y 16 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
12.220—Neptunia. (Revista náutica). N.° 165. 29 y 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1935.
12.221—Eslabones. Año XV. N.° 172. 2 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1935.
12.222—La Industria Lechera. N.° 189. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
12.223—El Día. Año XII. Nros. 3.011 al 3.036. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1935.
12.224—Buenos Aires Popular. N.° 5. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Hermán V. Boley. Buenos Aires, 1935.
12.225—Aduna. Año III. Nros. 37 y 38. 15 y 28 de febrero de 1935. Colaboración en el texto. Acción Nacionalista Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.226—Conferencias. Año III. N.° 21. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Enrique Severo Silva. Buenos Aires, 1935.
12.227—Revista Astronómica. Año 1935. Tomo VII. N.° II. 29 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1935.
12.228—Revista de los Impuestos Internos. Año XVI. N.° 178. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1935.
12.229—La Scena Illustrata. (Revista ítalo - argentina). Nros. 3 y 4. 10 y 24 de febrero de 1935. Colaboración en el texto. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1935.
12.229—La Scena Illustrata. (Revista ítalo - argentina). Nros. 3 y 4. 10 y 24 de febrero de 1935. Nros. 5 y 6. 10 y 31 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1935.
12.230—Puntos y Comas. Año II. N.° 22 (abril). 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José M. Cioffi. Buenos Aires, 1935.
12.231—Los Olivos. Nros. 76 y 77. Enero y febrero (marzo 2 de 1935). Colaboración en el texto. Asociación de Fomento y Cultura "Los Olivos". Buenos Aires, 1935.
12.231—Los Olivos. Nros. 76 y 77. Enero y febrero (marzo 2 de 1935). Marzo (abril 18 de 1935). Colaboración en el texto. Asociación de Fomento y Cultura "Los Olivos". Buenos Aires, 1935.
12.232—Revista Marítima. Año XIII. Nros. 155 y 156. 15 de abril y 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
12.233—El Nichia Djidji. Año 2.°. Nros. 97 al 103. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Yasuhiko Nümura. Buenos Aires, 1935.
12.234—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 394. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
12.235—Revista de Cirugía de Buenos Aires. Año XIII. N.° 12. 4 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1935.
12.236—La Fraternidad. Nros. 570, 571, 572 y 573. 5 de marzo y 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. La Fraternidad. (Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras). Buenos Aires, 1935.
12.237—Tiro Nacional Argentino. N.° 296. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Ministerio de Guerra de la Nación. Buenos Aires, 1935.
12.238—Unión. Año XIV. Nros. 420 al 423. 7, 14, 21 y 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Tomás de la Fuente. Córdoba, 1935.
12.239—Pro Familia. (Semanario popular ilustrado). 7, 14, 21 y 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires, 1935.
12.240—El Imparcial. Nros. 2.104 al 2.120. 4, 7, 11, 14, 18, 25 y 28 de 1935. Colaboración en el texto. José Sánchez Souto. Campana, (F. C. C. A.), 1935.
12.241—Revista de Arquitectura. N.° 172. 24|30 de abril. Colaboración en el texto. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1935.
12.242—Revista "La Diosa Cazadora". Año IX. N.° 93. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1935.
12.243—El Semanario. Año VI. Nros. 270, 271 y 272. 4, 11 y 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Bel Gamero. San Salvador, (Entre Ríos), 1935.
12.244—El Diario. Nros. 17.791 al 17.821. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Editorial Manuel Láinez, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.245—El Pueblo. Año XXXVI. Nros. 12.331 al 12.354. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía., Sociedad Comanditaria. Buenos Aires, 1935.
12.246—Obra inédita.
12.247—Arequito. Año I. N.° 4. 5 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Simón Abdala (hijo). Arequito, 1935.
12.248—Obra inédita.
12.249—Obra inédita.
12.250—Obra inédita.
12.251—Obra inédita.
12.252—Obra inédita.
12.253—Revista del Sub - Oficial. (Publicación mensual). Año XVII. N.° 195. Marzo de 1935. Colaboración en el texto. Círculo Militar. Buenos Aires, 1935.
12.254—La Industria Argentina del Calzado. Año 1935. N.° 218. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1935.

## MAYO 8

12.110—Obra inédita. Inscripción resuelta favorablemente en la fecha.
12.255—El Popular. Año V. N.° 534. Abril 29 de 1935. Colaboración en el texto. Juan Angel Domínguez. Necochea, (Buenos Aires) (1935.
12.256—Mi Reina. (Vals canción). Música de ...... Eugenio Campitelli. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.257—Mi reina. (Vals canción). Letra de ...... Eugenio Campitelli. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.258—Tramitación administrativa.
12.259—Obra inédita.
12.260—Obra inédita.
12.261—Obra inédita.
12.262—Obra inédita.
12.263—Obra inédita.
12.264—Obra inédita.
12.265—Obra inédita.
12.266—Obra inédita.
12.267—Obra inédita.
12.268—Obra inédita.
12.269—Obra inédita.
12.270—Obra inédita.
12.271—Obra inédita.
12.272—Obra inédita.
12.273—Obra inédita.
12.274—Obra inédita.
12.275—Obra inédita.
12.276—Obra inédita.
12.277—Obra inédita.
12.278—Obra inédita.
12.279—Obra inédita.
12.280—Obra inédita.
12.281—Páginas. (Publicación mensual). Año I. N.° 1. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. David Cobouli. Buenos Aires, 1935.
12.282—Los Tesoros del Rey Blanco. Vol. XVI. Roberto J. Payró. Sociedad Amigos del Libro Rioplatente. Buenos Aires, 1935.
12.283—Contrato de edición de la obra "Los Tesoros del Rey Blanco", de Roberto J. Payró, celebrado entre el editor Alfredo E. Moen y el derecho-habiente Santiago Glusberg.
12.284—Obra inédita.
12.285—Obra inédita.
12.286—Obra inédita.
12.287—Obra inédita.
12.288—Obra inédita.
12.289—Contrato de traducción de la obra "Recuerdos de un detective ruso", del General Kochko, celebrado entre la señora viuda del indicado autor y el señor D. Enrique Fentanes, en su carácter de Director de la Biblioteca Policial de la Policía de la Capital Federal.
12.290—Recuerdos de un detective ruso. (Traducción especial para la Biblioteca Policial por L. A. Arpesella. Revisada por E. Fentanes). (Biblioteca Policial. Año I. N.° 2). General A. de Kochko. Biblioteca Policial del Departamento Central de Policía de la Capital Federal. Buenos Aires, 1935.
12.291—Obra inédita.
12.292—Obra inédita.
12.293—Jujuy. (Historia - Bellezas). Oscar Rebaudi Basavilbaso. La Facultad, de Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.294—Obra inédita.
12.295—Obra inédita.
12.296—Obra inédita.
12.297—Obra inédita.
12.298—Obra inédita.
12.299—Obra inédita.
12.300—Obra inédita.
12.301—Obra inédita.
12.302—Crónica. Año III. N.° 81. 17 al 24 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Julio Juan Dousset. Goya, (Corrientes), 1935.

## MAYO 9

12.303—Te Maldigo. (Tango). Música de ...... Alberto y Eduardo Talián. Fernando Montero. Buenos Aires, 1935.
12.304—Te Maldigo. (Tango). Letra de ...... Fernando Montero. Buenos Aires, 1935.
12.305—Obra inédita.
12.306—El Gená. Año IX. N.° 532. 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ignacio Heit. Villa Mantero, (Buenos Aires), 1935.
12.307—Nunca. (Vals canción). Letra de ...... Luis César Amadori. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
12.308—Nunca. (Vals canción). Música de ...... Julio De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
12.309—Obra inédita.
12.310—Acrópolis. (El diario griego de la América del Sud). Año XII. N.° 564. 19 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Zacarías Scarpathiotis. Buenos Aires, 1935.
12.311—Obra inédita.
12.312—Vivir para amar. (Vals canción). Música. Anne Tonnelier. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
12.313—Leoplán. Año II. Nros. 6 y 7. 3 y 17 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
12.314—Maribel. Año IV. Nros. 128 al 132. 2, 9, 16, 23 y 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
12.315—El Negrito. N.° V. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.

12.316—El Eco de Africa. Año 1935. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Soldalicio de San Pedro Clavor. Buenos Aires, 1935.
12.317—Revista Española. Año XXIII. N.° 275. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
12.318—El Cronista Comercial. Nos. 8568 al 8597. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. R. S. Perrotta y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.319—Industria Panaderil. Nos. 1340 al 1343. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Esteban Pagani. Buenos Aires, 1935.
12.320—La Nota. Año IX, Nos. 824 al 827. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1935.
12.321—Intercambio. Nos. 142 y 143. 26 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. Rosario, 1935.
12.322—Señales. Año I, N.° 11. 8 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Enrique Martínez del Castillo. Buenos Aires, 1935.
12.323—Esnea. Año XXI, Nos. 852 al 855. 3, 10 17 y 24 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1935.
12.324—Revista de la Asociación Patriótica Española. Año 8, N.° 88. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1935.
12.325—Corriente Continua. Año X, Nos. 223 y 224. 15 y 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José Milanese.
12.326—San Telmo. Año I, N.° 13. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José Ruzo y Benigno Carlos Bugallo. Buenos Aires, 1935.
12.327—Glos Polski. Año 13, N.° 1292. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Federación Dom Polski. Buenos Aires, 1935.
12.328—Ciencia y Labor. Año I, N.° 3. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Fomento y Cultura "Villa General Mitre". Buenos Aires, 1935
12.329—Nuestra Arquitectura. N.° 69. 25 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1935.
12.330—El Fígaro. Año XVI, N.° 364. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1935.
12.331—Unión Cooperadores. N.° 4. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pía Sociedad San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1935.
12.332—El Domingo. Nos. 14 al 18. 7, 14, 21 y 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pía Sociedad San Pablo. Florida (Buenos Aires), 1935.
12.333—Tribuna. Año XVII, Nos. 865 al 868. 7, 14, 21 y 28 de abril de 1935 Colaboración en el texto. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1935.
12.334—Buenos Aires, Scots Magazine. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Douglas W. Bruce. (Iglesia Presbiteriana Escocesa). Buenos Aires, 1935.
12.335—Sintonía. Año IV, Nos. 97 al 101. 2, 9, 16, 23 y 30 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1935.
12.335—Sintonía. Nos. 102 al 105. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Emilio Karstulovic. Buenos Aires, 1935.
12.336—Mundo Argentino. Año XXV, Nos. 1259 al 1262. 6, 13, 20 y 27 de marzo de 1935. Nos. 1263 al 1266. 3, 10, 17 y 24 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Haynes Limitada, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.337—El Hogar. Año XXXI, Nos. 1324 al 1328. 1.°, 8, 15, 22 y 29 de marzo de 1935. Nos. 1329 al 1332. 5, 12, 19 y 26 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Haynes Limitada, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.338—El Tony. Año 1935. Nos. 341 al 344. 3, 10, 17 y 24 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Columba Hermanos. Buenos Aires, 1935.
12.339—La Semana. Nos. 42, 43 y 44. — 4, 11 y 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Leopoldo Alonso. Posadas (Misiones), 1935.
12.340—La Actualidad. Nos. 31 al 34. 7, 14, 21 y 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Conrado Nagore. General Villegas, 1935.
12.341—K. O. (Knock - out) Año I, Nos. 1 al 23. 1934 - 1935. Colaboración en el texto. Mario Reilly Buenos Aires, 1935.
12.342—Crítica. Nos. 7532 al 7561. 1 al 31 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Buenos Aires Poligráfica, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.
12.343—Obra inédita. Aceptación, condicional a resolución previo estudio.
12.344—Obra inédita.
12.345—Obra inédita.
12.346—El Pueblo. Año IV, N.° 132. Mayo 2 de 1935. Colaboración en el texto. Felipe de Robles (hijo) y Héctor Angel de Robles. Las Heras (Buenos Aires), 1935.
12.347—El Chupino. (Gato). Ejec. por el dúo cuyano Ocampo - Flores, con acompañamiento de arpa y guitarras. Disco criollo "Odeón" A - 21.082. Montbrún Ocampo y H. Videla Flores. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.347—Tú eres la ingrata. (Tonada). Ejec. por el dúo cuyano Ocampo - Flores, con acompañamiento de arpa y guitarras. Disco criollo "Odeón" B - 21.082. Montbrún Ocampo y H. Videla Flores. The Argentine Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.348—La Regla de cálculo. Instrucciones prácticas para su manejo. (Segunda edición ampliada). Felipe Anguita. Lutz, Ferrando y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Buenos Aires, 1935.
12.349—Nociones de higiene. (Adaptado al programa de enseñanza secundaria) Arístides y Deolindo Machado, autores. Córdoba - Buenos Aires, 1935.
12.350—Obra inédita.
12.351—Obra inédita.
12.352—Obra inédita.
12.353—Obra inédita.
12.354—Olga Monm. Solicitud de registro de seudónimo con el nombre indicado.
12.355—Adriana de Clermont. Solicitud de registro de seudónimo con el nombre indicado.
12.356—Oficio judicial tramitado.
12.357—Alianza. (Volante sobre el mutualismo). Juan José de Soiza Reilly. Alianza, Cooperativa de Seguros y Créditos Ltda. Avellaneda (Bs. Aires), 1935
12.358—Todos para uno. (Asóciese). Anónimo. Alianza, Cooperativa de Seguro y Créditos. Avellaneda (Buenos Aires), 1935.
12.359—Su problema resuelto. Anónimo. Alianza, Cooperativa de Seguros y Créditos. Avellaneda (Buenos Aires), 1935.
12.360—Obra inédita.
12.361—Obra inédita. Aceptación condicional sujeta a resolución previo estudio.
12.362—Obra inédita.
12.363—Luz. Año I, N.° 4. 5 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Cooperativa de Electricidad Limitada, de Las Flores. Las Flores (Buenos Aires), 1935.

## MAYO 10

12.364—Boletín Bibliográfico de Ciencias Médicas. Tomo VI, fascículo 67. Diciembre de 1934. Anónimo. Antonio L. Sorrentino. Buenos Aires, 1934.
12.365—Obra inédita.
12.366—El Liberal. Año I, N.° 9. 6 de abril de 1935. Colaboración en el texto. René Rivanera Carlés. Villa Guillermina (Santa Fe), 1935.
12.367—Ketty. (Valse-lento). Música de . . . Benjamín della Cananea. Autor. Buenos Aires, 1935.
12.368—El Parque. Año I, N.° 16, 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Jaime Cherñavsky. Santa Rosa (Pampa), 1935.
12.369—Impulso. Año I, N.° 3. 4 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Jeremías Pascual Monti. Hernando (Córdoba) 1935.
12.370—Obra inédita.
12.371—Obra inédita.
12.372—Obra inédita.
12.373—Compendio de historia americana y argentina. Epoca colonial F. G. Sommariva. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.374—Trabajo. Libro 4.° (Continuación de "Un Buen Amigo"). Lecciones y ejercicios normales de lectura expresiva y de literatura José Henriques Figueira. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.375—Tipografía andina. Aguas perdidas. (Biblioteca de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza. Vol. I). Manuel J. Olascoaga. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.376—Ejercicios y problemas de aritmética. J. Lavernhe y L. Cury. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.377—Tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir. Anónima. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.378—Cuerpo humano - Higiene. (Según el programa de examen de aptitud). (Edición de 1935). Anónimo. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.379—Geografía argentina. Edición 1935. Anónimo. Cabaut y Cía. Buenos Aires 1935.
12.380—Anatomía y fisiología. (Octava edición). Francisco Otero. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.381—Nueva aritmética teórico - práctico. (Edición de 1935). C. Brea. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.382—Obra inédita.
12.383—Obra inédita.
12.384—Tramitación administrativa.
12.385—Obra inédita.
12.386—Obra inédita.
12.387—Obra inédita.
12.388—Obra inédita.
12.389—Obra inédita.
12.390—Obra inédita.
12.391—Obra inédita.
12.392—Obra inédita.
12.393—Obra inédita.
12.394—Christus. Año III, N.° 23. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro Juvenil de Nuestra Señora de las Victorias. Florida (Buenos Aires), 1935.
12.395—Obra inédita.
12.396—Obra inédita.
12.397—Obra inédita.
12.398—Obra inédita.
12.399—Obra inédita.
12.400—Obra inédita.
12.401—Obra inédita.
12.402—Obra inédita.

## MAYO 11

12.403—Obra inédita.
12.404—Obra inédita.
12.405—Obra inédita.
12.406—Obra inédita.
12.406—Obra inédita.
12.407—Obra inédita. Aceptación condicional sujeta a resolución previo estudio.
12.408—Obra inédita.
12.409—Estudios melódicos. Op. 29 y 40. Para piano. E. Albistur. Conservatorio Albistur. Buenos Aires, 1935.

## MAYO 13

12.118—Obra inédita. Inscripción resuelta favorablemente en la fecha.
12.410—Obra inédita.
12.411—Obra inédita.
12.412—Obra inédita.
12.413—Obra inédita.
12.414—Manual de legislación del trabajo. Enrique Remenber. Aarón Birgin. Buenos Aires, 1935.
12.415—Enrique Remenber. Solicitud de registro de seudónimo con el nombre indicado.
12.416—Obra inédita.
12.417—Obra inédita.
12.418—Obra inédita.
12.419—Fomento. Año I, N.° 7. Mayo 1.° de 1935. Colaboración en el texto. José A. Funaro. Mendoza, 1935.
12.420—Jornada Deportiva. Año I, N.° 5. 4 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ramón O. Luna. Salta, 1935.
12.421—Diario de Sesiones del Honorable Senado. (Provincia de Mendoza). 11 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Honorable Senado de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 1935.
12.422—Obra inédita.
12.423—Obra inédita.
12.424—Obra inédita.

12.425—Obra inédita.
12.426—Obra inédita.
12.427—Obra inédita.
12.428—Obra inédita.
12.429—Obra inédita.
12.430—Obra inédita.
12.431—Sol (Tango). Música. Cayetano Puglisi. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.432—Sol (Tango). Letra. M. Ferradas Campos. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.433—La Cenicienta. (Tango canción). Música. Bartolomé Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.434—La Cenicienta. (Tango canción). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.435—Qué chasco. (Tango humorístico). Música. Bartolomé Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.436—Qué chasco. (Tango humorístico). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.437—La Casita olvidada en la nieve. (Canción). Música. Sebastián Piana. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.438—La Casita olvidada en la nieve. (Canción). Letra. H. Manzi. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.439—Quejas. (Tango). Música. José Cacopardo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.440—Quejas. (Tango). Letra. F. García Giménez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.441—Obra inédita.
12.442—Me hablaron para ir a Italia. (Tango). Música. Anita Palmero y Atilio Supparo (hijo). Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.443—Me hablaron para ir a Italia. (Tango). Letra. Anita Palmero y Atilio Supparo (hijo). Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.444—¡Qué risa, che ... ! (Ranchera humorística). Música. Pascual De Gregorio. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.445—¡Qué risa, che ... ! (Ranchera humorística). Letra. V. Planells del Campo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.446—Verbena española. (Paso doble). Música. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.447—Verbena española. (Paso doble). Letra. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.448—Predestinado. (Tango). Música. Capdevila y Clauso. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.449—Predestinado. (Tango). Letra. Capdevila y Clauso. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.450—Obra inédita.
12.451—Obra inédita.
12.452—Oración gitana. (Paso doble). Música. Antonio Polito. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.453—Oración gitana. (Paso doble). Letra. Antonio Polito. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.454—La vida es una milonga. (Tango). Música. Pedro Polito. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.455—La vida es una milonga. (Tango). Letra. F. Bohigas. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.456—Obra inédita.
12.457—Obra inédita.
12.458—Obra inédita.
12.459—Vida Naturista. (Revista popular para la divulgación de la vida sana). Colaboración en el texto. Angel Tassitano. Buenos Aires, 1935.
12.460—El Diario Arabe. Año I, N.° 1. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Moisés José Azize. Buenos Aires, 1935.

## MAYO 14

12.461—Obra inédita.
12.462—Obra inédita.
12.463—Obra inédita.
12.464—Obra inédita.
12.464—Obra inédita.
12.465—El Gladiador. Año I, N.° 1. Diciembre 1.° de 1934. Colaboración en el texto. Soc. Anónima La Razón. San Fernando (Buenos Aires), 1935.
12.466—Nueva Didáctica. (Revista mensual de pedagogía). N.° 6. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Julio Silva Croome. Buenos Aires, 1935.
12.467—El Oeste. (Revista del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires). Año 15, Nos. 168 al 172. Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Adolfo Francisco Erhart. Buenos Aires, 1935.
12.468—Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Año VIII, N.° 96. 8 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1935.
12.469—El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Año 11, N.° 22. 11 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Salvador Morales Arrillaga. Buenos Aires, 1935.
12.470—El Panadero del Oeste. Año XIX, Nos. 650 al 655. 10, 20 y 30 de los meses de marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. José Campos. Buenos Aires, 1935.
12.471—Cometa. Año II, N.° 9. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José A. Fontar. Buenos Aires, 1935.
12.472—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 23. (Diciembre de 1934). 1.° al 30 de abril de 1934. Colaboración en el texto. Soc. Anónima Revista de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.473—Luján. Nos. 306 al 312. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Carlos E. Malagarriga. Buenos Aires, 1935.
12.474—Delamerikai Magyarsag. Nos. 811 al 822. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Farago Rezso. Buenos Aires, 1935.
12.475—Copecarril. N.° 119. 6 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado. Buenos Aires, 1935.
12.476—Cuestiones Político - Sociales. N.° 9. Abril de 1935. Colaboración en el texto. José Pagés. Buenos Aires, 1935.
12.477—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 108, año X. 4 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital Federal. Buenos Aires. 1935.
12.478—Unión Vecinal. Año IX, Nos. 109 y 110. 10 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Popular "Dr. Roque Sáenz Peña". Buenos Aires, 1935.
12.479—Pareceres. N.° 6. 5 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Dionisio Bair. Buenos Aires, 1935.
12.480—Tribuna del Magisterio. N.° 166. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
12.481—Casas y Jardines. N.° 16. 25 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1935.
12.482—Nachrichtendienst. A: Informaciones del mercado argentino. N.° 9. 5 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Cámara de Comercio Alemana. (Deutsche Handelskammer). Buenos Aires, 1935.
12.483—Nachrichtendienst. B: Informaciones del mercado alemán). Nos. 7 al 10. 5 al 26 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Cámara de Comercio Alemana (Deutsche Handelskammer). Buenos Aires, 1935.
12.484—Antena. Año V, Nos. 215 al 218. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1935.
12.485—Revista de Agricultura y Ganadería. Año XXIII, Nos. 1094 al 1096. 6, 13 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1935.
12.486—Variedades Médicas. Año III, N.° 9. 5 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1935.
12.487—Boletín Oficial de la Asociación Argentina del Comercio. N.° 118, abril de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Argentina del Comercio. Buenos Aires, 1935.
12.488—Señales. Año I, N.° 10. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Enrique Martínez del Castillo. Buenos Aires, 1935.
12.489—La Balanza. Año III, Nos. 53 al 57. 1.° y 15 de los meses de marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Joaquín Trincado. Buenos Aires, 1935.
12.490—Pays Libre (País Libre). Nos. 756 al 759. 7, 14, 21 y 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Teobaldo Verbrugghe. Buenos Aires, 1935.
12.491—El Monitor. Año II, N.° 14. 2 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos M. Bois. Buenos Aires, 1935.
12.492—El Constructor. Año 1935. Nos. 1562 al 1565. Colaboración en el texto. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.
12.493—Dominicales. 7, 14, 21 y 28 abril de 1935. Colaboración en el texto. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1935.
12.494—El Cruzado. Nos. 994 al 997. 2 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1935.
12.495—Revista Geográfica Americana. Año 2.°. Nos. 18 y 19. 25 de marzo de 1935 y 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José Anesí. Buenos Aires, 1935.
12.496—Obra inédita.
12.497—Obra inédita.
12.498—Obra inédita.
12.499—La manteca destinada al consumo de Buenos Aires. Antonio López González. Buenos Aires, 1935.
12.500—Obra inédita.
12.501—Obra inédita.
12.502—Obra inédita.
12.503—Obra inédita.
12.504—Obra inédita.
12.505—Obra inédita.
12.506—Obra inédita.
12.507—Rondas breves y juegos imitativos. Música. (Para grados infantiles, 1.ª serie). Raúl H. Espoile. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.508—Rondas breves y juegos infantiles. Letra y realización pedagógica. (Para grados infantiles, 1.ª serie). Julia María Crespo. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.509—Obra inédita.
12.510—Obra inédita.
12.511—La cartilla del perfecto corresponsal. José A. Sanguinetti. Editorial "El Pueblo". Buenos Aires, 1935.
12.512—Obra aceptada condicionalmente; sujeta a resolución previo estudio.
12.513—Obra aceptada condicionalmente; sujeta a resolución previo estudio.
12.514—Obra inédita.
12.515—Obra inédita.
12.516—Obra inédita.
12.517—Obra inédita.
12.518—Obra inédita.
12.519—Cómo puede organizarse en su parroquia una eficaz campaña de difusión. Anónimo. Editorial "El Pueblo". Buenos Aires, 1935
12.520—Obra inédita.
12.521—Obra inédita.

## MAYO 15

12.522—Obra inédita.
12.523—Obra inédita.
12.524—Archivos de Medicina Legal. Año V, N.° 1. 10 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Nerio Rojas y José C. Belbey. Buenos Aires, 1935.
12.525—El Día. Nos. 45 al 58. 16 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
12.526—La Tribuna. Año 3. Nos. 221 al 228. 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25, 28 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Barretto. Morteros (Córdoba), 1935.
12.527—Revista Socialista. N.° 59. 10 de abril de 1935. Sociedad Anónima Editora "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
12.528—Vida Femenina. N.° 21. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anóniha Editorial "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
12.529—La Unión. Nos. 12.925 al 12.953. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora, 1935.
12.530—L'Italia del Popolo. Año XIX. Nos. 6313 al 6342. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anó. L'Italia del Popolo. Buenos Aires, 1935.
12.531—La Vanguardia. Nos. 10.065 al 10.094. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima "La Vanguardia". Buenos Aires, 1935.
12.532—Alborada. Nos. 307 al 319. 19 de enero al 13 de abril de 1935. Colaboración en el texto Juan Guinjoan. Alta Gracia (Córdoba), 1935

2.533—La Cruz del Sud. Año IV. Nos. 150 al 153. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Antonio Freixa. Torres (Est. Mackenna). 1935.

2.534—Revista Parlamentaria. Año III. Nos. 35 y 36. 28 de marzo y 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Lorenzo L. Sosa. Buenos Aires, 1935.

2.735—El Despertar. Año IX. N.° 4. 20 de abril de 1935. (Quilmes, 28|30|4). Colaboración en el texto. Nigel Darling. Córdoba, 1935.

2.736—Di Presse. Año XVIII. Nos. 6491 al 6520. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Colectiva "Di Presse". Buenos Aires, 1935.

2.737—El Amigo. Año 32. Nos. 11 y 12. 24 y 28 de abril de 1935. Colobaración en el texto. Gualterio Drake. Quilmes (Buenos Aires), 1935.

2.738—El Correo Evangélico. 23 y 24 de abril de 1935. Año 32. Nos. 9 y 10. Colaboración en el texto. H. Curtis. Buenos Aires, 1935.

2.739—Crisol. Nos. 978 al 1001. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1935.

2.740—La Voz del Pueblo. Nos. 11.710 al 11.732. 2 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Bs. Aires), 1935.

2.741—Diario de Licitaciones. Nos. 3147 al 3175. 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.

2.742—C. I. T. A. N.° 8. 1.° de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Compañía Internacional Transportes Automóviles, Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1935.

2.743—Tribuna. Nos. 1877 al 1951. 1.° de enero al 31 de mayo de 1935. — Colaboración en el texto. Compañía Editorial Diario Tribuna. Rosario, 1935.

2.544—Obra inédita.

12.545—Bitter Guipozcoa. (Affiche ejecutado en varios colores, por) Toribio Massera. Obra inédita. Aceptación condicional, sujeta a resolución previo estudio.

12.546—Raíz y decoro de España. Gregorio Marañón. Sociedad Anónima Espasa-Calpe. Madrid, 1933 y Buenos Aires, 1934.

12.547—Amiel. (Un estudio sobre la timidez). (Segunda edición, aumentada). Gregorio Marañón. Sociedad Anónima Espasa-Calpe. Madrid 1931 y Bs. Aires, 1933.

12.548—Historia de Mendoza. José Aníbal Verdaguer. Suc. de Juan Verdaguer. Mendoza, 1935.

12.549—Filigranas de las estampillas postales uruguayas. (Apuntes y estudios). Leopoldo Tenorio Casal. El autor. Buenos Aires, 1935.

12.550—Filatelia. (Apuntes y estudios). Un cuento: Los Tête Bêche de don Ramón. Un hombre técnico. Mutuo invertida. Un estudio. El Centavo de 1888-91. Leopoldo Tenorio Casal. El Autor. Buenos Aires, 1935.

12.551—Obra inédita.

12.552—Obra inédita.

12.553—Obra inédita.

12.554—Obra inédita.

12.554—Obra inédita.

12.555—Ginecología endocrina. (Primera edición). G. Marañón. Sociedad Anónima Espasa-Calpe. Madrid, Buenos Aires, 1935.

12.556—Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo. (Segunda edición, aumentada). Gregorio Marañón. Sociedad Anónima Espasa-Calpe. Madrid, Buenos Aires, 1934.

12.557—Once lecciones sobre el reumatismo. (Segunda edición, aumentada y revisada). (Con 57 grabados). Gregorio Marañón. Sociedad Anónima Espasa-Calpe. Madrid, 1934 y Buenos Aires, 1935.

12.558—Las ideas biológicas del Padre Feijóo. Gregorio Marañón. Sociedad Anónima Espasa-Calpe. Madrid, 1934 y Buenos Aires, 1935.

12.559—Tres ensayos sobre la vida sexual. (Séptima edición, corregida). (Con un ensayo de Ramón Pérez de Ayala). Gregorio Marañón. Sociedad Anónima Espasa-Calpe. Madrid, 1926 y Buenos Aires, 1934.

12.560—Obra inédita.

12.561—Obra inédita.

12.562—Obra inédita.

12.563—La Democracia. Año I. N.° 3. Mayo 12 de 1935. Colaboración en el texto. Aurelio Canaveris. General Pico (Pampa), 1935.

12.564—Obra inédita.

12.565—Obra inédita.

## MAYO 16

12.566—Yo era el jardinero. (Vals). Ejec. por Ignacio Corsini, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". A 18.674. V. Juan Clauso y Vicente Demarco. Tre Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.566—Los Sauces del Uruguay. (Canción). Ejec. por Ignacio Corsini, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". B 18.674. Gerardo Matos Rodríguez. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.567—Mentir en amor es pecado. (Vals del film "Idolos de la radio"). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de la orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". A 16.277. Malfatti, de las Llanderas, Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.567—Tormenta. (Tango). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". B 16.277. Luis César Amadori - Charlo. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.568—¡Perdón¡ (Tango). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". A 12.278. Luis César Amadori - Charlo. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.568—¡Bendita seas! (Vals). Ejec. por Charlo, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". B 16.278. Nolo López - Héctor Besada. The Argentine Talkling Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.569—Rumor. (Vals). Ejec. por Trío Los Nativos. Disco Criollo "Odeón". A 2015. L. Negrón. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.569—Bajo el alero de tu rancho. (Ranchera, con recitado). Ejec. por el Trío Los Nativos. Disco Criollo "Odeón". B 2015. Massobrio - Caldarella. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires, 1935. Buenos Aires, 1935.

12.570—Revista del Círculo Odontológico de Rosario. (Publicación trimestral). Año VII. N.° 1. Enero de 1935. |11 al 17 de marzo de 1935). Colaboración en el texto. Círculo Odontológico de Rosario (Santa Fe). Rosario, 1935.

12.571—Obra inédita

12.572—¿Por qué será? (Cueca). Ejec. por el Dúo Cuyano Ocampo-Flores, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". A 21.081. Montbrún Ocampo - G. Videla Flores. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.572—Me gusta tu geniecito. (Tonada chilena). Ejec. por el Dúo Cuyano Ocampo - Flores, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". B 21.081. Montbrún Ocampo. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.573—Virgencita de Pompeya. (Medallita de los pobres). (Tango). Ejec. por Carlos Gardel, con acompañamiento de guitarras. B 18.912. Disco Criollo "Odeón". Enrique P. Maroni - Félix Scolati Almaida. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.573—Un año más. (Tango). Ejec. por Carlos Gardel, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". A 18.912. Antonio Casciani - Joaquín Barreiro. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.574—Mucho te quiero. (Bailecito, con estribillo). Ejec. por Rafael Rossi y su Orquesta Norteña. Disco Criollo "Odeón". A 9906. Manuel Gómez Carrillo. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.574—Billingüe. (Chacarera, con estribillo). Ejec. por Rafael Rossi y su Orquesta Norteña. Disco Criollo "Odeón". B. 9906. Manuel Gómez Carrillo. The Argentine Talking Machine Works, Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.

12.575—Los Divorciados. Solicitud de seudónimo con los vocablos indicados.

12.576—Obra inédita.

12.577—Obra inédita.

12.578—La Verdad. Año VIII. N.° 423. 11 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Gerardo Nis y Bernardino T. Tissera. San José de la Esquina (Sta. Fe), 1935.

12.579—Instrucciones para el aprendizaje de la escritura Braille. (Biblioteca Argentina para Ciegos). Anónimo. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1935.

12.580—Punto y aparte. Sergio D. Provenzano. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.

12.581—Contrato legal de cesión de derechos e interpretación, suscripto por la señora Azucena J. Maizani, a favor de la sociedad Tre Argentine Talking Machine Works (Disco Odeón).

12.582—Contrato de cesión de derechos e interpretación, suscripto por el señor Julio Perceval, a favor de la sociedad The Argentine Talking Machine Works (Discos Odeón).

12.583—Contrato legal de cesión de derechos e interpretación, suscripto por los señores Carlos Montbrún Ocampo y Hernán Gabriel Videla Flores, a favor de la sociedad The Argentine Talking Machine Works (Discos Odeón).

12.584—Obra inédita.

12.585—Manual del idóneo en farmacia. (7.ª edición). R. L. Maglione. Ruperto Lascano Maglione. Buenos Aires, 1935.

12.586—Obra inédita.

12.587—Obra inédita.

12.588—Obra inédita.

12.589—Obra inédita.

12.590—Album de tarjetas postales, con vistas de Mar del Plata (30 postales diferentes). Anónimo. Montejo y Delgado. Buenos Aires, (Mar del Plata), 1934 - 1935.

12.591—Obra inédita.

12.592—Obra inédita.

12.593—Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Año XIV. N.° 153. 16 de mayo de 1935. Colobaración en el texto. Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1935.

## MAYO 17

12.594—Obra inédita.

12.595—Obra inédita.

12.596—Obra inédita.

12.597—En trámite. Obra aceptada condicionalmente, sujeta a resolución previo estudio.

12.598—Obra inédita.

12.599—Obra inédita.

12.600—Obra inédita.

12.601—Obra inédita.

12.602—Contrato de edición y traducción extendido a favor de la firma Guillermo Neumann y Cía., de Buenos Aires, por Joseph Gerald Mullen, como apoderado de las sociedades Compañía Harms Inc., Witmark & Sons y Remick Music Corporation.

12.603—Mi amiga y yo. (Cuentos). Ana Sampol Torello de Herrero. E. C. O. Buenos Aires, 1933.

12.604—Nuestra Hoja. Año XIII. N.° 141. 25 al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pedro Casellas. Buenos Aires, 1935.

12.605—El Mensajero del Corazón de Jesús. Año XIX. N.° 5. 20 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1935.

12.606—El Amigo. Año XVII. Nos. 201 y 202. 20 de abril y 5 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Instituto de los Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1935.

12.607—Rosal Franciscano. N.° 69. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires, 1935.

12.608—Lasso. N.° 11. Mayo. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. E. Bertelspacher. Buenos Aires, 1935.

12.609—La Cancha. (Revista argentina de fútbol). Año VII. Nos. 358 al 361. 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. J. Enrique Frigeiro. Buenos Aires, 1935.

12.610—Confederación de Beneficencia de la República Argentina. Nos. 144 al 147. Enero a abril de 1935. Colaboración en el texto. Confederación de Beneficencia de la República Argentina. Buenos Aires, 1935.

12.611—Caritas. (La revista de todos). Año I. Nos. 13, 14 y 15; 10, 20 y 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Manuel G. Martínez Blanco. Jobson (Santa Fe), 1935.

12.612—Policía Argentina. Nos. 884 y 885. 1.° y 16 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Samuel Carlos Ruffet. Buenos Aires, 1935.

12.613—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. N.° 233. 28 de febrero de 1935. Nos. 234 y 235. Marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1935.

12.614—El Orden. Año VII. Nos. 307 al 310. 1.°, 8, 15, 29 de marzo de 1935; Nos. 311 al 314. 5, 12, 19 y 26 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Francisco Rodríguez. Quilmes (Buenos Aires), 1935.
12.615—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, (Sociedad Anónima). Nos. 647 y 648; 9 y 23 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Buenos Aires, 1935.
12.616—Heróica. Año VII. N.° 79. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Compañía de San Pablo. Buenos Aires, 1935.
12.617—El Rotativo Cervecero. Año 3.°. No. 29. 25 de marzo de 1935. No. 30. 28 de abril de 1935.
12.618—Lawn Tennis Ilustrado. Año VI. N.° 65 17 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1935.
12.619—Véritas. Año 5.°. Nos. 52 y 53. 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1935.
12.620—Actualidad. (Económica-científica-literaria-artística). Años III y IV. Nos. 7 y 1.°, respectivamente. 1.° de noviembre de 1934 y mayo de 1935. (29 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Jesús Castro Fernández. Quilmes (Buenos Aires), 1935.
12.621—The Review of the River Plate. Nos. 2260 al 2263. 5, 12, 19 y 26 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Anónima The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1935.
12.622—Revista Telegráfica. N.° 272. 8 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
12.623—RACA. (Revista argentina de colorantes y auxiliares en la industria). Año IV. N.° 34. 10 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Pompeo Pizzini. Buenos Aires, 1935.
12.624—Catalunya. N.° 55. 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Comité de la Revista "Catalunya". Buenos Aires, 1935.
12.625—Alas. (Revista aeronáutica argentina). Año II. N.° 17. Marzo de 1935 (15 de abril de 1935). Colaboración en el texto. Arturo Maccor. Buenos Aires, 1935.
12.626—La Gran Flauta. N.° 5. Primeros días de mayo de 1935. Colaboración en el texto. José Michelotti. Buenos Aires, 1935.
12.627—Revista de Informaciones. (Mercados agropecuarios). Año XXXII. Nos. 8 y 9. 1.° y 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Tomás Devoto y Cía. Ltda., Soc. Anó. Buenos Aires, 1935.
12.628—Lobos de Broadway. (Time Square Lady). (Película cinematográfica filmada en febrero de 1935, en Culver City-California). Albert Cohen y Robert Shannon. Director: George B. Seitz. Metro Goldwyn Mayer, de New York, U. S. A. New York y Buenos Aires, 1935.
12.629—El amor de Vanessa (Vanessa). (Película cinematográfica filmada en Culver City-California, en febrero de 1935). Hugh Walpole. Director: William H. Howard. Metro Goldwyn Mayer, de New York, U. S. A. Nueva York y Buenos Aires, 1935.
12.630—La sombra de la duda. (Shadow of doubt). (Película cinematográfica, filmada en Culver City-California, en febrero de 1935). Arthur Somers Roche. Director: George B. Seitz. Metro Goldwyn Mayer, de New York, U. S. A. Nueva York y Buenos Aires, 1935.
12.631—Obra inédita.
12.632—Obra inédita.
12.633—C. L. E. A. N. (Revista catálogo oficial de la Cooperativa Ltda., Empleados de la Administración Nacional). Año I. N.° 3; abril de 1935). Colaboración en el texto. Cooperativa Limitada de Empleados de la Administración Nacional. Buenos Aires, 1935.
12.634—Obra inédita.
12.635—En trámite. Obra aceptada condicionalmente, a resolución, previo estudio.
12.636—Obra inédita.
12.637—Obra inédita.
12.638—Obra inédita.

## MAYO 18

12.639—Obra inédita.
12.640—En trámite. Obra aceptada condicionalmente a resolución, previo estudio.
12.641—Obra inédita.
12.642—Sociedad Española. (Periódico mensual vocero de todas las sociedades de la República). Año I. N.° 1. 17 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Angel S. Crego. Buenos Aires, 1935.
12.643—Obra inédita.
12.644—Obra inédita.
12.645—Obra inédita.
12.646—En trámite. Obra aceptada condicionalmente, sujeta a resolución previo estudio.
12.647—En trámite. Obra aceptada condicionalmente, sujeta a resolución previo estudio.

e. 28 mayo v. 10 jun

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

Visto este expediente (66.105-933), en el que se solicita la aprobación del tipo de surtidor de nafta marca "Wayne 861 A" y resultando:

Que después de los estudios de práctica realizados por la Dirección de Comercio e Industria este tipo de surtidor fué aprobado condicionalmente por resolución de fecha 20 de septiembre de 1933;

Que esa aprobación fué objeto de varias impugnaciones, por diversas firmas que hicieron uso de la facultad que al respecto les acuerda la reglamentación en vigencia;

Que elevado, entonces, este asunto a resolución del Ministerio, se dispuso se efectuaran los ensayos correspondientes, y

Considerando:

Que luego de diversos informes técnicos y dictámenes legales se produjo la resolución ministerial de 24 de Octubre de 1934, resolviéndose "no aprobar el surtidor Wayne 861-A" por las fallas de medición que actualmente presenta a no ser que suprimido el mecanismo automático de volver las agujas a "O" y efectuadas nuevas pruebas diarias pasando 50.000 litros de nafta con interrupciones semanales de 48 horas, no aparecieran otras fallas, hasta ahora no notadas";

Que suprimido dicho mecanismo automático y efectuadas las nuevas pruebas ordenadas, las oficinas técnicas se expiden manifestando que el surtidor está en las condiciones previstas por dicha Resolución, manifestación que posteriormente apoyan los técnicos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales que tuvieron actuación en el estudio del aparato.

Atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

Aprobar definitivamente el tipo de surtidor de nafta marca "Wayne 861-A", cuyas características se mencionan en el presente expediente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Comercio e Industria para su conocimiento y demás efectos.

LUIS DUHAU

Registrado bajo tipo N.° S. 4.001.

e.6 jun.-N.° 14.340-v.8 jun.

### Resolución N.° 7

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Expte. M. A. 64.572-934. — Vista la presentación de la firma V. Fineschi e Hijos, inscripta bajo el número 802, solicitando la aprobación de tipo de una balanza de joyería, portátil, de suspensión, y de una pesa quilate métrico, para balanzas de joyería, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dichos instrumentos cumplen con las especificaciones y tolerancias que les son aplicables,

**El Director de Comercio e Industria**, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° Aprobar el tipo de balanza de joyería, portátil, de suspensión, marca: "F. H.", a brazos iguales, con platillos suspendidos, de diez gramos (cincuenta quilates) de capacidad máxima; autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción; registrándose bajo el número de serie: J. 1002.

2.° Aprobar el tipo de pesa quilate métrico, para balanzas de joyería, de bronce niquelado, forma piramidal truncada, a base cuadrangular, marca: "F. H.", registrándose bajo el número de serie: Z. 1010.

3.° Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase y entréguese bajo constancia el certificado de práctica.

4.° Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e5 jun.-N.° 14.327-v7 jun.

### DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

**Archivo de la solicitud de mina vacante "Cokito N.° 2", de cobre, en el Departamento Picún-Leufú, Terrotorio Nacional del Neuquén.** — Expediente número 105.797-34.

"Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Visto este expediente y atento a las constancias del mismo,. Se dispone: Archivar estas actuaciones por desistimiento del interesado. — Notifíquese, publíquese y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. Ezcurra, Direcor General". — Natalio Abel Vaddel, El Escribano de Minas.

e.21 mayo.-v.21 mayo
e.29 mayo.-v29 mayo.
e.7 jun.-v.7 jun.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

**Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.**

## Banco de la Nación Argentina

**Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Junio de 1935.**

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| **Inglaterra, Chile** | | |
| Bolivia y Perú | 15.— | 17.— |
| Francia . . . . | 20.02 | 22.55 |
| Bélgica . . . . | 51.70 | 58.18 |
| España . . . . | 41.51 | 46.75 |
| Italia . . . . | 25.12 | 28.24 |
| Suiza . . . . | 99.18 | 111.61 |
| Estados Unidos . | 303.10 | 342.14 |
| Alemania . . . . | 123.18 | 138.43 |
| Holanda . . . . | 205.40 | 231.38 |

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio del Interior

### DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de julio, a las quince horas, para el arrendamiento de un local destinado a las oficinas de Geografía Médica y Demografía Sanitaria, Comisión de Especialidades, Biblioteca y otras del Departamento Nacional de Higiene, con sede en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día y hora indicados; pudiendo concurrir los interesados. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten en la Sección Administrativa, Belgrano 666, 1er. piso, días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

El Secretario General.

e.7 jun. v.15 jun.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

**Marcos Paz, F. C. S.**

**Expte. 58-L-1935**

Autorizado por Superior Decreto número 58.789 (Suministros Decreto número 45), llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 21 de Junio 1935, a las 14.30 horas para la provisión a la Institución, de:

- 18 mts.² cedro especial de 50,8 mm. de espesor.
- 16 mts.² cedro especial de 25,4 mm. de espesor.
- 25 mts.² cedro especial de 38,1 mm. de espesor.
- 84 mts.² cedro especial de 12,7 mm. de espesor.
- 25 mts.² Pino Paraná de 25,4 mm. de espesor.
- 110 mts.² Pino Paraná de 19,05 mm. de espesor.
- 62 mts.² Terciado Abedul de 6 mm. de espesor.
- 180 bisagras bronce pulido con perilla de 80 mm.
- 60 aldabillas botón bronce de 40 mm.
- 20 litros alcohol para lustrar.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, en sobre cerrado, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Maderas", acompañadas del respectivo pliego de condiciones debidamente firmado y sellado, la boleta de depósito y el sellado correspondientes.

La apertura tendrá lugar el día y hora antes indicados en la Oficina de Licitaciones, con intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Institución en Marcos Paz, F. C. S., y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. Sábados por la mañana solamente. Teléfono U. T. número 4, Marcos Paz.

El Director.

e.7 jun.-v.15 jun.

## AVISOS DIVERSOS

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Giles (e) Parral y Acoyte; Fragueiro (e) Barragán - Gaona y Avenida General Paz; Pje. 25 de Agosto (e) Planes y Georgestown; Centenera (e) Coronel Roca y Avenida Sáenz; Balbastro (e) San Pedrito y Lafuente; Vírgenes (e) Miriñay y Parral; Republiquetas (e) Blandengues y Vías del F. C. C. A. y Valdenegro (e) Iberá y Núñez, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 106.080 -D- 933; 103.899 -D- 933; 113.921 -D- 933; 109.920 -D- 933; 109.920 -D- 933; 109.920 -D- 933; 103.898 -D- 933 y 107.733 -D- 933, respectivamente y adjudicada a Garré y Bacigaluppi; Votta Solari y Cía.; P. y A. Simonetti y Cía.; L. Bozzini e Hijos; L. Bozzini e Hijos; Bianchi y Cía. y Tomás Barbieri e Hijos, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina número 29)° a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. — Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de diez días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración Gral. de Contribución de Pavimentos, Avda. de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, derá por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — El Secretario de Obras Públicas.

e.1.° jun.-v.10 jun.

---

**PIRELLI**
**Sociedad Anónima Platense**
**Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos**
**Emisión de nuevas acciones**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 31 de enero de 1935, se procederá a la emisión de 2.500 (dos mil quinientas) nuevas acciones de 250.— (doscientos cincuenta) pesos moneda nacional de curso legal, cada una.

Estas acciones son ofrecidas a la par a los actuales accionistas en proporción de las que posean, estableciéndose el plazo de 15 (quince días), a contar desde la fecha, para que los accionistas hagan uso del derecho de opción.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 14.337-v.8 jun.

---

## Nuevas Transferencias de Negocios

**LEY 11.867**

Hijos de Aragón Varela & Cía., han vendido la reventa de lotería sita en esta Capital, Vicente López 1684.

Reclamos Talcahuano 256, domicilio de las partes.

Vendedor: **Antonio Martín.** — Comprador: **Alejandro Gil.**

e.7 jun.-N.° 14.365-v.12 jun.

---

Al comercio: aviso que vendo mi negocio de café, con despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Rivadavia número 7020, a la señora **Asunción I. de Torres.** Reclamos en el término de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. Vdor.: **José Ernesto de Filippo.**

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — e.7 jun.-N.° 14.364-v.12 jun.

---

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Manuel Sanjian**, vende a **Emilia G. de Araujo**, su restaurant sito Belgrano 2990, domicilio de los contratantes para las reclamaciones de ley.

e.7 jun.-N.° 13.343-v.12 jun.

---

Miguel C. Alvarez y Cía., Mart. y balanceadores públicos, Sarmiento 2972, avisan que fué vendido el negocio de fábrica de bizcochos y anexos, calle Yapeyú 670, libre de gravamen. Reclamos término de ley, en nuestras ofic., donde constituyen domicilio las partes. Vdor.: **Domingo Andreozzi.** Comp.: **R. A. Ford y Cía.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.7 jun.-N.° 14.345-v.12 jun.

---

Venta negocio panadería Cerrito 629, por **Fernando López a Alberto Gilli**, domiciliados en Arenales 946 y Cerrito 629, respectivamente, interviene el Escribano Julio Gutiérrez Moreno, Diagonal Norte 530.

e.7 jun.-N.° 14.366-v.12 jun.

---

Adolfo Giunta, avisa que **Antonia L. de Giangreco**, vendió su negocio de despensa, Victoria N.° 2862, a **Palmira Ortega.** Reclamaciones Alberti 1059, domicilio constituído por partes.

e.7 jun.-N.° 14.403-v.12 jun.

---

Luis Mungai, el **Miércoles 12 de Junio**, a las 14 horas, remataré el negocio de almacén de suelas, sito Carlos Calvo 4317, por cuenta y orden del señor **Roberto Vaccari**; por más datos, en mis oficinas: Rigos 1279. (U. T. 60-1977).

e.7 jun.-N.° 14.361-v.12 jun.

---

Al comercio: Avisamos que vendemos a los señores **Segismundo Winter y Jorge Navarro de Tauriz**, la parte que nos corresponde en la sociedad colectiva **"Winter, Navarro y Cía."**, establecida con negocio de confitería denominado "American Bar", en la calle Corrientes 2261.

Dichos señores se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad antedicha. Reclamos dentro del término de ley, en J. E. Uriburu 450, donde se constituye domicilio.

**Meier Fuks. — Israel Reiter.**

e.7 jun.-N.° 14.362-v.12 jun.

---

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficina Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que con su intervención la señora **Eulalia Bidondo**, vendió a la señora **Carlota Masini de Laguzzi**, su negocio de despensa, calle Pareja 3538. Reclamos: en término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 jun.-N.° 14.348-v.12 jun.

---

Al comercio: aviso que vendo dos terceras partes de mi negocio de café, vinos y cervezas, sito Entre Ríos número 1524, a los señores **Constantino Bóveda y Arturo Rodríguez.** Reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo. Vdor.: **Fernando Domínguez.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.7 jun.-N.° 14.363-v.12 jun.

---

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficina Talcahuano N.° 256; U. T. 37-0262; avisan que por su intermedio, se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital calle Vicente López N.° 1702 esquina Rodríguez Peña. Reclamos término legal. Vend. **David Alonso.** Comp. **Avelino Mayor y Armando Suárez.** Domicilio legal: Talcahuano 256.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e. 7 jun.-N.° 14.350-v.12 jun.

---

## Nuevas Convocatorias

**SLARA LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 28 de junio de 1935, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 14.360-v.25 jun.

---

**ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO S. A.**
**En liquidación**

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de junio corriente, a las 11 horas. en Avda. R. S. Peña 501, (escritorio 617)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la transacción concertada con la Sociedad Argentina de Inmigración y Crédito Rural, en el juicio que tramita ante el Juez doctor Gómez Molina, Secr. Mansilla.

2.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

La Comisión Liquidadora.

e.7 jun.-N.° 14.349-v.19 jun.

---

**SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"**
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Decidir sobre la compra del establecimiento rural denominado "Villa Josefina".

2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el Acta, en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 14.402-v.25 jun.

---

**SIERRAS DE BALCARCE**
**Sociedad Industrial Argentina**
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 28 de Junio a las 15.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores, por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas se requiere presentar tarjeta de entrada expedida por la Sociedad que compruebe haberse depositado en sus cajas, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los certificados o títulos de acciones o en su defecto, justificativo de su personalidad. — En substitución de éstos, serán admitidos los certificados o recibos de depósito expedidos por los Bancos.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante cartas-poderes presentados previamente en la Gerencia.

Buenos Aires, Junio .. de 1935.

Gerente

e.7 jun.-N.° 14.367-v.25 jun.

---

**"COLUMBIA"**
**Sociedad Anónima de Seguros**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General, inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1935.

2.° Elegir tres Directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Silvio J. Merlo, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.

3.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Directorio

e.7 jun.-N.° 14.359-v.25 jun.

---

**S. A. "PEGASANO"**
**Cía. de Tierras**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local Cangallo 1133, el 24 de junio, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — Alberto Pegasano, presidente.

e.7 jun.-N.° 14.346-v.18 jun.

---

**PANIFICACION ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Canalejas 753**

**Sexto ejercicio 1.° de abril 1934 - 31 de marzo 1935**
**Asamblea General Ordinaria**
**27 de junio de 1935**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la empresa, calle Canalejas 753, el día 27 de junio de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades, correspondientes al 6.° ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1935.

2.° Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor David A. Jacobs.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — John Kupper, presidente.

e.7 jun.-N.° 14.347-v.27jun.

---

**BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**Los balances y documentos mencionados en las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.**

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

**Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.**

(237.

# SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS Ltda.

Calle Brasil 1128 — Buenos Aires.
Fecha de Autorización por el P. E. 18 de septiembre de 1930.
Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 10 de enero de 1931.

**Capital:**

| | |
|---|---|
| Autorizado | $ 500.000.— |
| Suscripto | „ 300.000.— |
| Realizado | „ 300.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

Aprobado sin Observación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero 1935.

| ACTIVO | $ m\|n. | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Automóviles y camión | 10065 — | | |
| Menos Amortización: | | | |
| Anterior $ 3.326.46 | | | |
| Del año » 2.237.50 | 5563 96 | 4501 04 | |
| Muebles y útiles | 33807 54 | | |
| Menos: Amortización | | | |
| Anterior $ 12.213 97 | | | |
| Del año » 3.829 63 | 16043 60 | 17763 94 | 22264 98 |
| II. Activo circulante: | | | |
| Mercaderías y materiales | | | 271308 81 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja | | 2319 05 | |
| Bancos | | 113128 39 | 115447 44 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente | 305003 43 | | |
| Documentos a cobrar | 38110 15 | 343113 58 | |
| Menos: reserva para cuentas morosas | | 29425 31 | 313688 27 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | 5919 10 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| Gastos iniciales a amortizarse | | | 31884 28 |
| Pérdidas: | | | |
| Pérdida del año | | 13870 11 | |
| Pérdida anterior | | 12762 31 | 26632 42 |
| | | | 785145 30 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (del Directorio) | | 2100 — | |
| Consignaciones (Recibidas) | | 7607 — | 9707 — |
| | | | 794852 30 |

| PASIVO | $ m\|n. | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto | | 300000 — | |
| Reserva legal | | 117 88 | 300117 88 |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 479706 42 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| Cuentas en suspenso | | | 5321 — |
| | | | 785145 30 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | | 2100 — | |
| Comitentes de efectos en consignación | | 7607 — | 9707 — |
| | | | 794852 30 |

R. Stuart, presidente. — C. A. Roberts, director-secretario (In.). — G. A. Brougham, gerente. — William S. Bell, síndico.

**GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934**

| DEBE | $ m\|n. | $ m\|n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 12762 31 |
| Amortizaciones: | | |
| Autos y camión | 2237 50 | |
| Muebles y útiles | 3829 63 | 6067 13 |
| Gastos generales: | | |
| Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, reserva para cuentas morosas y pérdidas por camión incendiado | | 64268 62 |
| | | 83098 06 |
| **HABER** | | |
| Mercaderías y otros rubros de la explotación | | 2131 63 |
| Intereses, descuentos, comisiones y cambios | | 50054 72 |
| Entradas varias | | 4279 29 |
| Saldo: | | |
| Pérdida del año | 13870 11 | |
| Pérdida anterior | 12762 31 | 26632 42 |
| | | 83098 06 |

R. Stuart, presidente. — C. A. Roberts, director-secretario (In.). — G. A. Brougham, gerente. — William S. Bell, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por los reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 jun.-N.° 14.330-v.7 jun.

(631.

# "CIPRO" COMPAÑIA DE PROPIEDADES

## SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 385 — Buenos Aires.
Autorizada por el P. Ejecutivo con fecha 31 de Marzo de 1933.
Inscripta en el R. Público de Comercio el 25 de Mayo de 1933.

**Capital:**

Autorizado, suscripto y realizado ............... m$n. 300.000 —

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**
**SEGUNDO EJERCICIO**

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1935

| ACTIVO | Parciales m$n. | Totales por Capítulos m$n. |
|---|---|---|
| I.—Activo fijo: | | |
| a) Inmuebles y sus accesorios | 330765 96 | |
| b) Muebles y útiles | 268 88 | 331034 84 |
| II.—Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| III.—Activo disponible: | | |
| a) Caja | 1114 30 | |
| b) Bancos | 2531 89 | 3646 19 |
| IV.—Activo exigible: | | |
| No existe. | | |
| V.—Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| VI.—Activo nominal: | | |
| a) Gastos de fundación | | 1480 — |
| Cuentas de orden: | | |
| a) Acciones en garantía | 15000 — | |
| b) Valores en garantía | 3580 — | 18580 — |
| | | 354741 03 |

| PASIVO | Parciales m$n. | Totales por Capítulos m$n. |
|---|---|---|
| I.—Pasivo no exigible: | | |
| a) Capital autorizado, suscripto y realizado | | 300000 — |
| II.—Pasivo exigible: | | |
| a) Acreedores en cuenta corriente | | 26092 44 |
| III.—Pasivo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Ganancias: | | |
| Ganancia del ejercicio | 10476 99 | |
| Menos: Saldo ejercicio anterior | 408 40 | 10068 59 |
| Cuentas de orden: | | |
| a) Depositantes de acciones en garantía | 15000 — | |
| b) Depositantes de valores en garantía | 3580 — | 18580 — |
| | | 354741 03 |

Bartolomé Destefanis, presidente. — Leopoldo Arón, director gerente. — Carlos Corsiglia, síndico.

**SEGUNDO EJERCICIO: TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**
**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

| DEBE | Parciales m$n. | Totales por Capítulos m$n. |
|---|---|---|
| 1. — Saldo anterior | | 408 40 |
| 2. — Amortizaciones: | | |
| a) Sobre gastos de fundación | 1480 — | |
| b) » muebles y útiles | 2 87 | |
| c) » inmuebles y sus accesorios | 4919 13 | 6668 — |
| 3. — Gastos generales | | 2765 24 |
| 4 — Gastos de explotación | | 5955 77 |
| 5. — Impuestos y gravámenes | | 4292 90 |
| Saldo: Utilidad del año | 10476 99 | |
| Menos: Pérdida anterior | 408 40 | 10068 59 |
| | | 30158 90 |
| **HABER** | | |
| 1. — Alquileres | | 30158 90 |
| | | 30158 90 |

Bartolomé Destefanis, presidente. — Leopoldo Arón, director gerente. — Carlos Corsiglia, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 jun.-N.° 14.353-v.7 jun.

F. 29. — 562.

# ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531**

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Septiembre de 1927 y 10 de Agosto de 1933

Capital autorizado .................... o$s. 18.000.000.—
" subscripto .................... " 7.500.000.—
" realizado .................... " 7.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1935

| ACTIVO | | | o$s. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| Accionistas ........ | | | | |
| Caja: | o$s. | c$l. | | |
| En efectivo ........ | 31863 88 | 329025 58 | | |
| Depositado en otros Bancos .. | | 656012 61 | | |
| Clearing ........ | | 1421302 06 | 31863 88 | 2406340 25 |
| Descuentos y efectos a cobrar ........ | | | | 61031993 3 |
| Adelantos ........ | | | | 5648536 11 |
| Adelantos en monedas extranjeras ........ | | | | 1070005 4 |
| Deudores en gestión ........ | | | | 6760 5 |
| Deudores hipotecarios ........ | | | | 1403637 9 |
| Deudores varios ........ | | | | 1986532 6 |
| Sucursales en la República ........ | | | | |
| Corresponsales en la República ........ | | | | |
| Sucursales en el extranjero ........ | | | | |
| Corresponsales en el extranjero ........ | | | | 2063146 9 |
| Letras a recibir ........ | | | | |
| Operaciones en suspenso ........ | | | | |
| Inmuebles ........ | | | | 2809897 5 |
| Títulos en cartera ........ | | | 5247734 61 | 31571814 5 |
| Valores diversos ........ | | | | |
| Muebles, útiles y biblioteca ........ | | | 1 — | 153063 7 |
| Cartas de crédito ........ | | | | |
| Gastos de iniciación ........ | | | | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) ........ | | | 795 21 | 2838630 1 |
| Dividendo provisorio ........ | | | | |
| Otras cuentas ........ | | | 367 52 | 1209811 7 |
| Letras de Tesorería (descontadas) ........ | | | | |
| Metalización ........ | | | 3347644 70 | |
| | | | 8628406 92 | 114200170 8 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) ........ | | | 70000 — | |
| Depósito de títulos en custodia ........ | | | 3379822 45 | 41083326 7 |
| Depósito de valores recibidos en caución ........ | | | 416688 — | 4940473 75 |
| Emisión de cartas de crédito ........ | | | 126246 — | 58000 — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros ........ | | | 3056 57 | 5927244 49 |
| Documentos en garantía ........ | | | 140324 — | 6063193 40 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros ........ | | | 49148 — | 4154687 01 |
| Valores y documentos dados en garantía ........ | | | 7034950 98 | 26773540 75 |
| Cuentas Pro Memoria ........ | | | 1628 — | 7287 6 |
| Oficina Control de cambios, Cta. pesos ........ | | | | 359430 71 |
| | | | 19850270 92 | 203567355 3 |

| PASIVO | o$s. | m$n. |
|---|---|---|
| Capital subscripto ........ | 7500000 — | |
| Fondo de reserva estatutario ........ | 750000 — | |
| Fondos de reservas facultativas ........ | | |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados ........ | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista ........ | 3995 75 | 17749439 83 |
| Depósitos a plazo ........ | 23211 37 | 3944198 23 |
| Depósitos en Caja de Ahorros ........ | | 3468869 82 |
| Depósitos diversos ........ | | 2183674 07 |
| Acreedores varios ........ | | 1819500 15 |
| Redescuentos ........ | | 53514216 92 |
| Letras y obligaciones en circulación ........ | | |
| Sucursales en la República ........ | | |
| Corresponsales en la República ........ | | 2136933 87 |
| Sucursales en el extranjero ........ | | |
| Corresponsales en el extranjero ........ | | 17507847 90 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) ........ | 350097 26 | 3560472 14 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior ........ | | 8275 96 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo ........ | | |
| Dividendos a pagar ........ | | 12413 48 |
| Otras cuentas ........ | 1102 54 | 686045 05 |
| Letras de Tesorería ........ | | |
| Metalización ........ | | 7608283 41 |
| | 8628406 92 | 114200170 83 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) ........ | 70000 — | |
| Depositantes de títulos en custodia ........ | 3379822 45 | 41083326 75 |
| Depositantes de títulos en garantía ........ | 416688 — | 4940473 75 |
| Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito ... | 126246 — | 58000 — |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros ........ | 3056 57 | 5927244 49 |
| Documentos en garantía ........ | 140324 — | 6063193 40 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros ........ | 49148 — | 4154687 01 |
| Valores y documentos dados en garantía ........ | 7034950 98 | 26773540 75 |
| Cuentas Pro Memoria ........ | 1628 — | 7287 68 |
| Oficina control de cambios Cta. monedas extranjeras .. | | 359430 71 |
| | 19850270 92 | 203567355 37 |

Ernesto Tornquist & C.° Ltda.
Enrique Uriburu, presidente. — Luis R. Drago, director. — Roberto M. Ortiz, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 jun.-N.° 14.328-v.7 jun.

F. 9 — 570

# BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

**Corrientes 1860 — Buenos Aires**

Autorizado por el S. G. de la Nación el 18 de Agosto de 1926
Inscripto en el R. P. de Comercio el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .................... $ 2.000.000.—
" suscripto .................... " 1.861.600.—
" realizado .................... " 1.816.365.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1935

| ACTIVO | Pesos moneda nacional | |
|---|---|---|
| Accionistas ........ | 45.235.— | |
| Caja: | | |
| En efectivo ........ | 170.010.71 | |
| Depósitos en otros Bancos ........ | 492.082.35 | |
| Clearing ........ | | |
| Descuentos y efectos a cobrar ........ | 3.626.944.40 | |
| Adelantos en cuentas corrientes ........ | 433.128.41 | |
| Deudores en gestión ........ | 63.118.97 | |
| Deudores hipotecarios ........ | | |
| Sucursales en la República ........ | | |
| Corresponsales en la República ........ | | |
| Sucursales en el extranjero ........ | | |
| Corresponsales en el extranjero ........ | 128.058.59 | |
| Letras a recibir ........ | | |
| Operaciones en suspenso ........ | 113.103.61 | |
| Inmuebles ........ | | |
| Títulos en cartera ........ | 16.435.— | |
| Valores diversos «timbrado de cheques» ........ | 5.386.25 | |
| Muebles y útiles ........ | 33.670.79 | |
| Cartas de créditos ........ | | |
| Descuentos, créditos a cobrar y adelantos ........ | | |
| Gastos de iniciación ........ | | |
| Personería jurídica ........ | | |
| Instalaciones ........ | 15.409.01 | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias ........ | | |
| (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes ........ | | |
| Intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.) ........ | 39.306.80 | |
| Otras cuentas ........ | 29.944.35 | |
| Dividendos provisorios ........ | | |
| Metalización ........ | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósitos de acciones en garantía (Directorio) ........ | 6.000.— | |
| Depósitos de títulos en custodia ........ | 18.225.— | |
| Depósitos de valores recibidos en caución ........ | 21.956.— | |
| Emisión cartas de créditos ........ | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros ........ | 76.617.53 | |
| Documentos en garantía ........ | 35.319.30 | |
| Préstamos hipotecarios a comisión ........ | | |
| Otras cuentas de orden ........ | 127.820.73 | |
| | 5.497.772.80 | |
| PASIVO | | |
| Capital suscripto ........ | | 1.861.600.— |
| Fondos de reserva estatutaria ........ | | 37.389.82 |
| Fondos de reserva facultativa ........ | | 19.935.25 |
| Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados ........ | | |
| Depósitos en cuentas corrientes y a la vista ........ | | 907.657.31 |
| Depósitos a plazos ........ | | 836.326.69 |
| Depósitos en Caja de Ahorros ........ | | 1.004.186.47 |
| Depósitos diversos ........ | | 11.261.44 |
| Redescuentos ........ | | 224.658.07 |
| Créditos en suspenso ........ | | |
| Sucursales en la República ........ | | |
| Corresponsales en la República ........ | | |
| Sucursales en el extranjero ........ | | |
| Corresponsales en el extranjero ........ | | 67.598.48 |
| Ganancias y pérdidas ........ | | 69.264.10 |
| Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado ........ | | |
| Intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos ........ | | 45.212.39 |
| Intereses y comisiones a vencer ........ | | 79.263.66 |
| Dividendos a pagar ........ | | 45.313.24 |
| Otras cuentas ........ | | 2.167.32 |
| Metalización ........ | | |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) ........ | | 6.000.— |
| Depositantes de títulos en custodia ........ | | 18.225.— |
| Depositantes de títulos en garantía ........ | | 18.100.— |
| Sucursales y corresponsales, Cta. carta de crédito ........ | | |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros ........ | | 76.617.53 |
| Documentos en garantía ........ | | 35.319.30 |
| Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión .. | | |
| Otras cuentas de orden ........ | | 131.676.73 |
| | | 5.497.772.80 |

T. Podolsky, presidente. — M. Gutenmajer, secretario. — A. Forstman, gerente. — M. Dramant, tesorero. — N. Jusit, contador. — W. B. Freid, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.7 jun.-N.° 14.447-v.7 jun.

— 382—

# COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

## Sociedad Anónima

Sarmiento 424 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 21 de Septiembre de 1928—5 de Diciembre de 1930.
Inscripta en el R. P. de Comercio 15 de Abril de 1929 — 10 de Junio de 1931.

Capital:
Autorizado ............ $ 200.000 c/l.
Suscripto ............ » 200.000 »
Realizado ............ » 200.000 »

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934**

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en 22 de Noviembre de 1934.

| ACTIVO | $ c/l | $ c/l. | $ c/l. | $ c/l |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Maquinarias ............ | | 85799 64 | | |
| Menos: Amortizaciones | | | | |
| ejercicios anteriores | 55636 06 | | | |
| ejercicio actual..... | 4289 98 | 59926 04 | 25873 60 | |
| Vía Decauville ............ | | 61303 10 | | |
| Menos: Amortizaciones | | | | |
| ejercicios anteriores | 40239 48 | | | |
| ejercicio actual .... | 6130 31 | 46369 79 | 14933 31 | |
| Tractores y camiones ....... | | 7390 — | | |
| Menos: Amortizaciones | | | | |
| ejercicios anteriores | 5340 — | | | |
| ejercicio actual..... | 1478 — | 6818 — | 572 — | |
| Automóviles............ | | 1100 — | | |
| Menos: Amortizaciones ejercicios anteriores | | 1099 — | 1 — | |
| Plantel menor............ | | 15914 24 | | |
| Menos: Amortizaciones ejercicios anteriores | | 15913 24 | 1 — | |
| Muebles y útiles............ | | 8063 68 | | |
| Menos: Amortizaciones | | | | |
| ejercicios anteriores | 5557 39 | | | |
| ejercicio actual..... | 806 37 | 6363 76 | 1699 92 | 43080 83 |
| Activo circulante: | | | | |
| Contratos en ejecución al costo............ | | | 3797 29 | |
| Bonos de Pavimentación Pcia. de Bs. As. y Cdad. d. Sta. Fe valor nominal (Afectados en garantía de adelantos recibidos) ............ | 443350 — | | | |
| Menos: Reserva fluctuación valor ............ | 85244 13 | | 358105 87 | |
| Materiales en depósito....... | | | 1 — | 361904 16 |
| Activo disponible: | | | | |
| Caja............ | | | 8 96 | |
| Bancos............ | | | 2825 20 | 2834 16 |
| Activo exigible: | | | | |
| Deudores por Pavimento Sta. Fe............ | | | 486759 45 | |
| Obligaciones a cobrar .... | | | 26472 75 | |
| Retenciones en garantía de obras............ | | | | |
| En Bonos de Pavimentación.. | | 96650 — | | |
| Menos: Reserva fluctuación valor............ | | 23920 87 | 72729 13 | |
| | | | 585961 33 | |
| (Nota: Las partidas que componen este total están afectadas en garantía de Adelantos y Descubiertos Bancarios) | | | | |
| Certificados de obras a cobrar | | | 6326 83 | |
| Depósitos en garantía de licitaciones............ | | | 4300 — | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 24542 61 | 621130 80 |
| Activo transitorio: | | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros............ | | | | 5244 49 |
| Activo nominal: | | | | |
| Adquisición derechos sobre contratos............ | | | 200000 — | |
| Menos: Amortizaciones | | | | |
| ejercicios anteriores | | 50000 — | | |
| ejercicio actual..... | | 10000 — | 60000 — | 140000 — |
| | | | | 1173694 44 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (El Directorio)...... | | | | 2500 — |
| Títulos recibidos en prestamos de terceros ............ | | | | 275100 — |
| Títulos depositados en garantía licitaciones............ | | | | 275100 — |
| Contratos obtenidos en Ejec. | | | | 1723974 62 |
| | | | | 3450369 06 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado............ | 200000 — | |
| Reserva legal ............ | 7156 96 | 207156 96 |
| Pasivo exigible: | | |
| Adelantos—menos Retiros—garantizados con Bonos de Pavimentación de la Provincia de Buenos Aires por un valor nominal de $ 374.000 c/l. valor cotizado el 30 de Junio 1934 $ 281.435.— c/l. ............ | 244538 60 | |
| Descubierto bancario—garantizados con Bonos Obligaciones y Deudores por Pavimento en Santa Fe $ 632.632 20 c/l. ............ | 370603 52 | |
| Varios en cuenta corriente............ | 49146 45 | 664288 57 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Previsión para Comisión de Cobranza ............ | 8231 13 | |
| » » Gastos Eventuales por conservación de obras terminadas............ | 8000 — | |
| Cuentas varias a pagar ............ | 107 89 | |
| Intereses a Devengar sobre Deudores por Pavimento Santa Fe ............ | 113283 90 | 129622 92 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior............ | 210197 84 | |
| Menos, Pérdidas ejercicio ............ | 37571 85 | 172625 99 |
| | | 1173694 44 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones del Directorio en garantía ............ | | 2500 — |
| Terceros por títulos prestados............ | | 275100 — |
| Depósito de títulos en garantía............ | | 275100 — |
| Contratos a terminar............ | | 1723974 62 |
| | | 3450369 06 |

Benigno Benigni, presidente — José U. Aguirre, director — J. Howie Brown, síndico.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1934**

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Maquinarias............ | 4289 98 | |
| Vía Decauville ............ | 6130 31 | |
| Tractores y camiones............ | 1478 — | |
| Muebles y útiles............ | 806 37 | |
| Adquisición derechos sobre contratos............ | 10000 — | 22704 66 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, honorarios, alquileres, gastos judiciales, seguros, conservación etc. ............ | | 56621 36 |
| Gastos sobre contratos terminados, etc. ............ | | 9546 16 |
| Intereses - Neto............ | | 9187 14 |
| Impuestos y patentes............ | | 7731 78 |
| Saldo: | | |
| Saldo anterior ............ | 210197 84 | |
| Menos: Pérdida del ejercicio............ | 37571 85 | 172625 99 |
| | | 278417 09 |
| **HABER** | | |
| Saldo anterior ............ | | 210197 84 |
| Contrato cedido............ | | 40000 — |
| Revaluación Bonos de Pavimentación ............ | | 25245 — |
| Utilidad sobre Bonos vendidos............ | | 2974 25 |
| | | 278417 09 |

Benigno Benigni, presidente.— José U. Aguirre, director.— J. Howie Brown, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección** General de Justicia.

e.7 jun.-N.° 14.241-v.7 jun.

—604.

# F. RAUL LAPLACETTE

## Sociedad Anónima Agro-Ganadera

Bmé. Mitre 441 — Buenos Aires.
Autorizada por el P. E. N. el 16 de Diciembre de 1933.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Febrero de 1934.

Capital:
Autorizado............ $ c/l 1.500.000.—
Suscripto............ » » 900.000.—
Realizado............ » » 540.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**
**PRIMER EJERCICIO**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Marzo 1935

| ACTIVO | m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Inmuebles: | | | |
| Establecimiento «La Margarita»....... | | | 749607 48 |
| Muebles: | | | |
| Muebles, útiles, maquinarias e implementos agrícolas adquiridos ....... | 1957 39 | | |
| Menos: amortización actual ejercicio... | 391 48 | | 1565 91 |

| ACTIVO | m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| Mejoras y siembras: | | | |
| Introducidas | 49546 55 | | |
| Menos: amortización actual ejercicio | 7431 98 | | 42114 57 |
| II. Activo circulante: | | | |
| Haciendas generales: | | | |
| 1550 cabezas vacunas | 107525 84 | | |
| 63 » yeguarizos | 6820 — | 114345 84 | |
| Frutos y cueros: | | | |
| Existentes en el establecimiento | | 102 — | |
| Cereales, oleaginosos y semillas: | | | |
| Existentes en el establecimiento | | 6305 11 | 120752 95 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja (efectivo) | | | 134914 65 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Accionistas | | | 350000 — |
| V. Activo transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| VI. Activo nominal: | | | |
| Gastos de constitución | 6380 — | | |
| Menos: amortización actual ejercicio | 1276 — | | 5104 — |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones en garantía: | | | |
| Del Directorio | | | 100000 — |
| Pérdida del ejercicio actual: | | | |
| Saldo | | | 1528 35 |
| | | | 1515587 89 |
| PASIVO | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| Capital suscripto | | | 900000 — |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| Acreedores hipotecarios: | | | |
| Banco Hipotecario Nacional (saldo) | | | 515587 89 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| No existe. | | | |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones de garantía | | | 100000 — |
| Los Sres. Directores | | 100000 — | |
| | | | 1515587 89 |

F. Raúl Laplacette, presidente. — L. M. Colonnello, contador.
Pedro Baubión, tesorero. — Raúl E. Ladoux, síndico.

**GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**
**PRIMER EJERCICIO**

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 Marzo 1935.

| DEBE | $ m/l. | $ m/l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| s/ Siembras | 7431 98 | |
| » Muebles, útiles, maquinarias, e implementos agrícolas | 391 48 | |
| » Plantel toros p. p. cr. | 1279 56 | |
| » Gastos de constitución | 1276 — | 10379 02 |
| Impuestos inmobiliarios y patentes: | | |
| Establecimiento y Casa Central | | 9061 07 |
| Gastos de administración | | 2472 41 |
| » generales (Establecimiento) | | 7483 66 |
| Intereses y descuentos: | | |
| Int. Banco Hipotecario Nacional | 44939 85 | |
| » cuenta corriente | 1801 94 | 46741 79 |
| | | 76137 9 |
| **HABER** | | |
| Haciendas generales: | | |
| Beneficios s/ ventas, aumentos por yerra y tasación | 42479 60 | |
| Arrendamientos (en especies) | 28748 90 | |
| Cereales y oleaginosos: | | |
| Beneficios por ventas | 3363 60 | |
| Ventas de aves (saldo beneficios) | 17 50 | |
| Pérdidas del ejercicio | 1528 35 | 76137 95 |
| | | 76137 95 |

F. Raúl Laplacette, presidente. — L. M. Colonnello, contador.
Pedro Baubión, tesorero. — Raúl E. Ladoux, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.7 jun.-N.° 14.237-v.7 jun.

421

# COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX (S. A.)

Corrientes 2346 — Buenos Aires
Autorizada por el P. Ejecutivo el 8 de Noviembre de 1926 y 5 de Junio de 1934.
Inscripta en el R. P. de Comercio: el 14 de Febrero de 1927.

Capital:
Autorizado ................ $ m/n. 1.000.000.—
Suscripto ................ » » 200.000.—
Realizado ................ » » 200 000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 19 de Febrero de 1935.

| ACTIVO | $ m/n. | $ m/n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Muebles y útiles | 15023 95 | |
| Amortización | 1523 95 | 13500 — |
| Activo circulante: | | |
| Película cinematográfica y material de propaganda | 621479 24 | |
| Amortización | 527745 28 | 93733 96 |
| Activo disponible: | | |
| Caja | 775 36 | |
| Bancos | 13412 25 | 14187 6 |
| Activo exigible: | | |
| Deudores en cuenta corriente | 50293 26 | |
| Obligaciones a cobrar | 6312 50 | |
| Adelantos a empleados | 2.0 — | |
| Varios deudores | 631 15 | 57436 91 |
| Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Activo nominal: | | |
| Royalty derechos exclusividad | 197010 16 | |
| Amortización | 87010 16 | 110000 — |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones en garantía (Directorio) | | 40000 — |
| Total del activo | | 328858 48 |
| PASIVO | | |
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto | 200000 — | |
| Reserva legal, ejercicio anterior ........ $ 2.163 96 | | |
| Reserva legal, ejercicio actual ........ » 579.61 | 2743 57 | 202743 57 |
| Pasivo exigible: | | |
| Acreedores varios | | 62773 99 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar del ejercicio | 12286 38 | |
| Impuesto a los Réditos (retenido) | 42 — | 12328 38 |
| Cuentas de orden: | | |
| Acciones en garantía (Directores) | | 40000 — |
| Ganancia: | | |
| Utilidad del año | 11592 15 | |
| menos destinado a reserva legal | 579 61 | 11012 54 |
| Total del pasivo | | 328858 48 |

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**

| UTILIDADES | $ m/l. | $ m/l. |
|---|---|---|
| Por explotación de películas y venta de accesorios | | 732969 45 |
| PERDIDAS | | |
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y útiles | 1523 95 | |
| Royalty | 87010 16 | |
| Películas cinematográficas | 527745 28 | 616279 59 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, alquileres, seguros, impuestos, etc. | | 97217 16 |
| Deudores incobrables | | 7880 75 |
| Utilidad del año | | 11592 15 |
| | | 732969 45 |

Cía. Comercial Radiolux S. A.
Carlos Glusksmann, presidente. — Luis B. Joselevich, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.7 jun.-N.° 14.173-v.7 jun.

F. 15 8— 229

# ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Calle Bartolomé Mitre 478

**Ramos que explota: INCENDIOS, MARITIMA, VIDA, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, ROBO, ACCIDENTES PERSONALES Y ENFERMEDADES Y TODO RIESGO**

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | £ 6.000.000.— |
| ,, suscripto | ,, 5.599.930.— |
| ,, realizado | ,, 2.799.965.— |

No tiene capital asignado a esta Sucursal

**BALANCE DE SALDOS DEL 4.° TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL: DICIEMBRE 1934 — EJERCICIO N.° 50**

| DEBE | o$s. | c$l. |
|---|---|---|
| Caja .. | | 15.632.78 |
| Banco de Londres y América del Sud | | 344.066.91 |
| Banco Real del Canadá | | 250.— |
| Banco Anglo Sud Americano | | 250.— |
| Propiedades inmuebles: | | |
| Edificio situado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nos. 470 al 500, esq. San Martín | 521.640.— | |
| Caja de Conversión: | | |
| $ 297.500.— o\|americano, en títulos Government of the Argentine Nation | 308.329.— | |
| Títulos del Empréstito Patriótico, año 1932 | | 140.000.— |
| Diversos deudores | 7.551.03 | 135.519.13 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Diversos deudores | | 104.44 |
| Banco de la Nación Argentina (cuenta de títulos en depósito) $ 21.500.— o\|americano, en títulos Government of the Argentine Nation | 22.282.60 | |
| | 859.802.63 | 635.823.23 |
| **HABER** | | |
| Fondos invertidos en la República Argentina | 521.640.— | |
| Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito) | 308.329.— | 140.000.— |
| Diversos acreedores | | 25.026.02 |
| Siniestros pendientes: | | |
| Incendios .. c$l. 78.215.— | | |
| Marítimos .. ,, 30.— | | |
| Automóviles .. ,, 6.755.— | | |
| Vida .. o$s. 4.400.— | 4.400.— | 84.990.— |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito) | 22.282.60 | |
| Siniestros pendientes | 3.151.03 | 377.306.64 |
| Saldo .. | | 8.500.— |
| | 859.802.63 | 635.823.23 |

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

**DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE OCTUBRE DE 1934 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**

| DEBE | o$s. | c$l. |
|---|---|---|
| Comisiones y corretajes | | 79.010.41 |
| Gastos Generales | | 43.552.96 |
| Siniestros | | 57.408.34 |
| Impuestos y patentes | | 20.791.73 |
| Bonos Vida | 977.81 | |
| Cesiones Vida | 2.784.39 | |
| Siniestros Vida | 17.022.15 | |
| Saldo .. | 32.577.80 | |
| | 53.362.15 | 200.763.44 |
| **HABER** | | |
| Premios | 51.908.01 | 158.088.06 |
| Patentes | | 6.270.19 |
| Intereses | | 9.78 |
| Intereses sobre préstamos Vida | 1.373.07 | |
| | | 81.07 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Siniestros recuperados | | 210.— |
| Saldo | | 36.185.41 |
| | 53.362.15 | 200.763.44 |

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.
p.p. Royal Insurance Company Limited
R. K. Mitchell, gerente local.

**RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION COMPRENDIDA ENTRE EL 1.° DE ENERO DE 1934 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**

| DEBE | o$s. | m$n. |
|---|---|---|
| Sección Incendios: | | |
| Comisiones y corretajes | | 117.691.43 |
| Gastos generales | | 111.285.95 |
| Impuestos y patentes | | 75.506.03 |
| Siniestros .. | | 69.212.28 |
| Saldo .. | | 112.836.13 |
| | | 486.531.82 |
| **HABER** | | |
| Premios .. | | 467.705.03 |
| Intereses .. | | 3.148.04 |
| Patentes .. | | 15.678.75 |
| | | 486.531.82 |
| **DEBE** | | |
| Sección Marítima: | | |
| Comisiones y corretajes | | 2.044.02 |
| Gastos generales | | 6.475.55 |
| Impuestos y patentes | | 5.283.71 |
| Siniestros .. | | 4.695.19 |
| | | 18.498.47 |
| **HABER** | | |
| Premios .. | | 15.396.61 |
| Patentes .. | | 1.810.53 |
| Saldo .. | | 1.291.33 |
| | | 18.498.47 |
| **DEBE** | | |
| Sección Vida: | | |
| Comisiones y corretajes | | 82.282.89 |
| Gastos generales | | 32.069.98 |
| Bonos .. | 5.681.09 | |
| Cesiones .. | 39.785.03 | |
| Impuestos y patentes | | 12.958.42 |
| Siniestros .. | | 45.201.40 |
| Saldo .. | 90.257.52 | |
| | 135.723.64 | 172.512.69 |
| **HABER** | | |
| Premios .. | 129.664.22 | |
| Intereses sobre préstamos | 5.750.16 | |
| Intereses sobre premios | 309.26 | |
| Saldo .. | | 172.512.69 |
| | 135.723.64 | 172.512.69 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Premios .. | 285.53 | |
| Gastos generales | 3.604.90 | |
| Impuestos y patentes | 198.33 | |
| Siniestros pagados | 1.777.07 | |
| | 5.865.83 | |
| **HABER** | | |
| Corretajes .. | | 147.15 |
| Impuestos .. | | 1.15 |
| Saldo .. | | 5.717.53 |
| | | 5.865.83 |
| **DEBE** | | |
| Sección Automóviles: | | |
| Comisiones y corretajes | 14.116.14 | |
| Siniestros .. | 12.999.71 | |
| Gastos generales | 11.137.— | |
| Impuestos y patentes | 8.288.78 | |
| Saldo .. | 7.403.40 | |
| | 53.945.03 | |
| **HABER** | | |
| Premios .. | | 52.171.26 |
| Patentes .. | | 1.773.77 |
| | | 53.945.03 |
| **DEBE** | | |
| Sección Cristales: | | |
| Comisiones y corretajes | 972.85 | |
| Siniestros .. | 766.50 | |
| Saldo .. | 3.130.75 | |
| | 4.870.10 | |
| **HABER** | | |
| Premios .. | | 4.675.69 |
| Impuestos y patentes | | 194.41 |
| | | 4.870.10 |

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Sección Infortunios: | | |
| Comisiones y corretajes | 200.90 | |
| Siniestros pagados | 43.44 | |
| Saldo | 8.589.06 | |
| | 8.833.40 | |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Premios | | 8.297.36 |
| Impuestos y patentes | | 536.04 |
| | | 8.833.40 |

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Sección Robo: | | |
| Siniestros pagados | 1.289.19 | |
| Comisiones y corretajes | 556.80 | |
| Saldo | 5.486.36 | |
| | 7.332.35 | |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Premios | | 6.787.41 |
| Impuestos y patentes | | 544.94 |
| | | 7.332.35 |

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Sección Accidentes Personales: | | |
| Comisiones y corretajes | 1.038.65 | |
| Siniestros | 5.995.25 | |
| | 7.033.90 | |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Premios | | 4.659.76 |
| Impuestos y patentes | | 545.63 |
| Saldo | | 1.828 51 |
| | | 7.033.90 |

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Sección Accidentes Generales: | | |
| Impuestos y patentes | 4.913.92 | |
| Gastos generales | 4.913.33 | |
| | 9.827.25 | |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo | | 9.827.25 |
| | | 9.827.25 |

Buenos Aires, Febrero 14 de 1935.
p.p. Royal Insurance Company Limited:
G°. D°. Ferguson, subgerente local.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.5 jun.-N.° 14.217-v.7 jun.

F. 164. — 444

# COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

**COMISIONES Y MANDATOS SOBRE SEGUROS Y REASEGUROS**

**Domicilio Social: Maipú 71 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12 de Mayo de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1926

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | m$n. | 2.000.000.— |
| ” suscripto | ” | 2.000.000.— |
| ” realizado | ” | 2.000.000.— |

**BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934**
**(3er. Trimestre)**

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | 623.994.46 | |
| Títulos de renta y valores diversos | 1.895.158.32 | |
| Mobiliario y material | 1.— | |
| Diversos deudores | 198.892.53 | |
| Gastos de explotación | 47.735.36 | |
| Cuentas de orden | 2.583.925.— | |
| | 5.349.706.67 | |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Capital | | 2.000.000.— |
| Reservas | | 268.851.77 |
| Diversos acreedores | | 235.254.64 |
| Cuentas explotación | | 261.675.26 |
| Cuentas de orden | | 2.583.925.— |
| | | 5.349.706.67 |

Antonio Santamarina, presidente. — Rufino Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.5 jun.-N.° 14.104-v.7 jun.

F. 113. — 528.

# SOCIEDAD ANONIMA CREDITO POPULAR

RIVADAVIA 1253

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas
8 de Junio de 1906, 12 de Febrero de 1912 y 9 de Agosto de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1906

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | m$n. | 1.000.000.— |
| ” suscripto y realizado | ” | 267.620.— |

Corresponde de la 1.ª a la 11.ª Serie

**BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1935**

**29.° EJERCICIO**

| ACTIVO | Parciales m$n. | Totales por capítulos m$n. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Títulos | 21.104.70 | |
| Muebles y útiles | 576.75 | 21.681.45 |
| Activo circulante: | | |
| No existe. | | |
| Activo disponible: | | |
| Caja | 1.377.62 | |
| Bancos | 2.712.18 | 4.089.80 |
| Activo exigible: | | |
| Documentos a cobrar | 251.839.12 | |
| Créditos en gestión | 44.534.69 | |
| Garantía alquileres | 350.— | 296.723.81 |
| Activo transitorio: | | |
| No existe. | | |
| Activo nominal: | | |
| Caja de jubilaciones | | 888.— |
| Pérdidas: | | |
| Gastos generales, sueldos, alquileres, gastos judiciales, patentes e impuestos | | 14.806.79 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | 35.000.— | |
| Depósito de títulos en custodia | 6.650.— | 41.650.— |
| Total del Activo | | 379.839.85 |

| PASIVO | Parciales m$n. | Totales por capítulos m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital social | 267.620.— | |
| Reserva legal | 53.030.— | 320.650.— |
| Pasivo exigible: | | |
| No existe. | | |
| Pasivo transitorio: | | |
| Dividendos a pagar | | 1.172.70 |

| PASIVO | Parciales m$n. | Totales por Capítulos m$n. |
|---|---|---|
| Ganancias: | | |
| Intereses y descuentos, comisiones e informaciones | 16.117.15 | |
| Créditos en incobrables | 250.— | 16.367.15 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los Directores) | 35.000.— | |
| Depositantes de títulos en custodia | 6.650.— | 41.650.— |
| Total del Pasivo | | 379.839.8 |

Luis C. Saavedra, presidente. — Pablo M. Ramos, gerente. — Enrique H. Woodgate tesorero. — V.° B.°: Luis Mercau Saavedra, síndico.

Buenos Aires, Abril 15 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 jun.-N.° 14.272-v.7 jun.

# Transferencias de Negocios

## LEY 11.867

Se hace saber que los señores **José Zurutuza y Enrique Tripolio**, venden su negocio de almacén y fiambrería, ubicado en la calle Donato Alvarez número 653, al señor **Ricardo Castro**, constituyendo comprador y vendedores, a los efectos de reclamos, el domicilio precitado.

e.5 jun.-N.° 14.335-v.10 jun.

Al comercio: Con intervención del balanceador y rematador público José A. Repetto, escritorio Maza 915, U. T. 45-3000, se ha vendido el negocio de despensa de comestibles y anexos, sito José Bonifacio N.° 602, esq. Rigios. Vend. **Sucesión Bartolomé Raffo**. Comp. **B. Nieto y E. Guisande**. Reclamaciones término legal.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

e.5 jun.-N.° 14.238-v.10 jun.

**Nicolás Ursi**, anuncia vende la panadería mecánica, sita en esta Capital, Carrasco 425|27, a **Andrés González Vázquez**, con actuación del escribano José A. Basso, con estudio Victoria 913, quien recibe reclamaciones.

e.5 jun.-N.° 14.239-v.10 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí al señor **Joaquín Villaverde**, mi negocio de despacho de pan y factura, sito Simbrón 3727. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, B. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. — Vendedor: **Manuel Cruz**.

e.5 jun.-N.° 14.244-v.10 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí a los señores **Angel Romero y José Cotarelo**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito calle Mendoza 1538|40. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. — Vendedor: **José García Loureiro**.

e.5 jun.-N.° 14.245-v.10 jun.

Se hace saber que el señor **José Cruces**, vende al señor **Amador Calvo**, su negocio de carnicería, situado en la calle Freyre 1102. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, calle Freyre 1102, dentro del término de Ley.

e.5 jun. -N.° 14.222 -v.10 jun.

Al Comercio: Por la Oficina Trifiletti, atendida por los balanceadores Pedro S. Trifiletti y Amadeo Baia, compré al señor **Roberto A. Parolini**, su panadería y confitería, sita Asunción N.° 4193, reclamaciones en el término de Ley en las Oficinas de los Intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituímos domicilio. **Miguel Raúl Calvento**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

e.5 jun. -N.° 14.326 -v.10 jun.

**José Regueira**, avisa que vende su aceitería, sita Neuquén 1100 esquina Espinosa a **Pascual Frade**, domiciliados todos en el mismo negocio para las reclamaciones de Ley.

e.5 jun. -N.° 14.319 -v.10 jun.

Al comercio: Luis B. Berutti martillero público, Oficina Cangallo 2640, avisa que **Juan Pacchiani y Francisco Giudici**, venden a **Medardo Scaglioli**, el restaurant sito Fraga 1001 esquina Céspedes, domicilio de los contratantes.

e.5 jun. -N.° 14.320 -v.10 jun.

**Nicolás Luis Iscla** avisa que vende a **Laureano C. Rodríguez**, la farmacia Avenida América 3177, donde constituyen domicilio legal. Reclamaciones término de ley. Intermediarios, Alberto C. Delfino & Cía.

e.5 jun.-N.° 14.331-v.10 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617 donde constituímos domicilio legal, vendía a **José Expócito**, mis partes en la gran panadería mecánica "La Ira. Libertad" sita Deán Funes 1250|54. Reclamos término de ley. — **José Pallares**

e.4 jun.-N.° 14.305-v.8 jun.

Cumpliendo con lo dispuesto Ley 11.867 hácese saber que **Jaime Quiroga** vendió a su socio, **Cayetano Lamanna**, la parte negocio sastrería, Talcahuano 376, disolvióse así Sociedad "Lamanna y Quiroga", hácese cargo activo y pasivo Cayetano Lamanna. Recl. 5 días, Talcahuano 376, donde amb. constituyen domicilio.

Mayo 31 de 1935

e.3 jun.-N.° 14.291-v.7 jun.

**Franco y Cía., martilleros públicos**, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos que el **día 8 de corriente mes**, a las 14 horas, remataremos el negocio de despensa sito calle Orán 1000, de propiedad del señor **Juan Rizzo**.

Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

e.4 jun.-N.° 14.226-v.8 jun.

Comunícase a los efectos de la Ley 11.867, que **Nicolás Candela**, domiciliado Avellaneda 3292, vende libre de gravámen a **Juan Bautista Blasi**, domiciliado Avellaneda 3175, la mitad indivisa del negocio de carnicería y frutería, que tiene en condominio con el mismo, calle Bacacay 3360.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.

e3 jun.-N.° 14.221-v7 jun.

Avísase al comercio, que **José Pérez Lebón**, vende a **Estrella Fernández de Medel**, el negocio de peluquería y cigarrería denominada "Peluquería Sarria" sito en Juan B. Alberdi 6126. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, Diagonal Norte 825 ante quien se otorgará la respectiva escritura.

e.3 jun. -N.° 14.220 -v.7 jun.

Al comercio aviso: que vendo mi negocio de despacho de café, situado en la calle Las Heras N.° 3195 al señor **Manuel Goyanes**: Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. — Vendedor **José Pérez**.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.

e.3 jun. -N.° 14.218 -v.7 jun.

Al comercio: Avisamos que con intervención del balanceador y martillero público, señor José M. Solari, Paseo 324, U. T. 47-7708 Cuyo, se vende el negocio de restaurant, despacho de vinos y cerveza y cancha de bochas, calle Empedrado N.° 2383|85. — Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Onesto Onesti**. — Comprador: **Alfredo Porotti**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.

e.3 jun.-N.° 14.286-v.7 jun.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768 (23-5518) avisa que con su intervención, los Sres. **Carlos Caimi Garmendia y Nissin Pessah**, venden a los Sres. **Carlos y Eduardo Perelli**, su depósito limpieza de cereales, calle Vieytes 1769, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.311-v.8 jun.

Avisamos que don **José Pereyra**, vende a **Manuel Fernández Pérez**, su negocio de carbonería, sito en esta Capital, calle Terrero 129 al 131, domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley presentarlos al rematador Juan C. Mazza, domiciliado calle Rivera Indarte 132.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935.

e.4 jun-N.° 14.297-v.8 jun.

Se hace saber que el señor **Jacobo Herzkowich**, vende al señor **Rodolfo Acosta**, su negocio de carnicería situado en Larrea 228. A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, calle Larrea 228 y Billinghurst 541 respectivamente, dentro del término de ley.

e.3 jun.-N.° 14.284-v.7 jun.

Se hace saber que de común acuerdo ha sido disuelta la firma **Tessier & Cía.** constituída por **Tessier Hnos. y Antonio Tejeiro**, con fábrica de artículos metálicos en Luis María Campos 180, haciéndose cargo del activo y pasivo **Tessier Hnos.** Reclamaciones 5 días a los mismos.

e.3 jun.-N.° 14.288-v.7 jun.

Avisamos que con intervención de los escribanos Victorica y Oliver, Corrientes 1393, será disuelta la sociedad "**Di Tanno y Bond**", con imprenta calle Charcas 462, que formaban **Héctor Di Tanno, Emilio Bond y Esteban Forte**, haciéndose cargo del activo y pasivo, los dos últimos. Reclamaciones por el término legal en calle Corrientes 1393. 1.° piso, B.

e.3 jun.-N.° 14.222-v.7 jun.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos México 1112, con nuestra intervención, **Domingo Monetta**, vende la parte que le corresponde en el negocio, sito Corrientes 3140, al señor **Juan de Rigo**, ambos domiciliados mismo.

e.4 jun.-N.° 14. 298-v.8 jun.

Félix R. Ramos, martillero público, comunica que por su intermedio don **Pascual Rosmarino**, vende al señor **Aurelio Peruzzotti**, su negocio de recreo y cancha de bochas, sito Directorio 732. —Reclamos de ley José Bonifacio 264, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-N.° 14.302-v.8 jun.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público c.| oficina Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa que **B. Andrés Montefinale**, vende su negocio de almacén, C. Calvo 1699, al señor **Pelayo Márquez Valiño**, domicilio de ambos para efectos de la ley.

e.4 jun-N.° 14. 304-v.8 jun.

Se hace saber que el negocio de peluquería, sito en la calle California número 1845, del señor **León Ostrey**, domiciliado en la calle California 1845, ha sido vendido al señor **Vicente Zarra**, domiciliado en la calle Tarija 3950. Reclamos, escribanía del señor Carlos A. Novaro, Avda. de Mayo 1035, 3er. piso.

e.4 jun.-N.° 14.292-v.8 jun.

Por intermedio de los señores Carlés & Cía., el señor **José Otero** vendió a los señores **Jesús Hernán Cortés y Jesús Fernández**, el negocio de despacho de pan, sito Sáenz Peña N.° 1226. Reclamos término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Cevallos 131, donde las partes constituyen domicilio.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.293-v.8 jun.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, ofic. Avda. La Plata 2675, U. T. 61-1815, he vendido al señor **Manuel Nicieza**, la despensa sita Franco 3550. Reclamos en la ofic. del balanceador, domicilio de las partes. Vendedora: **Delfina C. de Castagnola**.

e.4 jun.-N.° 14.294-v.8 jun.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, ofic. Avda. La Plata 2675, U. T. 61-1815, he vendido al señor **Adolfo Martinotti**, la despensa sita Cervantes 1800. Reclamos en la ofic. del balanceador, domicilio de las partes. Vendedor: **José Remondino**.

e.4 jun.-N.° 14.295-v.8 jun.

Franco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Río Bamba 188, al comercio avisan, que con nuestra intervención, el señor **Martín Ponce**, vendió al señor **Ernesto H. Bussetti**, su negocio despacho de pan, ubicado en la calle Pavón 1501. Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 jun.-N.° 14.296-v.8 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, U. T. 47-7376, donde constituímos domicilio legal, vendí a **José Suárez y José Bustos**, mi panadería y confitería, Saavedra 1118. Reclamos término ley. **José Expósito.**

e.4 jun.-N.° 14.230-v.8 jun.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle San Eduardo N.° 1602, esquina Seguí. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **José Fernández**. Compradores: **Mariano Piñán y José González**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.235-v.8 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán, 2038, avisa al comercio: que con su intervención, el señor **Luis De Negri**, vende al señor **Ubaldo González Soto**, su negocio de carnicería, calle Viamonte 940, donde se domicilian los contratantes, para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.233-v.8 jun.

Alberto C. Delfino & Cía., avisan que por su intermedio **A. R. Lorenzo** vende a **Florindo Perucco**, la despensa Acevedo 899, donde constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro término ley.

e.5 jun.-N.° 14.332-v.10 jun.

Manuel Cayo. — Remataré **el día 11** a las 14 horas, por c|o. de los señores **Candente y Lépora**, el negocio de café - bar sito Republiquetas 3642. Reclamos término de ley, Lima 550.

e.6 jun.-N.° 14.356-v.11 jun.

Al comercio: Angel Lobato, balanceador y martillero público con oficinas E. Ríos 126, avisa que con su intervención, los señores **González Hnos.** han vendido a don **Anselmo Suárez**, el activo y pasivo de su comercio de almacén de comestibles y anexos, establecido en la calle Ricardo Gutiérrez 2820, domicilio de los contratantes para las reglamentaciones de ley.

e.6 jun.-N.° 14.355-v.11 jun.

**Cárcano y Pecorelli**, vendieron a **Secondi y Dell'Acqua**, su negocio de cereales, etc., sito Avda. Sáenz 684. Reclamos de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

e.6 jun.-N.° 14.249-v.11 jun.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Lacarra N.° 1501, esquina Junta. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor, **Benjamín Rodríguez**. Comprador: **Basilio Alvarez**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

e.3 jun.-N.° 14.200-v.7 jun.

Al comercio aviso: que vendo mi negocio de café, con despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Jonte número 4572|74, al señor **José Feijóo**.

Reclamos contra el expresado negocio dentro del término de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

Vendedor: **Alfredo Rivera**.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.224-v.8 jun.

Al Comercio comunicamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores Campos & Cía., Ofic. Moreno 1341, U. T. 38-0526, se vende el negocio almacén bar, sito Pueyrredón 2101|27. Compradores **Fontán & Cambeiro**. Vende, **Guillermo García**, domiciliados Moreno 1341.

Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.310-v.8 jun.

Por ante el escribano García Díaz, Diagonal Norte número 628, se transfiere negocio de panadería y confitería "La Princesa", de esta Capital, calle San Juan número 3136|42, con Sucs. Humberto I.° número 1186 y Mercado Granja Blanca, de **Atilio Cairoli**, a favor de **Leone Pini**, domiciliados en la misma.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.312-v.8 jun.

Vicconti y Parisi, martilleros públicos, oficinas Centenera 1350, U. T. 60-3106, comunican que con su intervención el señor **Aquilino Lence**, vende su negocio almacén, Brasil 2595|99, domicilio de ambos.

Reclamos dentro término legal, en nuestras oficinas.

Comprador: **José Perfetti**.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935.

e.4 jun.-N.° 14.315-v.8 jun.

R. D. Núñez, ofic. Victoria 1907, U. T. 47-2449, bar, fiambrería, Paraguay 3002, remataré **sábado 8 de Junio**, orden dueño **Rodolfo N. Rovira**, acepto ofertas, datos y reclamos, Victoria 1907.

e.4 jun.-N.° 14.239-v.8 jun.

**Isaac Funtovich**, avisa que vende a **Enrique Soffer**, sus carnicerías, sitas calle Muñecas 888 y 871, a los efectos legales.

Domicilio legal de ambos: Uruguay 435.

e.6 jun.-N.° 14.248-v.11 jun.

Se hace saber que el señor **Joaquín González**, vende al señor **Aquiles Pellicia**, el negocio de almacén y bebidas, calle Iriarte 2300, por medio del martillero público señor Manuel J. Polo, en cuyas oficinas Sáenz Peña 239, constituyen domicilio los contratantes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —

e.6 jun.-N.° 14.250-v.11 jun.

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **Antonio Alvarez y María Pérez**, mi negocio chocolatería-lunch, calle Pozos 925.

Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes.

Vendedor: **Manuel Pérez**. — Intermediario: **E. Loizu**.

Martillero público: Sáenz Peña 239.

e.6 jun.-N.° 14.352-v.11 jun.

Al comercio: aviso que vendo mi negocio de despacho de café, sito Río de Janeiro N.° 741, al señor **David Díaz**. Reclamos dentro del término de ley, en Alsina N.° 1888, domicilio del comprador. Vendedor **Ambrosio Núñez**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

e.6 jun.-N.° 14.247-v.11 jun.

Se avisa al comercio que don **Luis Finochietti**, vende a don **Sebastián Carniglia**, el negocio de carbonería, Catamarca 575, con intervención de la Escribanía Soldano Deheza, debiendo interponerse los reclamos pertinentes dentro del término legal, en el domicilio de la citada Escribanía, Diagonal R. Sáenz Peña 917, domicilio de ambas partes.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

e.6 jun.-N.° 14.357-v.11 jun.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos señores Castro, López y Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37 - 3233, el señor **Manuel Monteagudo**, vende la parte que le pertenece del negocio de despensa sito en esta ciudad, calle Perú 971, al señor **Romero Enríquez**, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclam. térm. legal. Ambos domiciliados en el mismo negocio.

Buenos Aires, 6-6-1935.

e.6 jun.-N.° 14.338-v.11 jun.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa al comercio, por su intermedio el señor **Joaquín Campagna**, vende al señor **Bienvenido Rodríguez**, la parte de su negocio de restaurant, sito Victoria 1343, donde constituye domicilio.

e.6 jun.-N.° 14.341-v.11 jun.

# Convocatorias Anteriores

## THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY

San Martín 201 — 7.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 201, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 29.° ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un banco de la Capital, presentando el certificado que acredite dicho depósito, o bien en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 14.242-v.22 jun.

## CH C. RICHARDSON S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Junio 1935, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.° Nombrar Directorio y Síndico y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a continuación para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar Estatutos (Ejercicio financiero).

2.° Designar personas para gestionar la aprobación de las modificaciones estatutarias.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 14.134-v.14 jun.

## SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de Junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

**Nota**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

El Presidente.

e.5 jun.-N.° 14.321-v.22 jun.

## ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a una reunión especial a celebrarse el día 25 de Junio de 1935, a las 14 horas, en el local de la Sociedad calle Guido 1624, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la compra de los inmuebles efectuada por la Sociedad a su ex Presidente don Teodoro de Bary, a mérito de la escritura otorgada en fecha 31 de Diciembre de 1928, ratificando esta operación en los términos que señala el artículo 1061 del Código Civil.

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la reunión.

**Nota**: Para concurrir a esta reunión, los Accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 26.° del Estatuto, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Ricardo M. Vedoya, Alberto de Bary, Comisión Liquidadora.

e.5 jun.-N.° 14.317-v.22 jun.

## FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO S. A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el **Miércoles 12 de Junio** de 1935, a las **14,30** horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio financiero terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría, con tres días de anticipación por lo menos (artículo 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935.

El Directorio.

e.24 mayo -N.° 14.093 -v. 8 jun.

## CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentina Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio, a las 15 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, escritorio 603, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Juan Carlos Naón, Luis de Corral y Horacio Beccar Varela.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y O. Ernesto Simonini.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.31 mayo-N.° 14.181-v.17 jun.

## Sociedad Anónima ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 651, el 27 de junio de 1935, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e.5 jun.-N.° 14.325-v.22 jun.

## THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE CO. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio de 1935, a las 17 horas en el local calle Cevallos N.° 213

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de la sociedad calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 14.300-v.21 jun.

## PLANTADORA DE YERBAMATE
### Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 junio 1935, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1934.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del p. fijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 14.371-v.18 jun.

## COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINACIERA S. A.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales, en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores Accionistas antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima 229.

2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintivamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p. v., a las 10 1|2 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo.-N.° 14.152-v.19 jun.

## COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio. Balance General, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Enrique Scotto, fallecido, y de tres Directores suplentes por un año; elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea, se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo-N.° 14.152-v.19 jun.

## OERTLY VEDETTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA
### Buenos Aires

### Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1935 en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11 Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Aprobación de las propuestas del Administrador Unico sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador Unico y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento del Administrador Unico por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

**Nota**: Según el artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Enrique Oertly, Administrador Unico.

e.3 jun.-N.° 14.289-v.19 jun.

## ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Junio de 1935, a las 18 horas, en Rincón número 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del C. de Comercio, Inc. 1.°, del ejercicio 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

**Nota**: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto. tutos.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 14.323-v.22 jun.

## "NUMANCIA"
### Seguros en General, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de junio, en el local de la sociedad, calle Cangallo 430, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Aplicación de Utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores por el término de dos años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y un suplente de Síndico.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — El Directorio.

**Nota**: Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito de las mismas, en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 30 del estatuto).

e.23 mayo-N.° 14.033-v.12 jun.

## JANSEN DECORACIONES Y MUEBLES
### Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Junio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avda. Alvear 1880, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1934, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la secretaría de la sociedad Avda. Alvear 1880, hasta el 3 de Junio inclusive.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Directorio

e.21 mayo-N.° 14.110-v.8 jun.

## MERCADO INTENDENTE BULLRICH
### Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 del mes de Junio próximo a las 15 horas en su local de la calle Cangallo 499

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 4.° de los Estatutos y consiguiente del artículo 27.

2.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.

Aníbal L. López, presidente.

e.31 mayo-N.° 14.266-v.17 jun.

## CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
### Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de junio de 1935, a las 16.30 horas, en el local social, Defensa 188 (1.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores (artículo 32 de los Estatutos).

2.° Consideración de las renuncias presentadas por siete directores titulares y, en caso de su aceptación, elección de siete directores titulares.

3.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta (artículo 33 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935

El Directorio

e.23 mayo-N.° 14.077-v.12 jun

## COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.

### Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Zapiola N.° 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para considerar la situación creada a la Compañía por la instalación de la Usina eléctrica Municipal y resolver sobre el temperamento definitivo a adoptar.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 14.142-v.15 jun.

## SUPERCASTOR, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 21 junio 1935, a las 15 horas, en Presid. Roque Sáenz Peña 501, escr. 721, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.31 mayo-N.° 14.184-v.17 jun.

## HARAS "LAS ORTIGAS"
### Sociedad Anónima

Sarmiento 643, escritorio 535

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado el día 14 de Junio próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1934.

2.° Designación de Directores titulares y suplentes.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designar dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

**Nota**: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935.

El Presidente.

e.24 mayo-N.° 14.044-v.13 jun.

**AEROPOSTA ARGENTINA S. A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6.° piso, el día 21 de junio de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nueva división del capital social autorizado, creación de acciones de preferencia y consiguiente modificación de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos personas para que indistintamente, soliciten del S. G. de la Nación, la aprobación introducida en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el Decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma (Art. 26 de los Estatutos).

**Nota**: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

e.28 mayo-N.° 14.165-v.15 jun.

---

**COMPAÑIA ARROCERA MERCEDES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Arrocera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de junio próximo, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el día 31 de marzo de 1935.

2.° Disolución y liquidación de la Sociedad. — Proyecto de liquidación de la Sociedad y autorización para llevarlo a la práctica.

3.° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

**Nota**: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos, que dice así: "En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo."

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 14.171-v.15 jun.

---

**CREDITO ECONOMICO ARGENTINO**

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Junio a las 21 horas, en la calle Lima 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del Síndico.

2.° Elección Síndico Titular y Suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

e.27 mayo -N.° 14.121 -v. 12 jun.

---

**"GRAAVA"**

**Grandes Almacenes de Alto Valle (Sociedad Anónima)**

**Convocatoria de Accionistas**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, inciso G, de los estatutos sociales, se convoca para el día 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local Belgrano 2099, a la Asamblea General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos en cuanto a la integración del Directorio y régimen administrativo de la sociedad, previa la aprobación del Poder Ejecutivo.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General, Inventario e Informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1934.

3.° Aceptación de la renuncia de un Director titular y conocimiento del fallecimiento del Director don Roberto Lanusse.

4.° Designación de tres Directores suplentes.

5.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Ratificación de los actos administrativos-económicos, realizados por el Directorio desde el 30 de abril de 1935 a la fecha de la Asamblea.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — El Directorio.

**Nota**: Se recuerda la disposición del artículo 29, sobre depósito de acciones.

e.6 jun.-N.° 14.336-v.24 jun.

---

**COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HNOS LTDA.**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes 1985, (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría, o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Por resolución del Directorio.

José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa, secretario.

e.28 mayo-N.° 14.137-v.14 jun.

---

**"LA UNION ARGENTINA"**

**Sociedad Anónima Limitada**

El Fideicomisario de la Sociedad Anónima "La Unión Argentina" Limitada, convoca por el término de quince días, a los señores Debenturistas, a la Asamblea que se realizará el día 15 de Junio de 1935, a las 10 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Florida 229, 5.° piso, a fin de tomar en consideración la propuesta hecha por la Sociedad "Cremaco", compradora de los bienes sociales, para cancelar la hipoteca existente.

Para asistir a ella, los señores tenedores de "debentures", deberán depositarlos en un Banco de plaza, hasta tres días antes de la fecha de la reunión y concurrir a ésta, provistos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. —

e.28 mayo-N.° 14.172-v.15 jun.

---

**LAVADERO ELECTRICO**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Lavadero Eléctrico, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 14 de Junio de 1935, a las 15 horas, en la sede social, calle Patricios número 1841, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social, hasta pesos 2.000.000.— m|n.

2.° Cambio de nombre de la Sociedad.

3.° Ampliación del objeto de la Sociedad.

4.° Reforma de los artículos 1.°, 4.°, 5.° y 16 (inciso d) de los Estatutos sociales, con arreglo al proyecto preparado por el Directorio para adaptarlos a las resoluciones que se adopten sobre los puntos precedentes.

5.° Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de las reformas.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

**Nota**: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que se hallan en un establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

e.23 mayo-N.° 14.036-v.12 jun.

---

**COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO**

**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1935, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de la mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. —

El Gerente.

e.28 mayo-N.° 14.206-v.19 jun.

---

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Designación del Directorio por un período de tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

e.20 mayo-N.° 14.015-v.7 jun.

---

**COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.**

**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Zapiola número 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 22 ejercicio, que terminó el 31 de marzo ppdo.

2.° Elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935.

El Directorio.

e.28 mayo-N.° 18.141-v.15 jun.

---

**CLUB HIPICO ARGENTINO**

**Avenida Vértiz 540**

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 22 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social, el día 15 de junio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(Tratada en la Asamblea realizada el 29 de septiembre de 1934).

1.° Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Designación de una Comisión Escrutadora.

4.° Elección de Presidente y Tesorero por el término de un año, y por dos años a los señores socios que reemplazarán a los miembros de la C. D. que cesan en su mandato, señores: Enrique Argerich, Pedro Etchebarne, Víctor Fernández Bazán, F. Campbell Burrows, Cap. José M. Sosa Molina, Dr. Carlos Meyer Pellegrini; por renuncia, a los señores Néstor Belgrano, Mayor Gerardo Mouso Cabral, señor Matías Pinedo Oliver y señor Raúl F. Olivera y cinco vocales suplentes por el término de un año.

5.° Designación de dos socios presentes para firmar, con el Presidente y Secretario, el Acta de esta Asamblea.

6.° Reforma de los Estatutos Sociales.

Cnel. Horacio García Tuñón, presidente. — F. Medina Herrera, secretario.

e.3 jun.-N.° 14.219-v.15 jun.

---

**CASSELS & Co.**

**Soc. Anón.**

**Maipú 271 — Buenos Aires**

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 26 de Junio próximo a las diez horas en su local Maipú 271, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la Memoria, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Balance, Inventario e Informe del Síndico referente al ejercicio terminado en 31 Marzo 1935.

2.° Elección de dos Directores y Síndico.

3.° Reducción del capital integrado para cubrir la pérdida que arroja el Balance General.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

El Presidente.

e.6 jun.-N.° 14.339-v.24 jun.

**SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LDA.**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Por resolución del Directorio.
Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.
e.23 mayo-N.° 14.073-v.12 jun.

**FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO**
**S. A. Industrial y Comercial**

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 14 de Junio, a las 16 horas, en Sarmiento 722, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de un Síndico adhoc, para dictaminar sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1934 y consideración de esos documentos por la Asamblea.
2.° Nombramiento del Directorio, según el artículo 30 y Síndicos.
3.° Asuntos varios.
**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 33 de los estatutos.
El Directorio.
e.28 mayo-N.° 14.169-v.10 jun.

**E. MONTAGNAC LTDA.**
**(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)**
Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1935, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.
El Directorio.
e.6 jun.-N.° 14.354-v.24 jun.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

**Expediente 5256 - C - 935, M. I. del I. 467 - D - 2 - 935 (D. Gral.)**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Lomas de Zamora" (Distrito 2.°). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "Lomas de Zamora" (Buenos Aires).
e.1.° jun. v.10 jun.

Expediente 34.025-932-D. C.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio postal con las sucursales y agencias en Mar del Plata (Distrito 2.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.5 jun.-v.13 jun.

Exp. 6.820-C-1935. M. del I. 92 Dto. 26|935-D. Gral.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 3 de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de las Oficinas de la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia, (Chaco).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia, (Chaco).
Ramón A. Pan, Jefe de Servicio Dirección Administrativa.
e3 jun.-v11 jun.

**Expte. 5255 C|935. (M. del I.) 466 Dto. 2|935. (D. G.)**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 1.° de Junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Mar del Plata". (Distrito 2.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Mar del Plata". (Buenos Aires).
Ramón A. Pan, Jefe de Servicio Dirección Administrativa.
e.1.° jun.-v.10 jun.

**Expediente 25.740 -DC- 934**

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en Olavarría.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.°
Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.1.° jun. v.10 jun.

**Expte. 5254 C|1935 - (M. del I.) — 330 Dto. 1.°|935 - (D. G.)**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 1.° de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Bragado", Distrito 3.°
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Bragado" (Buenos Aires).
Ramón A. Pan, Jefe del Servicio Dirección Administrativa.
e.1.° jun. v.10 jun.

**Exp. 6.905 C|935 -(M. del I.). — 1346 D 1|35 (D. Gral.)**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 1.° de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Cuadrilla N.° 4 "Rosario" (Distrito 1.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.°, Rosario de Santa Fe.
Ramón A. Pan, Jefe del Servicio Dirección Administrativa.
e.1.° jun. v.10 jun.

**Expte. 5.764-C|935. (M. del I.) 1276 Dto. 1.°|935. (D. G.)**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 1.° de Junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Cañada de Gómez". (Distrito 1.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Cañada de Gómez". (Santa Fe).
Ramón A. Pan, Jefe de Servicio Dirección Administrativa.
e.1.° jun.-v.10 jun.

**Expte. 5253 C|935. (M. del I.) 124 D. 5|935. (D. Gral.)**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 1.° de Junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Gálvez". (Distrito 5.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Gálvez". (Santa Fe).
Ramón A. Pan, Jefe de Servicio Dirección Administrativa.
e.1.° jun.-v.10 jun.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "lámparas eléctricas y tintas varias" durante el año 1935.
Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central), 2.° piso, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los días sábados.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de junio de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (oficina 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1935.
Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telégrafos.
e.31 mayo v.8 jun.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Bolsas de lona de algodón, buzones pilares y murales", destinados a la atención de sus servicios.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, (Casa Central), 2.° piso, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 26 de junio de 1935, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (oficina 435) 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1935.
Carlos H. Sal, secretario general de Correos y Telégrafos.
e.31 mayo v.8 jun.

## Ministerio de Hacienda

### ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase a licitación pública para el día 1.° de julio de 1935, a las 14 horas, para la enajenación de envases vacíos, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.
El Administrador General.
e.4 jun.-v.12 jun.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 195-A-935.
**Ofrecemos en venta:**
Rezagos varios existentes en los Depósitos de este Establecimiento.
Los rezagos de referencia podrán verse todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.
La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de los que se le adjudique.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 12 del corriente a las 15 horas.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
El Secretario.
e. 5 jun.-v.13 jun.

Expediente 326-A-935.
**Ofrecemos en venta:**
13 máquinas de componer "Typograph", en desuso.
1.099 kilos de piezas de repuesto, en desuso, de máquina de componer "Typograph".
Los artículos de referencia podrán verse en los Depósitos de este Establecimiento, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.
La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de lo que se le adjudique.
Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 10 del corriente a las 15 horas.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935.
El Secretario.
e. 5 jun.-v.13 jun.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL LITORAL**

Llámase a licitación pública para proveer de drogas, algodón, gasa, oxígeno, lienzo, materiales y útiles a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, desde el 1.° de julio hasta el 31 de diciembre del cte. año. — Apertura de propuestas el 24 de junio a las 10 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados, en la Secretaría administrativa de la Facultad (Avda. Francia y Santa Fe), los días hábiles, de 11 a 12 hs.
Rosario, Junio 3 de 1935.
e.6 jun.-v.14 jun.

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 3 de julio próximo, a las 15 horas, para la provisión de material de curaciones (agujas y jeringas hipodérmicas, intermediarios, termómetros, suturas quirúrgicas, éter p. anestesia, gasa iodoformada, guantes y tubo de goma, tela adhesiva y lápices dermográficos), con destino a este establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo". — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, Junio 2 de 1935. —
El Contador.
e.4 jun.-v.12 jun.

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el 11 de julio, a las 14 horas, para la construcción de 30 Kms. de camino de Correntoso al Traful (tramo Correntoso Portezuelo), Territorio de Neuquén.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.
e.6 jun.-v.14 jun.

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 1.° Julio 1935, de14 a 16.20 horas, por: material refractario (pliego 3318); metales (3319); mangueras (3320); bulones (3321); carburo de calcio (3322); vidrios (3323); elemento soldar (3324); material fundición (3325).
Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.31 mayo-v.8 jun.

Llámase a licitación pública para el 4 de Julio 1935, entre las 14 y 15.20 horas, por: oxígeno industrial (pliego 3334); carburo de calcio ((3335); motores eléctricos (3336); reparación muelle (3337); equipo distribuidor de asfalto (3338).
Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.5 jun.v.13 jun.

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expediente 6.567 -DT- 935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 33 obras sanitarias domiciliarias, cuya ejecución ha sido autorizada de oficio y por cuenta de los respectivos propietarios, en otras tantas fincas de la Ciudad de Tucumán, y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 17 de Julio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 22 del citado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Raúl Zavalla Carbó, prosecretario.
e.5 jun.v.10 jun.

(Expte. 12.100 -DP- 934)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 600 metros cúbicos de arena, destinada a los filtros lentos existentes en el Establecimiento de Alto Godoy de Mendoza, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de Julio de 1935, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — Raúl Zavalla Carbó, prosecretario.
e.1.° jun.-v.6 jun.

Expte. 5.266-DT-935.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento del Apostadero Naval de Puerto Belgrano, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 12 de Julio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 17 del mencionado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.23 mayo-v.7 jun.

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Coronel Suárez. Pavimentación de 400 metros de la avenida de circunvalación, $ 17.173,—
Hasta el día 1.° de junio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 7 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.9 mayo-N.° 1992-v.13 mayo.
e.4 jun.-N.° 1992-v.7 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero por Sáenz Peña, y Gancedo, tramo Sáenz Peña, Las Breñas y ramal de Corzuela a Campo Largo, Chaco, pesos 96.235,00.
Hasta el día 26 de Junio en el Juzgado Letrado de Resistencia, o para el día 3 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.5 jun.-N.° 2.030-v.8 jun.
e.28 jun.-N.° 2.030v-3 jul.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1935, a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para adjudicar la provisión de veinte máquinas de calcular, hasta la suma disponible de $ 10.000, — m|n.
e.5 jun.-N.° 2.058-v.8 jun.
e.2 jul.-N.° 2.058-v.5 jul.

### DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena, de tipo gruesa.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio, a las 15 y 45 horas.
e.5 jun. v.13 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de pino-tea en vigas y tablones.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio de 1935, a las 16 horas.
e.5 jun. v.13 jun.

### FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitacin pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
24 de Junio de 1935: Alambre número 17|15; alambre con púas, torniquetes; tejido de alambre; etc. (O. C. 187|315).
26 de Junio de 1935. Chapas y caballetes de fibro cemento y grapas para sujetar las chapas. (O. C. 645|35).
25 de Junio de 1935: Bretes; tranqueras y mangas para bretes. (O. C. 979|34 A. 1).
27 de Junio de 1935: Carretillas de hierro tubulares. (O. C. 654|35).
28 de Junio de 1935: Espejos y vidrios. (O. C. 593|35).
1.° de Julio de 1935: Chapas de hierro galvanizado, lisas y con canaleta. (O. C. 613|35).
2 de Julio de 1935: Mechas para madera dura. (O. C. 619|35).
3 de Julio de 1935: Fundas impermeables para colchones y almohadas y toallas turcas para baño. (O. C. 2014|34).
4 de Julio de 1935: Caños de hierro fundido y filástica alquitranada. (O. C. 1249|34 A. 1).
5 de Julio de 1935: Hachas tumba. (O. C. 600|35).
8 de Julio de 1935: Carretillas de madera y de hierro. (598|35).
10 de Julio de 1935: Aceite para alumbrado. (O. C. 597|35).
11 de Julio de 1935: Ruedas para zorras, cuadriciclos de vía. (O. C. 321|35).
La apertura de propuestas se realizará a las 15 horas de los días señalados, y en presencia de los proponentes interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos se consultarán en la Oficina de Licitaciones y podrán retirarse de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado a cada uno.
La Administración.
e.31 mayo-v.8 jun.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato del la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Passarelli**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 4.560.47 m|nacional, importe del cargo que se le formalizó, reposición de fojas y gastos de edictos.
Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 158|934).
Los Secretarios.
Se debe por al publicación $ 40.—
e.5 jun.-N.° 51 s|p.p.-v.15 jun.

### CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cantoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dus Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar
Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.
El Secretario.
e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Anglese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Schorkhuber**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Ortiz** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.
El Secretario.
e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. —
El Secretario.
e.[illegible] jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Furtado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Adelardi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1935.—
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Mazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1935.—
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A.**

**Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Luis Morey**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Riella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima elobrero don **Julio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de ésta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Héctor Fernández** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1935. —
El Secretario.
e-4 mayo-v-10 junio.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sastos Giampaoli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.
El Secretario.
e.18 mayo-v.25 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Lorenzo Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Ferrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Biggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Panzera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.
El Secretario.
e.11 mayo-v17 jun.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Marcelino Papaleo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.5 jun.-N.° 00.767-s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Fernández López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 jun.-N.° 770 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Luis A. Bado**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.5 jun.-N.° 773 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita por seis meses a **Rogelio Valentín** y **José Raúl Vega**, cuyos edictos se publicarán por el término de tres días mensualmente, para que se presenten a tomar la intervención que les corresponde en los autos: "Vega Rogelio Valentín y José Raúl, denuncia por presunción de fallecimiento", que tramitan ante la Secretaría número 34 del autorizante.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.
e.5 jun.-N.° 774 s|p.p.-v.7 jun.
e.5 jul.-N.° 774 s|p.p.-v.8 jul.
e.5 agos.-N.° 774 s|p.p.-v.7 agos.
e.5 sep.-N.° 774 s|p.p.-v.7 sep.
e.5 oct.-N.° 774 s|p.p.-v.8 oct.
e.5 nov.-N.° 774 s|p.p.-v.7 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Rodríguez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun.-N.° 00.762-s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Bartolo Bergese (a) "Falabraca"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun-N.° 00.763-s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José M. Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun.-N.° 00.764-s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Emilio Perfetti**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.5 jun-N.° 758 s|p.p.-v.7 jun.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Esperidión Teobaldo o José Antonio Correa o Martín o Manuel Fernández o Antonio Rodríguez de apodo "El Cunta" o "El Brasilero" o "El Curita" y a Blanca Rojo de Aldunate**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y circulación de billetes de banco del valor de diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Secretaría a cargo de Osvaldo P. Arriola.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Osvaldo P. Arriola.
e.5 jun.-N.° 00.766-s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Candia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 772 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola González**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 jun.-N.° 00.768-s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Norry**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.5 jun.-N.° 757 s|p.p.-v.7 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Antelo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.5 jun.-N.° 00.765-s|p.p.-v.12 jul.

---

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **León Deveze**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 775 s|p.p.-v.12 jul.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Suárez**.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.5 jun.-N.° 776 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Paulino Andrés Vázquez Soto o Rodríguez o Pedro Anselmo Mernies López**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho, en el juicio que por cancelación de su carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.5 jun.-N.° 759 s|p.p.-v.22 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Santibáñez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 760 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancho Gorvina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.5 jun.-N.° 761 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Juan Zielinsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo-N.° 748 s|p.p.-v. 6 jul.

---

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Margarita Wilson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.

e.31 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Di Gregorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 717 s|p.p.-v.2 jul.

---

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Artemio Marinozzi**.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.23 mayo-N.° 698 s|p.p.-v.2 jul

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.2 jul.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Ana Stuchin**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 662 s|p.p.-v13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Concepción Vila**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00608 s|p.p.-v.7 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Javier French Monjo** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 mayo-N.° 635 s|pp.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Berta Vega**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 mayo-N.° 636 s|pp.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Roberto Scalmana, Héctor Torres y Armando Antonio Barbaro o Barbazo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por..., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.21 jun.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Jaime Valls**.

Buenos Aires, Abril de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00640 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **N. López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.2 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Pablo Vecino**, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa **que** se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00652 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser decla. ıdo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.15 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.21 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Celestino A. Lagorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.21 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Gutiérrez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00653 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Del-Villar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po restafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 mayo-N.° 00648 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Polito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 640 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Ricardo Linari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00667 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Carbone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudal. púb., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00668 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente David Vera**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.8 mayo-N.° 659 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00649 s|p.p.-v.13 jun.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cristina Antonia Doir**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 651 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Regalado Hade**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 713 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mateo Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso
e.23 mayo-N.° 714 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 622 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rudecindo J. Spósito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 614 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Toribio Belisario Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 658 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis María Camallo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 637 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Caballero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.642-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Tito T. Suárez, Eduardo Spalaccini y Ricardo Gortari**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción al artículo 209 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Patricio M. Coghlan, p. r. s.: B. Gache Pirán, secretarios.
e.15 mayo-N.° 686 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar, Alberto Martínez y Enrique Comas**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.8 mayo-N.° 00632 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lema**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e8. mayo-N.° 00651 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona o Romana Ilzarbe**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.23 mayo-N.° 703 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Romana Madina o Ramona Madina de Gil o Romana Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.15 mayo-N.° 682-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio César Canevari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00669 s|.p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique López y Salvador Prestiani**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, conparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo.-N.° 654 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pastor Acevedo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e.8 mayo.-N.° 655 s|p.p-v 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Alvarez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°
e8 mayo-N.° 656-s|pp.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Juan Godoy, Juan Bosnich, Domingo Corazzo, Diego Sánchez y Felipe García Alvarez**, procesados por estafa; **Pablo Roux (hijo), Alberto M. Wilson, Juan Morelli o Ernesto Blasco o Juan González (a) Moreyra, Manuel Alvarez Martínez y Mario Rieppi**, procesados por defraudación; **José Vidal, Aída Salvador y Andrés Koternak o Mroz**, procesados por hurto; **Eugenia M. de Galli y José B. Fernández**, por defraudación; **Florentino Ramón Bianchimano**, por lesiones; **Elena Escobar**, por falso testimonio y **Raúl Baghino**, procesado por quiebra, bajo apercibimiento, si no se presentaren a estar a derecho dentro de ese término, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Emilio Natalio Gil, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 621 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrución doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Gari**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le instruye por violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — César S. Vázquez, secretario.
e.8 mayo-N.° 657 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Saavedra Dávila**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00670 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Calleja**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 00664 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Jaime Llort y don Isidro Llort**.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 mayo-N.° 641 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florencio Martínez (hijo) y Enrique Crispo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por fals. de documento y tent. de defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Abril 15 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro
e.2 mayo-N.° 00607 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Secreto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 mayo-N.° 618 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Zoila Cordero de Sánchez**.
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 634 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Salini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 712 s|p.p.-v.2 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Sahores**, procesado por el delito de falsificación firma y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.2 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosa Guerrieri de Guarto**, procesada por el delito de corrupción (causa número 9.616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 mayo-N.° 710 s|p.p.-v.2 jul.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Samuel Giesutti, Irsutti o Essutti.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.6 jul.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pedro Felice.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 663 s|p.p.-v.13 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Andrés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 jun.-N.° 769 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rossi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 771 s|p.p.-v.12 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Atilio Longi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.15 mayo-N.° 684 s|p.p.-v.21 jun.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 00650 s|p.p.-v.13 jun.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Félix Grenaga o Félix Gonzaga.**

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.8 mayo-N.° 639 s|p.p.-v.13 jun

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mayo- N.° 00606 s|pp. -v7 jun.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Elisa Raquel María Crosignani de Castiglia.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.23 mayo-N.° 701 s|p.p.-v.2 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Miguel Secundino Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 687 s|p.p.-v.21 jun.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a **León Rozen Brodski**, a fin de que comparezca a tomar la debida intervención en la causa que al mismo se le sigue, por contrabando, ante este Juzgado, Secretaría Ortiz Basualdo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente, en ella.

G. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.31 mayo-N.° 00737 s|p.p.-v. 11 jun.

---

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Ismael Salvatore.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.31 mayo-N.° 00740 s|p.p.-v.6 jul.

---

El Juez doctor R. D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Carolina Villegas o Carolina Vilella o Rufina Delia Navarro de Vilella o Rufina Navarro, viuda de Vilella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.31 mayo-N.° 00738 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Freidkes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa "recurso", bajo apercibimiento de seguírsele el juicio correspondiente con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Ambrosio Romero Carranza, secretario.

Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, subsuelo.

e.31 mayo-N.° 00739 s|p.p.-v6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00741 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José J. Marini y Alfredo Marini**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00742 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Julio A. Escobar**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 745 s|p.p.-v.6 jul

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Malvasio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 mayo-N.° 681-s|p.p.-v.21 jun.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón cita por treinta días a herederos o acreedores de **Martha M. Molina o Martha Molina.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 mayo-N.° 750 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela Rocha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Grüning Rosas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 753 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan De Rosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Laricchia**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo-N.° 755 s|p.p.-v.6 jul.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Mauriño, Aurelia Menéndez, Roberto A. Prince, Habib Cosma y Eugenio Antonio Castro**, procesados por estafa; **Lizardo Fernández o Francisco Rodríguez, Edmundo Vozzi y Julio Enríquez**, por defraudación; **Moisés Roizen**, por quiebra; **Antonio García y Alfredo Acevedo**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e.31 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Lezcano**, procesada por el delito de falso testimonio, (causa 9666), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.8 mayo-N.° 00.644-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anastacio Mego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 638 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Esther Boneris Hernández**, procesada por el delito de hurto (causa 9699), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mayo-N.° 616 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 613 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Raúl Dibú**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por estafas y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.2 mayo-N.° 00610 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Paola o Paulina María Hosch**.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.

e.23 mayo-N.° 702 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Dolores Alegre**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.8 mayo-N.° 00647 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Torres**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Horacio Piñero; p. a. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 615 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase durante el término de treinta días, a **Juan De Lucía**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.2 mayo-N.° 619 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Blois**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.2 mayo-N.° 00609 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustina Florentina**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00605 s|p.p.-v.7 junio

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Angel Gnesi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.8 mayo-N.° 00631 s|p|p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Mohamed A. Habraim**, procesado por el delito de quiebra, causa 9570, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mayo-N.° 00.612 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Pedro Ignacio Martínez**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.23 mayo-N.° 704 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Napoleón Roca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.23 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Dardano**.

Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.23 mayo-N.° 700 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Zarec**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.666-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, a **Jacobo Carrasco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.8 mayo-N.° 00.665-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Podestá o José María Pazos o Bongarzone o Fontera (a) "El Petizo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.645-s|p.p.-v.13 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Félix Bajraj**.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.23 mayo-N.° 699 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Pérez (a) "El Negro"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alicia Clotilde Romano de Ponce de León**.

Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.15 mayo-N.° 680-s|p.p.-v.21 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 21, doctor Dámaso Palacio, llama por treinta días durante cinco, a los acreedores y herederos de doña **María Ramírez o Salvio de Ramírez**.

Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.8 mayo-N.° 625-s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victoria Ambrosetti Villa**.

Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Giraudy, secretario.

e.15 mayo-N.° 679-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Scandroglio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chiniqui**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e.23 mayo-N.° 716 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Josefina Cizel de Kagel**.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.8 mayo-N.° 00633-s|p.p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 mayo-N.° 617 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Angel Eleuterión**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 mayo-N.° 620 s|p.p.-v.7 jun.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol,** se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Senko,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 711 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Derito,** para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

e.8 mayo -N.° 00671 s|pp. -v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a **Jorge Carlos Murrie,** para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en el delito cometido por Valentín Julio Urruty, de uso de libreta de enrolamiento ajena, con fines militares, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 6 de 1935. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.8 mayo-N.° 672 s.p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salvador Calvo,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Pabla Stoschek,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1935. Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 mayo-N.° 00611 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Jurnet,** procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio R. Biagosch,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 00743 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Fernández, Oscar Martorano, Jorge Morro y Eduardo Dartiguelongue,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 744 s|p.p.-v.6 jul.

## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado el señor José Castro, en representación de "**La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", pidiendo la inscripción de la siguiente escritura aclaratoria: Número catorce. — En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Escribano y testigos suscriptos, comparecieron: Antonio Carbone Pozo y Francisco Schiavo Spada, argentinos; José Castro Fernández, Emilio Rodríguez Pérez, José Castiñeira, Luis Pardo Díaz, Davidad Peña Parte, éstos, españoles, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que el ocho de abril último, por escritura pasada ante mí, en este mi Registro, constituyeron los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada y transformada en ésta, la sociedad comercial que giraba en la Capital Federal bajo el rubro de Rodríguez Schiavo y Compañía. — Que en ese acto y en el artículo primero, se hizo constar que la denominación sería de Compañía de Omnibus La Reconquista, Soc. de Responsabilidad Ltda. y giraría bajo la denominación social de "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose padecido un error, pues se había convenido entre los comparecientes que tanto la denominación como el rubro social, debía ser "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por tanto, los comparecientes vienen a aclarar el error padecido en esa escritura, dejando presente que tanto la denominación como el rubro de la sociedad, que se ha relacionado, será de "La Reconquista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pidiéndome a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción donde corresponda. Leída y ratificada, la firma, con los testigos don Antonio Brocchi y don Manuel Delperi, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la número trece otorgada hoy. Antonio Carbone. — Francisco Schiavo. — José Castro. — Emilio Rodríguez. — José Castiñeira. — Luis Pardo. — David Peña. — Tgo.: Antonio Brocchi. — Tgo.: Manuel Delperi. Hay un sello. Ante mí: Jesús Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. Hay un sello. — Jesús Rodríguez. Siguen las legalizaciones.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — Santiago de Estrada, secretario.

e.5 jun.-N.° 14.228-v.10 jun.

### BODEGAS Y VIÑEDOS I. FLICHMAN Y COMPAÑIA

(Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Eduardo Williams, se hace saber por medio del presente y por el término de cinco días, que la sociedad **Bodegas y Viñedos I. Flichman y Compañía (Sociedad de Responsabilidad Limitada),** se ha presentado solicitando la inscripción del contrato social cuyo tenor es el siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores Atilio Esteban Cattáneo, argentino domiciliado en esta Capital, calle Manuela Pedraza N.° 2134, por una parte, e Isaac Flichman, argentino, domiciliado en la calle Paraguay N.° 2552, piso 3.°, departamento H, de esta Capital, por otra, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y bases siguientes: Artículo 1.°: La sociedad girará bajo la denominación de: "Bodegas y Viñedos: I. Flichman & Cía. (Sociedad de Responsabilidad Limitada)", con asiento en la calle Corrientes N.° 3276, de esta Capital. — Artículo 2.°: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, salvo que algunos de los socios, con seis meses de anticipación, manifieste su deseo de rescindir este contrato, en cuyo caso, si no convinieran en la adjudicación o venta a algunos de ellos o a tercera persona se procederá a la liquidación, pagándose previamente a todos los acreedores y distribuyéndose luego proporcionalmente entre los socios, el saldo restante. — Los socios serán los encargados de hacer esta liquidación. — Artículo 3.°: El objeto de la sociedad consistirá en toda negociación de compra, venta y fraccionamiento de vinos y productos en general. — Artículo 4.°: La sociedad se hace cargo en este acto del activo y pasivo y marca del negocio del señor Isaac Flichman establecido en el mismo local que funcionará la sociedad que se crea, quedando convenido que el señor Isaac Flichman se hace responsable particularmente de los quebrantos que pudieran surgir de las cuentas a cobrar, existentes al día del balance inicial de la sociedad. — De acuerdo a este balance, practicado el 19 de mayo de 1935, que firmado por ambos socios se agrega al presente, el capital líquido que aporta el señor I. Flichman asciende a la suma de $ 12.000,— (doce mil pesos m|n.). — El valor atribuído al capital aportado por el señor Isaac Flichman se verifica de común acuerdo entre los socios, tomando como base el precio de costo para las mercaderías y envases vacíos, y el precio de costo con una depreciación del 10 o|o en las maquinarias y 20 o|o en muebles, útiles y rodados. — El señor Atilio Cattáneo aporta la suma de $ 20.000,— (veinte mil pesos m|n.) en dinero efectivo, lo que justifica con la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina (Agencia N.° 3), situada en la calle Corriente N.° 3302 de la Capital Federal, en la cuenta de la sociedad que se constituye. — Artículo 5.°: La dirección y la administración de la sociedad como así el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, debiendo limitarse ésta a las operaciones que atañen exclusivamente a la sociedad, quedando prohibido a los socios su empleo en garantías o en cualquier uso ajeno a los intereses sociales. — Ambos socios indistintamente podrán hacer depósito en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, y retirarlos, efectuar operaciones de créditos, descuentos, suscribir documentos, adquirir bienes raíces, muebles y semovientes en el giro del negocio, otorgar poderes generales y especiales para todo asunto judicial o administrativo en que la sociedad tenga interés. — El señor Cattáneo tendrá la dirección de la casa de comercio establecida en esta Ciudad y el señor Flichman tendrá lo concerniente a compras de mercaderías. — La compra de mercaderías en esta Capital podrá hacerla también el señor Cattáneo. — Toda operación que la sociedad realice deberá hacerse de común acuerdo entre los socios. — Las comisiones, descuentos y demás beneficios que produzcan las compras, corresponderán a la sociedad. — El pago de las compras y demás operaciones deberá hacerse por intermedio de la caja social. — La Gerencia que establece la Ley N.° 11.645 será desempeñada por ambos socios indistintamente y con respecto a lo establecido por el artículo 14 de la citada ley, queda el señor Isaac Flichman facultado expresamente a asumir la representación como también prestar su cooperación y servicios a la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Flichman. — Artículo 6.°: Las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: Un diez por ciento destinado a gratificar al personal de empleados en la forma que los socios crean más conveniente y el resto proporcionalmente a los capitales aportados. — El señor Isaac Flichman tiene opción, luego del primer balance, a aumentar su capital hasta la misma suma que la del socio señor Cattáneo y desde esa fecha las utilidades como las pérdidas serán por partes iguales. — En caso de que practicado un balance resultara una pérdida del 25 o|o de los capitales aportados se procederá de inmediato a la venta o liquidación del negocio en la forma indicada en el artículo 2.° de este contrato. — Semestralmente se practicará un balance general, debiendo capitalizarse el 50 o|o de las utilidades que correspondan a cada socio. — El balance debe ser aprobado por los socios dando su conformidad escrita, firmándolo al pie del mismo. — Artículo 7.°: El socio Cattáneo podrá retirar mensualmente la suma de pesos 800,— (ochocientos pesos m|n.), la que será debitada en su cuenta particular. — El socio Flichman podrá retirar en iguales condiciones la cantidad de pesos 500,— (quinientos pesos m|n.). — Estos valores que los socios perciben, deben cubrirse en cada balance con el 50 por ciento de las utilidades que les correspondan y puedan retirar. — En el supuesto que dicho importe del 50 o|o de utilidades no alcance a cubrir las sumas retiradas, éstas deberán ser cubiertas dentro del mes de practicado el balance, por cada socio. — Artículo 8.°: El 50 o|o que se destina para aumento de la cuota capital queda afectado en un 5 o|o para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645. — Artículo 9.°: El socio Isaac Flichman designa como su representante en el negocio citado al señor Manuel Hunau quien tiene facultad de informarse de la Contabilidad que será llevada por un Contador Público y desempeñará las funciones administrativas que como empleado le señalará el señor Cattáneo, siendo su sueldo a cargo de la sociedad. — En caso de imposibilidad del señor Hunau será reemplazado por la persona que designe el señor Flichman. — El señor Hunau o quien lo reemplace en sus funciones, sólo podrá ser removido con el consentimiento expreso y escrito del señor Flichman. — Ambos socios de absoluta conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A continuación se agrega la siguiente cláusula: Los efectos de este contrato se retrotraen al 19 de mayo de 1935. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — Mario Lassaga, secretario.

e.4 jun.-N.° 14.309-v8 jun.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

### MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 181.849

**PRONTOSIL**

Mayo 3 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.993.

v-8 junio.

Acta N.° 181.966

**MAYA**

Mayo 9 de 1935. — Frederic Steinfels Société Anonyme de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 91.399. — Aviso número 24.099.

v-8 junio.

Acta N.° 181.999




Mayo 10 de 1935. — José Hurtado de Amézaga y Zavala, Marqués de Riscal, Juan Hurtado de Amézaga y Zavala, Conde de Castronuevo, Luis y Carlos Hurtado de Amézaga y Zavala, María Belén Caballero y Echagüe Vda. de Hurtado y Zavala, y sus siete hijos menores María Belén, Camilo, María de las Mercedes, Manuel, Luis, María del Pilar y Carlos Hurtado de Amézaga y Caballero, de Madrid, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 91.774. — Aviso número 24.137.

v-8 junio.

Acta N.° 182.018




Mayo 11 de 1935. — Baquero Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 90.367. — Aviso número 24.072.

v-8 junio.

Acta N.° 182.023




Mayo 13 de 1935. — José Feldstein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.150.

v-8 junio.

Acta N.° 182.024




Mayo 13 de 1935. — Maximiliano Arturo Zelada y Luis Podestá. — Para distinguir café, té y yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 24.146.

v-8 junio.

Marca Renunciada N.° 93.105

José J. Guido. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca N.° 93.105, que le fué concedida por esta Dirección en mayo 3 de 1935, para proteger aceite de oliva, únicamente, de la clase 22. — Aviso número 23.347.

v-8 junio.

Acta N.° 179.717

**Casa Celestino Fernandez Bme MITRE 975 Bs AIRES**

Enero 8 de 1935. — Celestino Fernández. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 21.859.

v-8 junio.

Acta N.° 180.050

**DERBY**
MARCA REGISTRADA

Enero 28 de 1935. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 22.193.

v-8 junio.

Acta N.° 180.608

**ARGENTA**
MARCA REGISTRADA

Febrero 27 de 1935. — Rodolfo Picard. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 22.726.

v-8 junio.

Acta N.° 180.303

**"El 209"**

Marzo 13 de 1935. — Adolfo Sánchez Sáez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — 22.939.

v-8 junio.

Acta N.° 181.056

**D O - X**

Marzo 25 de 1935. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 23.198.

v-8 junio.

Acta N.° 181.063




Marzo 26 de 1935. — Johnson Belting Company de N. York, E. U. de América. — Para distinguir bandas de transmisión y sus accesorios, de la clase 10. — Aviso número 23.206.

v-8 junio.

Acta N.° 181.421




Abril 12 de 1935. — Augusto H. Sturla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en mayo 21 de 1935. — Aviso número 23.554.

v-8 junio.

Acta N.° 181.490




Abril 16 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.411. — Aviso número 23.631.

v-8 junio.

Acta N.° 181.575

**AGESTAN**

Abril 23 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas que contienen gases comprimidos, trampas, ratoneras y aparatos análogos para captura de animales de cualquier especie. Máquinas y aparatos en general para destruir animales. Chapas esmaltadas para revestimientos. Artículos de odontología y dientes artificiales. Preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes neumáticos en general para rodados u otros usos. Composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en mayo 20 de 1935. — Aviso número 23.763.

v-8 junio.

Acta N.° 181.489




Abril 16 de 1935. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 90.410. — Aviso número 23.632.

v-8 junio.

Acta N.° 182.129




Mayo 17 de 1935. — A. Th. Jorgensen. — Para distinguir motores, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso número 24.261.

v-8 junio.

Acta N.° 182.087

**ADHESOL**

Mayo 15 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiente; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.714. — Aviso N.° 24.216.

v-8 junio.

Acta N.° 181.576

**AGESTAGOL**

Abril 23 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir cabezas de sifones para aguas gaseosas, cápsulas metálicas, que contienen gases comprimidos. Trampas, ratoneras y aparatos análogos para la captura de animales de cual quier especie, máquinas y aparatos en general para destruir animales, chapas esmaltadas, para revestimientos. Artículos de odontología y dientes artificiales. Preparaciones para la inflación, relleno o reparación de recipientes, neumáticos en general para rodados u otros usos. Composiciones especiales para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Corregida en mayo 20 de 1935. — Aviso número 23.764.
v-8 junio.

Acta N.° 181.646

**PRODUCTOS LEN**

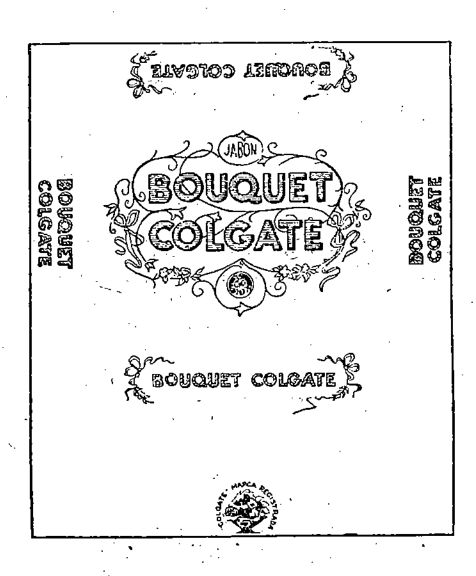
Abril 25 de 1935. — Albino Carabelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 90.166. — Aviso número 23.818.
v-8 junio.

Acta N.° 182.048

**CONTINENTAL**

Mayo 14 de 1935. — Standard Oil Company Of, New Jersey. — de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Renovación de la N.° 92.330. — Aviso número 24.179.
v-8 junio.

Acta N.° 182.049




Mayo 14 de 1935. — Colgate, Palmolive, Peet Company. — De Chicago, E. U., de América. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso número 24.180.
v-8 junio.

Acta N.° 181.760

**ELDORADO**

Abril 29 de 1935. — Cork Insulation Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: aceites y grasas lubricantes. — Renovación de la N.° 92.265. — Aviso N.° 23.909.
v-8 junio.

Acta N.° 182.057

**ULTIMATUM**

Mayo 14 de 1935. — Amilcar Fracchia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.190.
v-8 junio.

Acta N.° 182.058

**CITRATO ESPRESSO**

Mayo 14 de 1935. — Laboratorio Chimico Farmacéutico Moderno, Di E. Granelli & C., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 24.191.
v-8 junio.

Acta N.° 182.059

**Sales Vegetales Tonizadas**

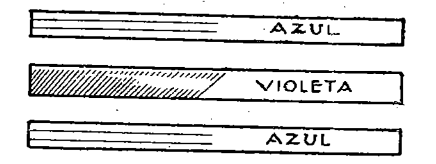
Mayo 14 de 1935. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.154.
v-8 junio.

Acta N.° 182.060

**Sales Vegetales Tonizadas**

Mayo 14 de 1935. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 24.155.
v-8 junio.

Acta N.° 182.061




Mayo 14 de 1935. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 90.801. — Aviso número 24.153.
v-8 junio.

Acta N.° 182.062

NEGRO
AZUL
NEGRO
AZUL
NEGRO

Mayo 14 de 1935. — Faustino Fano y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 90.802. — Aviso número 24.152.
v-8 junio.

Acta N.° 182.064

**DERMASAN**

Mayo 15 de 1935. — Doctor Rudolf Reiss Rheumasan-Und Lenicet-Fabrik, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.687. — Aviso N.° 24.188.
v-8 junio.

Acta N.° 182.120




Mayo 17 de 1935. — Héctor E. Crocco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.252.
v-8 junio.

Acta N.° 182.121




Mayo 17 de 1935. — Héctor E. Crocco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso núm. 24.253.
v-8 junio.

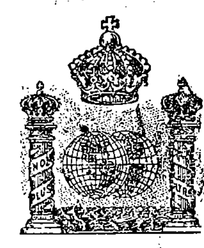
Acta N.° 182.122

**TWINLOCK**

Mayo 17 de 1935. — Percy Jones (Twinlock) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir libros de hojas móviles, libros en blanco, impresiones y reproducciones, biblioratos, clasificadores y útiles para la encuadernación en general, de la clase 18. — Renovación de la número 90.758. — Aviso número 24.256.
v-8 junio.

Acta N.° 182.123

**IMPERIO**



Mayo 17 de 1935. — Germán Lombardero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de yerba mate. — Renovación de la N.° 90.604. — Aviso número 24.169.
v-8 junio.

Acta N.° 182.124

**SUPERNA**

Mayo 17 de 1935. — Luis Agustín Alfonso Puigoriol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso número 24.255.
v-8 junio.

Acta N.° 182.125

**CALCIGLUCON**

Mayo 17 de 1935. — Andrés Szabo y Cía. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.229.
v-8 junio.

Acta N.° 182.126




Mayo 17 de 1935. — H. A. Dillinger. Para distinguir ferretería, cuchillería, cabuellería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.258.
v-8 junio.

Acta N.° 182.127

**MASTER**

Mayo 17 de 1935. — H. A. Dillinger. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuellería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.259.
v-8 junio.

Acta N.° 182.128




Mayo 17 de 1935. — Bernardo Varela. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la núm. 90.810. — Aviso número 24.260.
v-8 junio.

Acta N.° 182.056

**TOBIANA**

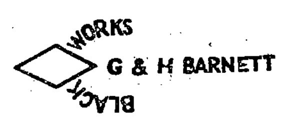
Mayo 14 de 1935. — Hijos de Miguel Bonfanti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir subtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.189.
v-8 junio.

Acta N.° 182.131

KODACHROME

Mayo 17 de 1935. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 24.263.
v-8 junio.

Acta N.° 182.134




Mayo 17 de 1935. — Nicholson File Company G. & H. Barnett Division, de Filadelfia, Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir limas y escofinas, de la clase 10. — Renovación de la número 92.437. — Aviso N.° 24.266.
v-8 junio.

Acta N.° 182.139

BLACK & WHITE

Mayo 17 de 1935. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 92.372. — Aviso número 24.271.
v-8 junio.

Acta N.° 182.140




Mayo 17 de 1935. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 92.373. — Aviso número 24.272.
v-8 junio.

Acta N.° 182.141

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co. Limited
SCOTCH WHISKY DISTILLERS.
GLASGOW & LONDON.

Mayo 17 de 1935. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 92.374. — Aviso número 24.273.
v-8 junio.

Acta N.° 182.130

KODACHROME

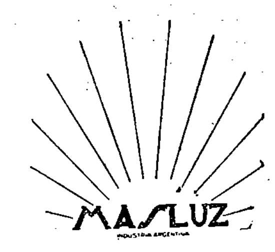
Mayo 17 de 1935. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.262.
v-8 junio.

Acta N.° 182.142

BLANCO Y NEGRO

Mayo 17 de 1935. — James Buchanan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas alcohólicas en general, de la clase 23, menos vinos. — Renovación de la número 92.375. — Aviso número 24.274.
v-8 junio.

Acta N.° 182.143



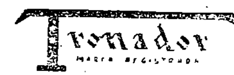

Mayo 17 de 1935. — P. Piccardo & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.279.
v-8 junio.

Acta N.° 182.144




Mayo 17 de 1935. — P. Piccardo & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.278.
v-8 junio.

Acta N.° 182.145




Mayo 17 de 1935. — Caffaro & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 23.596.
v-8 junio.

Acta N.° 182.146

ATTENTI

Mayo 17 de 1935. — César Galloni. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso número 24.277.
v-8 junio.

Acta N.° 182.148

MUCIN

Mayo 17 de 1935. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.281.
v-8 junio.

Acta N.° 182.149

CONALMA

Mayo 18 de 1935. — Mario Marra & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.275.
v-8 junio.

Acta N.° 182.150

TIGRE

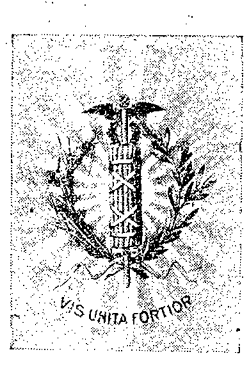
Mayo 18 de 1935. — Agar, Cross & Company Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, lonería, bandas y correas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la número 90.594. — Aviso N.° 24.276.
v-8 junio.

Acta N.° 182.151

OFTALTONIC

Mayo 18 de 1935. — Rodolfo Buzzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.217.
v-8 junio.

Acta N.° 182.152




Mayo 18 de 1935. — Minetti & Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.290.
v-8 junio.

Acta N.° 182.107



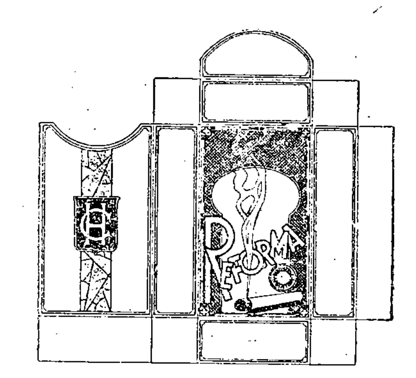

Mayo 16 de 1935. — Griet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., capital $ 900.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.237.
v-8 junio.

Acta N.° 182.108




Mayo 16 de 1935. — J. Manuel Jiménez y Nicanor L. Jaúregui Rey. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.238.
v-8 junio.

Acta N.° 182.110




Mayo 16 de 1935. — Cristiani y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.240.
v-8 junio.

Acta N.° 182.111

VESIDRENO

Mayo 16 de 1935. — Jacinto O. Marchisio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.241.
v-8 junio.

Acta N.° 182.114

VELVA

Mayo 16 de 1935. — Elisabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones en toda forma de preparación, de la clase 16. — Aviso número 24.246.
v-8 junio.

Acta N.° 182.115




Mayo 16 de 1935. — Walworth Company, de Boston, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir válvulas, uniones y demás accesorios para cañerías, de la clase 4. — Renovación de la número 91.923. — Aviso número 24.245.
v-8 junio.

Acta N.° 182.116

EL SOLDADO

Mayo 16 de 1935. — Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.244.
v-8 junio.

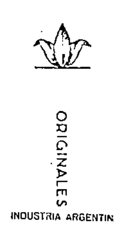
Acta N.° 182.117

**FENIX**

Mayo 16 de 1935. — Erica Schulz. — Para distinguir aguarrás, de la clase 10. — Aviso número 24.243.

v-8 junio.

Acta N.° 182.118

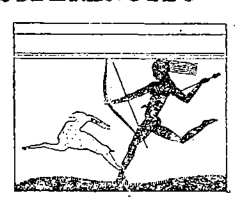



Mayo 16 de 1935. — José Calvo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.242.

v-8 junio.

Acta N.° 182.119

SUPERLASTIC



Mayo 17 de 1935. — Mirclman Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.257.

v-8 junio.

Acta N.° 182.072




Mayo 15 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir aguas gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la número 90.550. — Aviso N.° 24.198.

v-8 junio.

Acta N.° 182.065

**GUILLADERMINA**

Mayo 15 de 1935. — Alberto J. Besio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.200.

v-8 junio.

Acta N.° 182.066

**GUILLADERMINA**

Mayo 15 de 1935. — Alberto J. Besio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.201.

v-8 junio.

Acta N.° 182.067

INDUSTRIA ARGENTINA

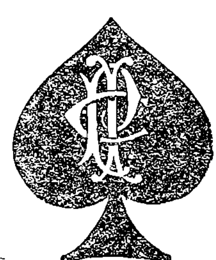



Mayo 15 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir anises de toda especie, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.447. — Aviso N.° 24.193.

v-8 junio.

Acta N.° 182.068

INDUSTRIA ARGENTINA

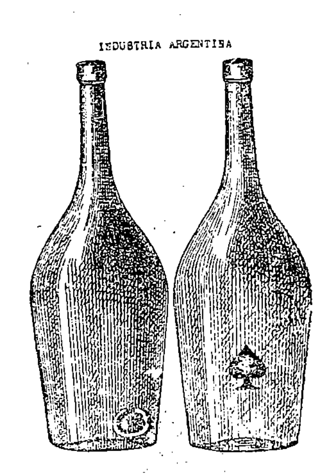


Mayo 15 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 90.448. — Aviso número 24.194.

v-8 junio.

Acta N.° 182.069

INDUSTRIA ARGENTINA



Mayo 15 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la N.° 90.449. — Aviso N.° 24.195.

v-8 junio.

Acta N.° 182.071

INDUSTRIA ARGENTINA



Mayo 15 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 90.451. — Aviso N.° 24.197.

v-8 junio.

Acta N.° 182.073

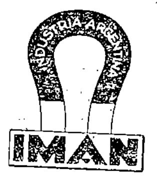
INDUSTRIA ARGENTINA




Mayo 15 de 1935. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.551. — Aviso N.° 24.199.

v-8 junio.

Acta N.° 182.075




Mayo 15 de 1935. — Taubenschlag Hnos. & Bianco. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Renovación de la N.° 90.993. — Aviso N.° 24.204.

v-8 junio.

Acta N.° 182.076




Mayo 15 de 1935. — Eugenio Ferreiros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.205.

v-8 junio.

Acta N.° 182.105




Mayo 16 de 1935. — Clayton & Shuttleworth Ltd., de Lincoln, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 91.484. — Aviso N.° 24.227.

v-8 junio.

Acta N.° 182.106

**DURATEXTIL**

Mayo 16 de 1935. — Jesús Queipo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.228.

v-8 junio.

Acta N.° 182.089

**CADENA**

Mayo 16 de 1935. — Amandio A. Quintella. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 24.235.

v-8 junio.

Acta N.° 182.091

**VINDEX**

Mayo 16 de 1935. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso N.° 24.231.

v-8 junio.

Acta N.° 182.092

**SETAMIL**

Mayo 16 de 1935. — Etam, Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital pesos 160.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.232.

v-8 junio.

Acta N.° 182.093

*Franz Kuhlmann*

Mayo 16 de 1935. — Lutz Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 90.950. — Aviso N.° 24.234.

v-8 junio.

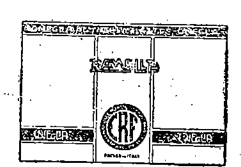
Acta N.° 182.094



Mayo 16 de 1935. — Lutz Ferrando & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 91.061. — Aviso N.° 24.233.

v-8 junio.

Acta N.° 182.095



Mayo 16 de 1935. — Emanuele Ramella y Figly, de Oneglia, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.997. — Aviso N.° 24.236.

v-8 junio.

Acta N.° 182.096




Mayo 16 de 1935. — Federico Riedel. — Para distinguir máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.192.

v-8 junio.

Acta N.° 182.047

**SUMMER**

Mayo 14 de 1935. — Standard Oil Company of New Jersey de Wilmington Delaware E. U. de América.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estados naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 92.329. — Aviso número 24.178.

v-8 junio.

Acta N.° 182.025

**FIRE ZONE**

Mayo 13 de 1935. — Rafael Garavilla. — Para distinguir, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.046.

v-8 junio.

Acta N.° 182.026

**POLIRRINO**

Mayo 13 de 1935. — Virginio Caccaglio. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.156.

v-8 junio.

Acta N.° 182.027




Mayo 13 de 1935. — Eduardo Ferrer. — Para distinguir, substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos galletitas en general. — Aviso número 24.157.

v-8 junio.

Acta N.° 182.028

**EL MILAGRO**

Mayo 13 de 1935. — Angel Muzzio & Hijos Ltda. — Para distinguir, mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 24.158.

v-8 junio.

Acta N.° 182.029




Mayo 13 de 1935. — Hampton, Watson & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.159.

v-8 junio.

Acta N.° 182.030

*Apollinaris*

Mayo 13 de 1935. — The Apollinaris Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir, agua mineral de mesa, de la clase 23. — Renovación de la número 91.239. — Aviso número 24.160.

v-8 junio.

Acta N.° 182.031




Mayo 13 de 1935. — The Apollinaris Company Ltd. de Londres, Inglaterra — Para distinguir agua mineral de mesa, de la clase 23. — Renovación de la número 91.334. — Aviso número 24.161.

v-8 junio.

Acta N.° 182.032

**GAVIOTA**

Mayo 13 de 1935. — Domingo Bollella. — Para distinguir, telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.165.

v-8 junio.

Acta N.° 182.033




Mayo 13 de 1935. — José Mouriño. — Para distinguir, cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 91.573. — Aviso número 24.166.

v-8 junio.

Acta N.° 182.035

**EL TRAPERO**

Mayo 13 de 1935. — Carlos Vanrell Hijo, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 24.162.

v-8 junio.

Acta N.° 182.036

**CABELLOL**

Mayo 13 de 1935. — Arturo Pérez. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.163.

v-8 junio.

Acta N.° 182.088

**DENSO**

Mayo 15 de 1935. — Chemieprodukte Komm. Ges, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 24.203.

v-8 junio.

Acta N.° 182.077




Mayo 15 de 1935. — Eugenio Ferreiros. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.206.

v-8 junio.

Acta N.° 182.078

**RA-TA-PLAN**

Mayo 15 de 1935. — Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, — Aiso N.° 24.208.

v-8 junio.

Acta N.° 182.079

**YUNTOL**

Mayo 15 de 1935. — Enrique Andrés Brunetti. — Para dinstiguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 24.209.

v-8 junio.

Acta N.° 182.080

**ARSENO AUROL**

Mayo 15 de 1935. — Mariano Meidana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso número 24.202.

v-8 junio.

Acta N.° 182.081

**PATY-CUA**

Mayo 15 de 1935. — Luis A. Ruffo. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.210.

v-8 junio.

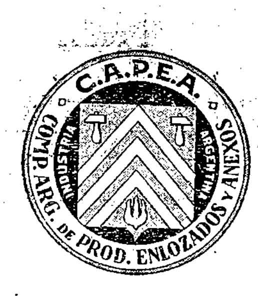
Acta N.° 182.082

**PATY-CUA**

Mayo 15 de 1935. — Luis A. Ruffo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 24.211.

v-8 junio.

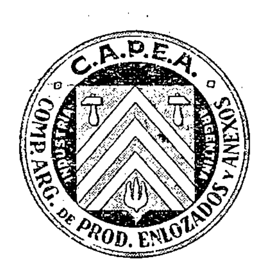
Acta N.° 182.083




Mayo 15 de 1935. — C. A. P. E. A. Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos Sociedad de Responsabiladad Ltda., Capital $ 180.000.— m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.212.

v-8 junio.

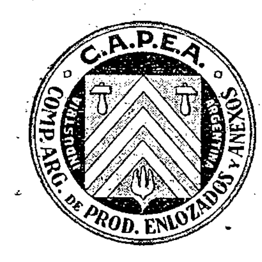
Acta N.° 182.084




Mayo 15 de 1935. — C. A. P. E. A. Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos Sociedad de Responsabiladad Ltda., Capital $ 180.000.— m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metáles no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.213.

v-8 junio.

Acta N.° 182.085




Mayo 15 de 1935. — C. A. P. E. A. Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos Sociedad de Responsabiladad Ltda., Capital $ 180.000.— m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 24.214.

v-8 junio.

Acta N.° 182.086

**ROYAL**

Mayo 15 de 1935. — José Gastón. — Para distinguir vinos en general, con excepción de vino champagne, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.715. — Aviso N.° 24.215.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.037**



Mayo 13 de 1935. — Osias Shijman.— Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.164.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.038**



Mayo 13 de 1935. — Santiago Leoncio Faneti. — Para distinguir, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso 24.168.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.039**




Mayo 14 de 1935. — Antonio Pelufo, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir, substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.173.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.040**

**STERLING**

Mayo 14 de 1935. — Juan y José Drysdale & Cía. — Para distinguir, máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 90.778. — Aviso número 24.174.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.041**

**STERLING**

Mayo 14 de 1935. — Juan y José Drysdale & Cía. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavada, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — menos, jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas. — Renovación de la número 90.782. — Aviso número 24.175.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.042**




Mayo 14 de 1935. — Cía. Ron Bacardi S. A., de Habana, Cuba. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.172.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.044**

**DON CARLOS**

Mayo 14 de 1935. — Andrés Czobel. — Para distinguir, tabaco elaborado en general, de la clase 21. — Aviso número 24.170.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.045**

**AJAX**

Mayo 14 de 1935. — Standard Oil C.° of New Jersey, Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir, substancias vegetales, animales y minerales en estados naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 92.327. — Aviso número 24.176.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.046**

**COSMOS**

Mayo 14 de 1935. — Standard Oil C.° of New Jersey, de Wilmington, Delaware E. U. de América.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estados naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 92.328. — Aviso número 24.177.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.137**

**INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.**

Mayo 17 de 1935. — International Gral. Electric Company Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 92.273. — Aviso N.° 24.269.

v-8 junio.

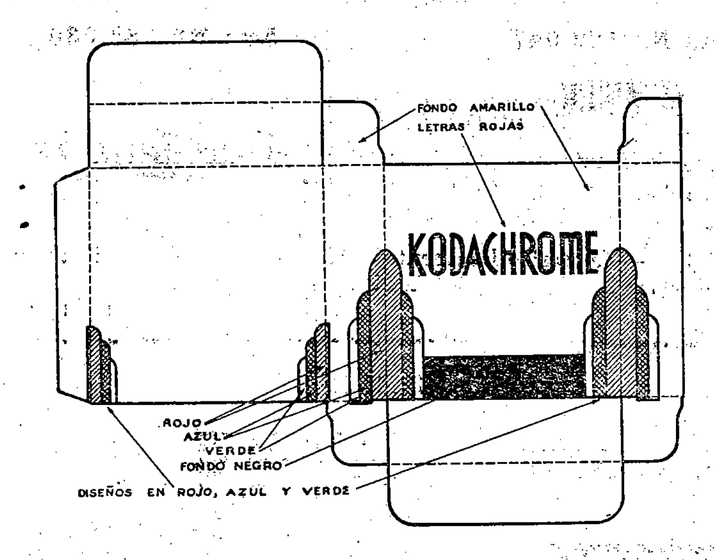
**Acta N.° 182.138**

**INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.**

Mayo 17 de 1935. — International Gral. Electric Company Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 92.274. — Aviso N.° 24.270.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.133**




Mayo 17 de 1935. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 24.265.

v-8 junio.

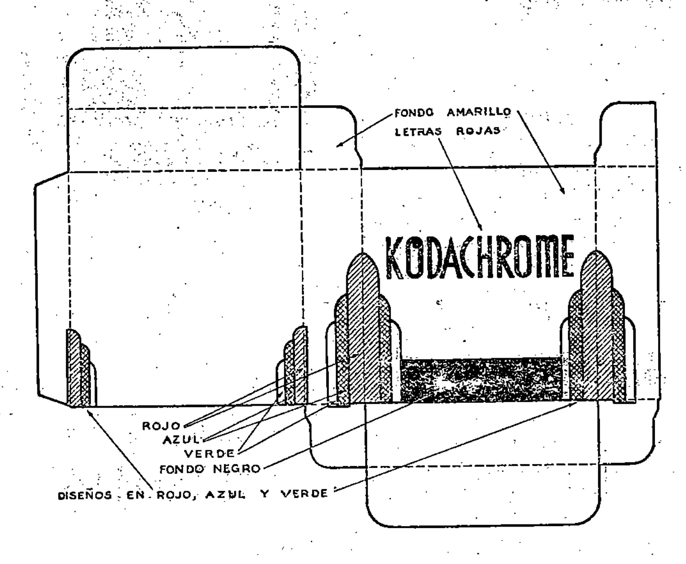
**Acta N.° 182.112**




Mayo 16 de 1935. — Cristina Gorostiaga de Ramírez y María Elena Popolizio de Diehl. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.248.

v-8 junio.

**Acta N.° 182.132**




Mayo 17 de 1935. — Kodak Argentina Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 24.264.

v-8 junio.

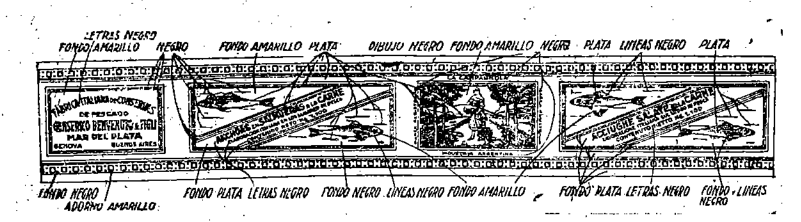
**Acta N.° 182.136**

**INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.**

Mayo 17 de 1935. — International Gral. Electric Company Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 92.272. — Aviso N.° 24.268.

v-8 junio.

### Acta N.° 182.104



Mayo 16 de 1935. — Genserico Benvenuto & Figli. — Para distinguir anchoas en salmuera, de la clase 22. — Aviso N.° 24.226.

v-8 junio.

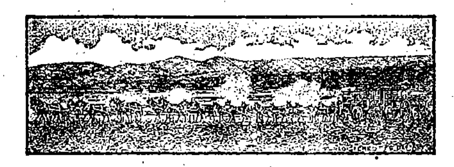
### Acta N.° 182.050



Mayo 14 de 1935. — Pacific Coast Borax Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.181.

v-8 junio.

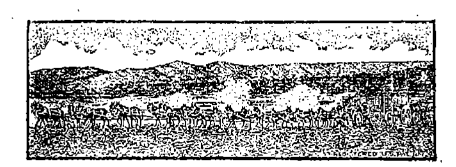
### Acta N.° 182.051



Mayo 14 de 1935. — Pacific Coast Borax Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.182.

v-8 junio.

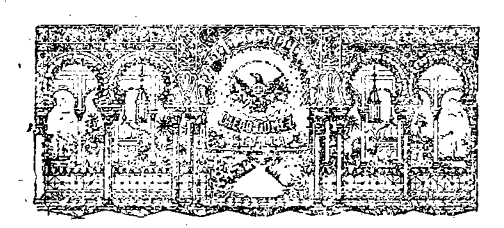
### Acta N.° 182.052



Mayo 14 de 1935. — Pacific Coast Borax Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.183.

v-8 junio.

### Acta N.° 182.153



Mayo 18 de 1935. — Vda. de Diego Gómez, de Sevilla, España. — Para distinguir aceitunas y aceites de oliva, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.406. — Aviso N.° 24.254.

v-8 junio.

### Acta N.° 182.070



Mayo 15 de 1935. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bitter angostura, de la clase 23. — Renovación de la N.° 90.450. — Aviso N.° 24.196.

v-8 junio.

### Acta N.° 182.053

**20 MULE TEAM**

Mayo 14 de 1935. — Pacific Coast Borax Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.184.

v-8 junio.

### Acta N.° 182.054

**20 MULE TEAM**

Mayo 14 de 1935. — Pacific Coast Borax Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 24.185.

v-8 junio.

### Acta N.° 182.055

**20 MULE TEAM**

Mayo 14 de 1935. — Pacific Coast Borax Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.186.

v-8 junio.

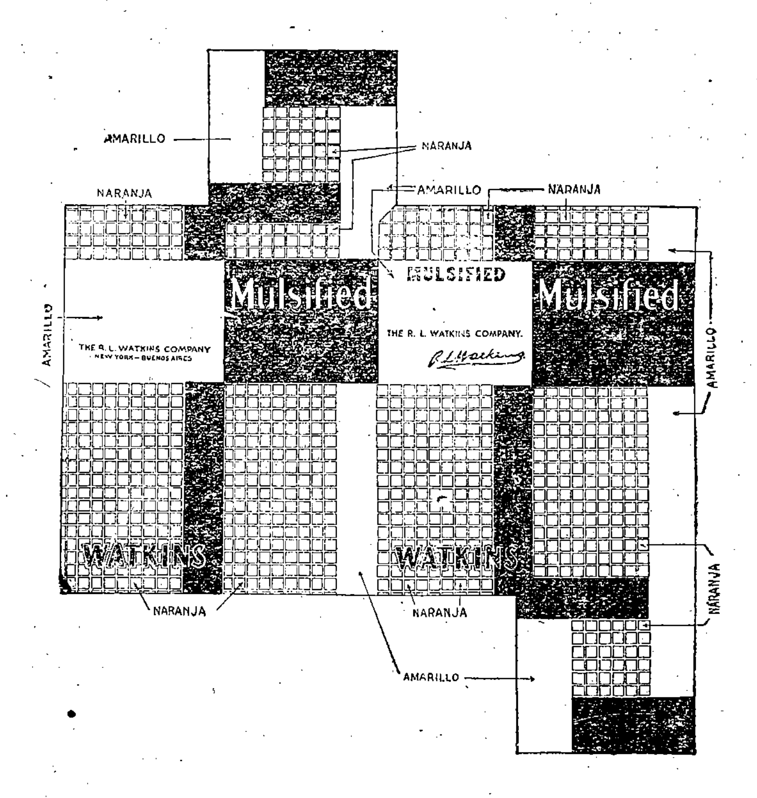
### Acta N.° 182.135

INTERNATIONAL GENERAL ELECTRIC COMPANY, INC.

Mayo 17 de 1935. — International Gral. Electric Company Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 91.215. — Aviso N.° 24.267.

v-8 junio.

### Acta N.° 182.113




Mayo 16 de 1935. — The R. L. Watkins Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.247.

v-8 junio.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional